



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
ESCUELA DE HISTORIA

**La imposición de una normalidad fraguada durante la
última dictadura cívico-militar. Un estudio a partir de las
intervenciones económicas estatales sobre el Grupo
empresarial cordobés Mackentor (1976-1983)**

Marina Giraudo

Laura Bonafé

**Trabajo Final presentado para optar al título de
Licenciada en Historia**

Directora: Silvia Morón
Co-directora: Julieta Almada

Fecha de aprobación: 10 de diciembre de 2020
Córdoba, Argentina





Universidad
Nacional
de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades
Escuela de Historia

TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA EN HISTORIA

LA IMPOSICIÓN DE UNA NORMALIDAD FRAGUADA
DURANTE LA ÚLTIMA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
*Un estudio a partir de las intervenciones económicas estatales
sobre el Grupo empresarial cordobés Mackentor.
(1976 – 1983)*

Marina Giraud y Laura Bonafé

Directora: Dra. Silvia S. Morón
Co-directora: Lic. Julieta A. Almada

Córdoba, septiembre de 2020

*A la memoria de todas las “Mackentor”
que el Terrorismo de Estado
y el neoliberalismo dejaron en el camino.*

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis es el resultado de varios años de trabajo, que comenzó cuando dimos nuestros primeros pasos en la ardua tarea de investigar para la elaboración y montaje de la Muestra museográfica “Miseria Planificada”, en el Espacio para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos, La Perla. Aquel trabajo lo realizamos junto con nuestras compañeras M. Victoria Tejeda y Victoria Chabrando, y allí comenzó para nosotras un camino de indagación profunda, de preguntas que parecían sólo tener como respuestas más preguntas y encrucijadas, de sensaciones encontradas, de alegrías profundas y angustias atravesadas en la garganta. Hoy ese camino encuentra un primer mojón en este Trabajo Final de Licenciatura, a “las Vikis” un agradecimiento infinito.

Les agradecemos profundamente también a nuestras directoras y amigas, Silvia Morón y Julieta Almada, cuyos aportes, contribuciones y enseñanzas han sido imprescindibles y valiosísimos en el desarrollo de este trabajo: nos hicieron comprender que el trabajo de la investigación no tiene que ser un proceso solitario y ensimismado, sino que es profundamente enriquecedor y creativo cuando lo colectivo está presente en cada reflexión compartida.

Asimismo, queremos darles las gracias a los compañeros de la Cátedra de Economía Política de la Escuela de Historia, un pilar fundamental en nuestro recorrido por la Licenciatura; y a la Universidad Pública, que nos abrió las puertas en este maravilloso camino de la investigación y la educación.

Junto a ello, no queremos dejar de agradecer al Doctor Juan Carlos Vega y su equipo, y al Fiscal Facundo Trotta, quienes desinteresadamente nos abrieron las puertas de sus archivos colaborando con la reconstrucción de esta interesantísima historia del Grupo Mackentor.

El último agradecimiento, y sin dudas el más importante, es para nuestras familias y amigos por la incondicionalidad infinita, por habernos enseñado las cosas fundamentales y por “aguantarnos” durante todos estos años.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
1. Planteo general del problema de investigación.....	9
2. Actividades y metodología	20
CAPÍTULO 1: ESCENARIO HISTÓRICO Y CONSIDERACIONES TEÓRICAS	23
1. Presentación	23
2. Estado de Derecho-Estado de Excepción-Estado Terrorista.....	24
3. La legalidad como forma de legitimación en el Estado Terrorista.....	34
4. Las intervenciones económicas estatales en la configuración de un nuevo Régimen de Acumulación.....	45
5. Conclusiones preliminares	58
CAPÍTULO 2: NACIMIENTO Y DESARROLLO DEL GRUPO EMPRESARIAL MACKENTOR S.A.	60
1. Presentación	60
2. Mackentor S.A.: breve historia de un Grupo perteneciente a la burguesía nacional	62
3. Tensiones y conflictos en el sector de la construcción: un cambio de época para el Grupo Mackentor	81
4. Conclusiones preliminares	94
CAPÍTULO 3: LAS INTERVENCIONES ECONÓMICAS ESTATALES SOBRE EL GRUPO MACKENTOR EN EL MARCO DE UNA NORMALIDAD FRAGUADA	95
1. Presentación	95
2. La construcción de una normativa en torno a la subversión económica.....	96
3. Las intervenciones económicas estatales sobre el Grupo Mackentor	103
3.1. La intervención ilegal militar	104
3.2. La legitimación de la ilegalidad: el corto camino hacia la “intervención judicial”	111
3.3. El accionar de los agentes económicos en el desfinanciamiento del Grupo Mackentor.	120
3.4. La “administración judicial” y la restitución de las empresas a sus antiguos dueños.....	123
3.5. La faz clandestina de la intervención sobre el Grupo Mackentor	127
4. Conclusiones preliminares	133
CONCLUSIONES	136
FUENTES UTILIZADAS	142
BIBLIOGRAFÍA	145

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación nos proponemos abordar la articulación entre la normativa en torno a la denominada "subversión económica" y las intervenciones económicas estatales sobre la empresa cordobesa Mackentor S.A., como una manera específica de abordar la imposición de una normalidad fraguada; una de las formas de legitimación del nuevo Régimen de Acumulación (1976-1983). Así, pretendemos aportar al estudio y comprensión de la historia reciente de la provincia de Córdoba, a las características de las transformaciones económicas producidas a partir de la última dictadura cívico-militar en Argentina, y a la conflictiva articulación entre lo provincial y lo nacional.

Nuestras problematizaciones partieron de una revisión de los trabajos generados en el campo de la Economía Política dedicados a construir y analizar la trayectoria de las políticas macroeconómicas en el largo plazo, la estructura y dinámica del patrón de acumulación, el desempeño de los grandes agentes económicos y la evolución de algunas empresas o grupos económicos puntuales (Arceo y Basualdo, 2006; Basualdo, 2006 y 2013; Schvarzer, 1999; Schorr 2005 y 2012; Azpiazu, Basualdo y Khavisse, 1986; Castellani, 2009). A partir de allí, y en función de nuestros intereses, ubicamos este trabajo en la confluencia de varias líneas de investigación originadas en diferentes disciplinas sociales, tales como la nueva Sociología Económica y los estudios realizados en los últimos años por la Ciencia Política en América Latina en torno a la relación entre Estado y empresarios.

A partir de los aportes realizados por la primera línea de investigación, entendemos que la acción social se encuentra situada en un contexto histórico y multidimensional, al tiempo que, entre otras cosas, produce y reproduce las instituciones económicas (Granovetter, 1985; Swedberg y Granovetter, 2001). En este sentido, sostenemos que las empresas y/o sus organizaciones y los agentes gubernamentales se encuentran insertos en un determinado contexto social donde las estructuras sociales ejercen presión sobre la determinación de sus

decisiones, al mismo tiempo que éstas determinan sus acciones. Asimismo, estas decisiones son propias de individuos que poseen una racionalidad limitada y se desarrollan en organizaciones entendidas como unidades sociales amplias conformadas por múltiples individuos y grupos que en algunos casos comparten intereses y necesidades, pero tienen otros que son incompatibles y entran en conflicto. Junto a ello, a partir de los estudios en torno a la relación Estado-empresarios, hemos podido inscribir nuestro análisis en las interpretaciones que consideran a los empresarios como sujetos políticos que realizan declaraciones, resultado de las formas en que el Estado organiza y norma la relación con ellos en torno de sus proyectos políticos, llevándolos a la confrontación, negociación o aceptación (Schvarzer y Sidicaro, 1988; Acuña, 1992; Tirado, 1994; Schvarzer, 1995; Torrado, 2010).

La presente investigación dialoga con aquellas disciplinas de las ciencias sociales que permiten comprender al empresariado como un actor político, social y económico que organiza sus acciones en función de las estructuras; pero que, a su vez, su accionar modifica -al menos parcialmente- ese escenario sobre el que se desenvuelve. En este sentido, el accionar individual y/o colectivo del empresariado buscará, entre otras cosas, intervenir en el campo político con el fin de influir sobre las decisiones de los agentes gubernamentales y viceversa. De esta manera, creemos indispensable dar cuenta de los sistemas de relaciones económicas, políticas, sociales y simbólicas que se visibilizan en todo hecho social históricamente situado.

1. Planteo general del problema de investigación

Si bien los estudios subnacionales existentes alrededor de la temática han avanzado considerablemente en las últimas décadas en Argentina, sigue existiendo una vacancia historiográfica en cuanto al análisis de las intervenciones económicas estatales sobre grupos empresariales locales en el desarrollo económico provincial y nacional durante la última dictadura cívico-militar. En este sentido advertimos que los trabajos existentes enfatizan en los

aspectos político-administrativos de los espacios provinciales, así como en las transformaciones acaecidas en el mundo del trabajo. Nuestra investigación pretendió entonces brindar nuevos aportes que contribuyan a suplir la escasez de investigaciones y, al mismo tiempo, profundizar el conocimiento de la historia de las economías provinciales y los actores intervinientes.

Diversas interpretaciones sostienen que la política económica -y la implantación del Terrorismo de Estado como su condición de posibilidad- implementada por la última dictadura cívico-militar argentina (1976-1983), estuvo orientada hacia la desarticulación de la estructura económica y social resultante de décadas de desarrollo industrial (Basualdo, 2006; Basualdo y Arceo, 2006; Azpiazu y Schorr, 2010). A partir de 1976, tuvo lugar la interrupción forzada del proceso de industrialización sustitutiva y se impuso un nuevo Régimen de Acumulación¹ por *valorización financiera* que encontró su fundamento en la redistribución regresiva del ingreso en contra de los trabajadores (Basualdo, 2006). En términos generales, el nuevo Régimen de Acumulación impuesto en 1976, implicó la convalidación de la valorización financiera de una parte del excedente apropiado por el capital oligopólico, a partir de la adquisición de diversos activos financieros en el mercado local e internacional, en un momento en que las tasas de interés o su combinación superaban la rentabilidad de las actividades económicas, y en el que el acelerado crecimiento del endeudamiento externo posibilitaba la remisión de capital local al exterior al operar como una masa de excedente valorizable y/o liberalizar los recursos propios para esos fines (Basualdo, 2011).

Así, mediante la reconfiguración del bloque social dominante y un redireccionamiento del accionar estatal, este nuevo Régimen de Acumulación modificó las condiciones estructurales y profundizó tanto la concentración económica como la centralización del capital, procesos que consolidaron a un pequeño grupo de empresas con posiciones oligopólicas (Schorr, 2005 y

¹ De acuerdo con la caracterización de Basualdo, el régimen de acumulación comprende “la articulación de un determinado funcionamiento de las variables económicas, vinculado a una definida estructura económica, una peculiar forma de Estado y las luchas entre los bloques sociales existentes” (Basualdo, 2007, p.6).

2012). Algunos autores han destacado que la reestructuración industrial impactó además en la “concentración territorial de la producción fabril” en las provincias centrales y el “reforzamiento de las tendencias a la industrialización de recursos naturales” (Azpiazu y Schorr, 2011).

Por otra parte es necesario destacar las distintas producciones realizadas por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) que han indagado en las vinculaciones entre el Estado Terrorista y las reestructuraciones económicas durante el período, y han hecho hincapié en los mecanismos por los cuales los distintos sectores económicos que forjaron “el escenario del golpe y su plan económico, en ocasiones trataran como pares o dictaran órdenes a los militares, o llegaron a coparticipar del poder coercitivo estatal para reprimir y delinquir” (Verbitsky y Bohoslavsky, 2013, p.16). Asimismo, el CELS ha profundizado en los análisis sobre la conflictividad capital-trabajo, la responsabilidad que tuvo un sector del empresariado nacional y extranjero en las violaciones a los derechos humanos, como parte de la estrategia de grandes empresas que pusieron en juego una amplia variedad de prácticas represivas en articulación con las Fuerzas Armadas (Verbitsky y Bohoslavsky, 2013; FLACSO, CELS, y SDH, 2015).

De esta manera, a través de ciertas *intervenciones económicas estatales* el Estado dictatorial transformó la estructura productiva del país (Castellani y Llanpart, 2012). Para ello, las Fuerzas Armadas contaron con el apoyo, entre otros sectores, de importantes fracciones del capital, tanto agropecuario como industrial, nacional y extranjero; nucleados en la oligarquía terrateniente tradicional, la oligarquía diversificada² y las empresas transnacionales (Basualdo,

² En concordancia con Basualdo (2007) entendemos por Oligarquía terrateniente al grupo agrario pampeano, es decir los grandes propietarios agropecuarios, que devinieron en oligarquía por el control que ejercieron en la conformación del Estado argentino en un contexto internacional particular que posibilitó la conformación de un patrón de acumulación agroexportador entre 1880-1930. La sustentabilidad económica de este régimen de acumulación de capital se encontraba en la producción agropecuaria pampeana y la propiedad de esas tierras era la base económica de esa oligarquía terrateniente. No obstante, es relevante tener en cuenta que una fracción de esa oligarquía destinó una parte de la renta del suelo para insertarse en otras actividades neurálgicas de la economía argentina como las finanzas, el comercio e incluso la actividad central en las décadas posteriores: la producción industrial. Esta fracción es llamada por el autor como Oligarquía Diversificada.

2007). Si bien las vinculaciones específicas entre las Fuerzas Armadas, el equipo económico y el capital concentrado aún hoy son objeto de análisis y debate,

resulta indudable que las fracciones más concentradas obtuvieron beneficios inéditos de la política económica de este gobierno, sobre la cual ejercieron influencias directas e indirectas, y se ha probado, incluso, la connivencia y en algunos casos la participación activa de grandes empresas industriales, entre ellas Acindar, en la represión de trabajadores y activistas de sus plantas (Arguete y Basualdo, 2007, p.32).

La aplicación de una política económica monetarista interrumpió el proceso de industrialización como eje de crecimiento económico del país. A medida que se consolidó un nuevo Régimen de Acumulación con eje en la valorización financiera, se fracturaron y realinearon las empresas extranjeras industriales que habían sido núcleo dinámico en la última etapa de la Industrialización por Sustitución de Importaciones, algunas de las cuales confluyeron con la oligarquía diversificada incorporándose a un nuevo bloque de poder. Este último estuvo conformado por un conjunto de fracciones internas del capital junto al capital financiero transnacional (bancos privados y organismos internacionales), entre las cuales encontramos a Pérez Companc, Bidas, Acindar, Techint, Arcor, Loma Negra, Clarín, Macri, Bemberg, Bunge y Born. Al mismo tiempo, dichas fracciones del capital ubicaron a sus intelectuales orgánicos en puestos claves en las estructuras de gobierno (Heredía, 2015).

Este proceso de reestructuración económica fue legalizado a partir de una configuración legislativa ad hoc que, basada en la financiarización de la economía y el circuito especulativo, benefició particularmente a financieras, bancos privados, grupos empresarios y corporaciones que en el marco de una *normalidad fraguada* obtuvieron ganancias excepcionales (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014). Se consolidaron de esta manera alianzas entre civiles, militares y funcionarios públicos que, con cierta cobertura ideológica, sedimentaron negociados particulares y lineamientos de la política económica bajo un manto de legalidad fraguada. Esta

escena, “normalizada” desde los conceptos de orden y disciplina, no hizo más que “fraguar” los eventos que realmente tenían lugar en diferentes ámbitos sociales (Groisman, 1983; Acuña y Smulovitz, 1995; Crespo, 2007; Bohoslavsky, 2015).

A partir de las consideraciones desarrolladas hasta aquí, la delimitación propuesta para este trabajo recupera un conjunto de esfuerzo de diversos autores que han abordado la compleja articulación de los procesos sociales, políticos y económicos, en el ámbito nacional y provincial. Con respecto al primero, las investigaciones sociales del período dictatorial han avanzado considerablemente en las últimas dos décadas enfatizando en los aspectos político-administrativos y en la desarticulación de la estructura económica y social resultante de décadas de desarrollo industrial (Schvarzer, 1989; Basualdo y Arceo, 2006; Azpiazu y Schorr, 2010); en el comportamiento empresario y las características de las firmas que se fortalecieron al interior de la cúpula empresarial, bajo la implementación de políticas tendientes al abandono de la industria como núcleo ordenador de la economía (Azpiazu, Basualdo y Khavisse, 1986; Azpiazu y Schorr, 2010; Iribarne, 2010; Azpiazu, 2011; Basualdo, 2011); la difusión de ámbitos privilegiados de acumulación que, durante el período, permitieron a las empresas privadas involucradas obtener ganancias extraordinarias derivadas de ciertos privilegios generados por el accionar estatal (Castellani, 2009; Iramain, 2010); en las formas de construcción de legitimidad social y en los procesos de colonización y captura de la decisión estatal por parte de empresarios y tecnócratas (Castellani, 2009; Heredia, 2015). Este último proceso impactó en la autonomía del Estado (Castellani, 2004), la configuración del modelo de acumulación (Schorr, 2013a) y la recomposición de la élite económica (Beltrán y Castellani, 2013). Asimismo, otros estudios para el ámbito nacional pusieron el acento en los procesos represivos característicos de momentos previos y durante la última dictadura cívico-militar (v.g. Calveiro, 1998; Basualdo, 2006; Verbitsky y Bohoslavsky, 2013; Alonso, 2014; Feierstein, 2014). No obstante, más escasos son los estudios que profundizan sobre los intentos de legitimación de las

intervenciones económicas estatales a partir de la construcción de dispositivos legislativos, que contribuyeron a la transformación de la estructura económica del país (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014).

Para el ámbito provincial, interesante son los aportes de Paula Canelo (2011, 2012 y 2013) quien desde diferentes aristas ha introducido análisis políticos subnacionales en torno al reclutamiento, rol y carreras políticas de los interventores y gobernadores de la última dictadura cívico-militar argentina; la relación que interventores y gobernadores provinciales mantuvieron con el poder emanado del esquema represivo y de la agenda económica, entre otros. Durante el período de estudio existen además diversos trabajos en torno a la represión en Córdoba y otros aportes de la nueva historia política sobre el adelantamiento del proceso represivo (Servetto, 1998, 2004 y 2010; Oviedo y Solís, 2006; Solís, 2010; Romano, San Nicolás, Palacios y González Lanfir, 2010; Paiaro, 2013; Ortiz, 2019). Asimismo, existen algunos estudios que priorizan el análisis de los aspectos legales durante el tercer peronismo y su continuidad en la última dictadura cívico-militar (Franco, 2009 y 2012; Arena, 2011). En esta misma línea, diversas producciones centran sus análisis en las representaciones y conflictos en el mundo del trabajo, los comportamientos sociales, las subjetividades y representaciones de los diversos actores sociales, y las relaciones entre política, poder y represión (Ortiz, 2013 y 2019; Seminara, 2010; Romano, 2007 y 2016; Solís y Ponza, 2016; Servetto, 2019); la vinculación entre memoria y política en tiempos de dictadura (Philp, 2009 y 2011); entre otros.

En torno a la dimensión económica, aun siendo más escasos los trabajos existentes, algunas investigaciones se han preguntado por las usinas de pensamiento y las posiciones públicas de los empresarios respecto de las consecuencias de la política económica, aunque en los años '90 y 2000 (Ramírez, 1999 y 2007; Fantín y Schuster, 2013). Tanto el IERAL –Instituto de Estudios sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana- como la Fundación Mediterránea, nuclearon al empresariado local en grupos de presión que, a través del asesoramiento y/o inserción de sus

miembros en la estructura estatal, participaron en la definición de las políticas públicas. Estas asociaciones resultan significativas a la hora de analizar las estrategias empresariales y su vinculación con el Estado.

Recientes investigaciones han avanzado en el conocimiento de la elite político-militar provincial señalando la intensa presencia de empresarios en ámbitos de decisión estatal (Reche, 2018). El autor remarca que la cartera más rápidamente ocupada por civiles -Economía- fue conducida por funcionarios provenientes de la actividad privada profesional, empresarios locales y técnicos universitarios durante la mayor parte del gobierno de facto. En relación a las transformaciones en la estructura económica provincial en el marco de la valorización financiera, un reciente estudio expuso que, a partir de la interrupción del Régimen de Acumulación de Industrialización por Sustitución de Importaciones se puso de relieve el estancamiento general de la economía y una retracción industrial sin precedentes en la historia local, lo que inició un proceso de reconversión de la estructura productiva y del perfil industrial de la provincia. Almada y Reche (2019) relatan cómo el nuevo Régimen de Acumulación realineó las jerarquizaciones dentro de la actividad industrial -sector más afectado en este contexto- en claro perjuicio de las ramas más dinámicas de los años sesenta y setenta, de los pequeños y medianos establecimientos y del empleo industrial local.

En este sentido, Schorr y Wainer (2006) han analizado la trayectoria que recorrieron desde sus orígenes el grupo económico nacional Arcor (uno de los líderes en el campo agroindustrial) y Servotron (una mediana empresa del rubro de la electrónica industrial), confrontando las corrientes tradicionales en torno a los éxitos y fracasos empresarios en un análisis de larga duración. Por otra parte, Giraudó, Tejeda y Bonafé (2018), han destacado el permanente apoyo de los empresarios cordobeses industriales -nucleados en la Federación de Industriales de Córdoba y la Asociación de Industriales de Córdoba- a las políticas dictatoriales en torno al control de la “subversión” y la “reorganización” del orden político, social, disciplinar y laboral.

Sin embargo, estas entidades representativas del sector industrial conjugaron una postura crítica a la política económica que limitaba las posibilidades de crecimiento del sector y los perjudicaba fuertemente. Gómez (2018) llegó a las mismas conclusiones, tras un abordaje similar para una de las Cámaras regionales de la provincia: la Asociación de Industriales Metalúrgicos de San Francisco. Asimismo, estos cuestionamientos pueden observarse en Iribarne (2010), quien describió las relaciones entre los gobernadores de facto de la provincia y algunas cámaras empresarias (Construcción y Comercio Exterior) a partir de registros de reuniones entre el gobernador Sigwald y dirigentes corporativos, realizadas en el marco de la preocupación del gobierno por la sostenibilidad política del régimen y las alternativas de apertura democrática.

Sin embargo, pudimos observar que la mayoría de los estudios sobre empresas, empresarios y Régimen de Acumulación en la provincia de Córdoba no proponen una articulación concreta con las conceptualizaciones y las propuestas metodológicas que se derivan de las investigaciones citadas en torno a los intentos de legitimidad de las intervenciones económicas estatales a partir de la construcción de dispositivos legislativos, que contribuyeron a la transformación de la estructura económica del país. Por lo tanto, encontramos una vacancia temática que merece ser indagada y que puede complementar los análisis ya reseñados.

Retomando las caracterizaciones existentes sobre la imposición de una normalidad fraguada como una de las formas de legitimación del nuevo Régimen de Acumulación, nuestro problema de investigación procura establecer *qué características tuvo la articulación entre la normativa respecto a la “subversión económica” y las intervenciones económicas estatales sobre el Grupo Mackentor*. Este análisis nos permitirá, por un lado, reconstruir el marco normativo configurado a partir de la reestructuración de la ley de “subversión económica” N° 20.840 de 1974 por las leyes N°21.459 y N° 21.886 –sancionadas en noviembre de 1976 y en octubre de 1978 respectivamente- y las leyes N° 21.460 y N° 21.461 -ambas sancionadas en noviembre de 1976-

; y por otro lado identificar y caracterizar las distintas intervenciones económicas estatales realizadas por diversos entes gubernamentales y judiciales -nacionales y provinciales- sobre el Grupo Mackentor³.

En el Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura nos propusimos, en un principio, realizar un análisis de las intervenciones económicas estatales durante el período sobre diversas empresas cordobesas. Sin embargo, ante la situación generalizada de una pandemia mundial, nos vimos en la obligación de redefinir nuestro caso de estudio en función de la disponibilidad de fuentes. En el proceso de selección y construcción de las mismas, nos encontramos con la historia de una empresa local que creemos es sumamente relevante en la estructura económica y en los procesos de Memoria, Verdad y Justicia de la historia reciente en la provincia de Córdoba. Este es el caso del Grupo empresarial Mackentor: un conjunto de empresas de capital nacional, altamente competitivas en el mercado productivo, que fueron intervenidas por el Estado dictatorial a partir de un conjunto de mecanismos que combinaron acciones tanto en ámbito de lo público como clandestino, siendo desplazadas del nuevo escenario económico. Como mencionamos anteriormente, el abandono del papel de la industria como ordenadora de la economía a partir de 1976, consolidó a un grupo de empresas con posiciones oligopólicas en detrimento de la pequeña y mediana empresa. Éstas se vieron perjudicadas fundamentalmente a partir de la apertura económica iniciada en 1979 que expuso a los sectores productivos a la competencia internacional, no pudiendo hacer frente a las nuevas disposiciones económicas, por lo que quebraron o fueron absorbidas por grandes firmas (Schorr, 2005 y 2012; Castellani, 2009).

³ Como veremos en el desarrollo de la presente investigación, el Grupo Mackentor estaba conformado por un conjunto de empresas ancladas en el sector de la construcción. Independientemente de la denominación de estas, el Grupo empresarial utilizaba la firma Mackentor S.A. como sello distintivo. Por lo tanto, para referirnos al conjunto empresarial utilizaremos de manera indistinta la denominación “Grupo Mackentor” o “Mackentor S.A.”.

Sin embargo, consideramos que el caso del Grupo Mackentor es paradigmático, en tanto que forma parte de un conjunto de empresas altamente competitivas que fueron intervenidas directamente por el Estado Dictatorial, y desplazadas del nuevo escenario económico. Asimismo, cabe destacar que el devenir del Grupo Mackentor formó parte del Juicio histórico “Menéndez III” (La Perla-Campo La Ribera-D2), desarrollado en nuestra provincia entre los años 2012 y 2016, siendo uno de los primeros procesos de enjuiciamiento en nuestro país que puso en evidencia los delitos económicos sucedidos durante la última dictadura cívico-militar.

El recorte témporo-espacial de nuestro objeto de estudio es, al mismo tiempo, parte constitutiva del problema de investigación en tanto pone de relieve el interjuego de escalas de análisis en la investigación histórica, desafiándonos a comprender la compleja articulación de los procesos sociales, políticos y económicos en el ámbito nacional, regional y provincial. La intervención económica estatal sobre Mackentor sucedió en los márgenes temporales de la última dictadura cívico-militar argentina, período asimismo indispensable en la transformación por parte del Estado de las regularidades de acumulación del capital. Sin embargo, consideramos necesaria la reconstrucción histórica del Grupo empresarial, recuperando las múltiples temporalidades propias del proceso histórico, y que desde las propuestas de la Escuela francesa de Annales hacia mediados del siglo XX, cuenta hoy con un consenso generalizado dentro del campo historiográfico como forma de reconstrucción histórica del pasado. Si bien la historia económico-social desde la crisis de los grandes paradigmas de los años ochenta ha ido perdiendo relevancia, sí creemos importante remarcar la necesidad de utilizar un interjuego de temporalidades que nos permitan comprender con mayor profundidad nuestro objeto de estudio. En este sentido, comprender las variables puestas en juego en la intervención de Mackentor durante la última dictadura cívico-militar fue posible a partir de una reconstrucción de más larga duración del surgimiento y desarrollo del Grupo en el marco de la historia política y económica argentina.

En el mismo orden, debemos agregar que las transformaciones socio-económicas producidas durante el período distan mucho de ser homogéneo a lo largo y ancho de nuestro país⁴. Al analizar los actores que participaron en aquellas intervenciones se pone en juego una articulación en la escala espacial entre las particularidades de la dinámica nacional y subnacional. Al mismo tiempo, el desplazamiento del Grupo empresarial cordobés del mercado invita a pensar las modificaciones que se sucedieron en el sistema productivo de la provincia. Es preciso reconocer que en los análisis locales existentes y que realizaron un gran aporte a la caracterización de este proceso histórico, se han abordado escasamente las transformaciones en la estructura económica provincial en las que pretendemos inscribir nuestra investigación. En este sentido, creemos necesario profundizar en los estudios que inviten a pensar en la compleja relación entre grupos dominantes a nivel nacional y/o con el Estado en su múltiple presencia institucional y jurisdiccional en el territorio.

A partir del problema de investigación planteado nos propusimos como objetivo general, analizar la articulación entre la normativa en torno a la denominada "subversión económica" y las intervenciones económicas estatales que se desarrollaron sobre la empresa cordobesa Mackentor S.A., en la imposición de una normalidad fraguada como una de las formas de legitimación del nuevo Régimen de Acumulación (1976-1983). De manera específica, nos planteamos: 1. Caracterizar el proceso de desarrollo y consolidación de la empresa Mackentor S.A. previo al período de intervención militar en 1977; 2. Reconstruir el marco regulatorio que impulsó el gobierno cívico-militar, atendiendo a los cambios y continuidades de la ley N° 20.840 y sus leyes complementarias en la configuración de una normalidad fraguada; y 3. Analizar las intervenciones económicas estatales sobre Mackentor S.A. entre 1976 y 1983 en el marco de un nuevo Régimen de Acumulación.

⁴ Entendemos que al interior de un Régimen de Acumulación pueden sucederse distintos regímenes políticos, e incluso al interior de éstos podrían establecerse diferencias, sin que esto implicara un cambio en las estrategias dominantes de acumulación de capital (Torrado, 2010).

Consideramos que, de esta manera, contribuimos a la problematización de un conjunto de propuestas conceptuales y metodológicas que, desarrolladas a partir de las exigencias que impone el análisis históricamente situado del conflicto capital-trabajo, procuran aprehender críticamente la compleja relación entre lo económico y lo político. Dichas categorías no designan conjuntos estructuralmente separados de contradicciones, sino que aparecen como dimensiones co-constitutivas de la realidad social que -aunque analíticamente distinguibles- operan de modo concurrente. De este modo, en las páginas que siguen procuraremos sintetizar los resultados obtenidos en relación con los análisis existentes que abordan tanto la caracterización del Estado durante la última dictadura cívico-militar, la configuración de una particular normalidad fraguada propia de aquel Estado, y el desempeño de los agentes económicos durante la conformación de un Régimen de Acumulación por valorización financiera.

2. Actividades y metodología

Metodológicamente el abordaje de nuestro objeto de estudio se desarrolló mediante técnicas de triangulación múltiple, combinando metodologías cuantitativas y cualitativas. En cuanto a la indagación empírica, ésta se llevó adelante en base a fuentes escritas y orales, articulado con un trabajo bibliográfico. Con ello procuramos sintetizar, desde una lectura crítica y sistemática, los diferentes abordajes disciplinares de nuestro objeto de estudio. Esto nos permitió articular, en una perspectiva de largo alcance, los resultados obtenidos por esta investigación con la producción académica existente, al mismo tiempo que posibilitó organizar nuestra indagación empírica mediante una primera selección y jerarquización de variables e indicadores.

En cuanto a las fuentes utilizadas, se encuentran: 1. Textos legislativos dictados por el Estado dictatorial, la Comisión de Asesoramiento Legal y la Corte Suprema intervenida. 2. Dictámenes, decretos y disposiciones realizados por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial

durante el período, vinculados a la aplicación de la ley N° 21.840 sobre empresas cordobesas específicas. 3. Intervenciones, discursos y manifestaciones públicas de los miembros del gobierno de facto en la prensa local y nacional (conferencias de prensa, solicitadas, declaraciones y otros posicionamientos públicos). 4. Material de disposición pública de las causas judiciales abiertas desde el año 2008 con el inicio de los juicios por delitos de lesa humanidad en la Provincia de Córdoba (alegatos de abogados querellantes y Fiscalía de la Nación, Sentencia Judicial del Juicio "Menéndez III"⁵). 5. Entrevistas a los principales miembros de las empresas delimitadas y otros informantes clave (fiscales, abogados querellantes y testigos que formaron parte de los procesos de enjuiciamiento)⁶.

En el primer capítulo, a partir de una amplia búsqueda bibliográfica, presentamos el escenario histórico y las consideraciones teóricas y conceptuales que estructuraron nuestro problema de investigación y su recorte témporo-espacial. Para ello partimos de una conceptualización general del Estado, para arribar a la caracterización de la particular forma-Estado desarrollada durante el período de análisis. Asimismo, presentamos el proceso de configuración de una normalidad fraguada que legitimó, entre otras cosas, la conformación de un nuevo Régimen de Acumulación.

En el segundo capítulo, nos dispusimos realizar una historización y caracterización exhaustiva del desarrollo de la empresa constructora de capital nacional Mackentor S.A. Estos esfuerzos por caracterizar el funcionamiento del Grupo empresarial cordobés, su composición

⁵ Durante la presente investigación se denominará indistintamente a esta fuente como Juicio "Menéndez III" y "Megacausa La Perla-Campo La Ribera-D2".

⁶ La presente investigación no se inscribe dentro de la perspectiva de la *historia oral*, ya que la misma constituye un método y una metodología propios como disciplina científica, poder entender y analizar los procesos sociales (Portelli, 1991; Aceves Lozano, 2000; Pozzi, 2008). Sin embargo, en tanto entendemos junto a Pozzi (2008) que el historiador social contemporáneo se ve permanentemente desafiado por la dialéctica entre pasado y presente, donde el acceso a dicho pasado se realiza a partir de una multiplicidad de fuentes, en nuestro trabajo utilizamos fuentes orales a partir de la realización de entrevistas a los fines de rescatar el sentido común que marca los acontecimientos humanos y la *subjetividad* de los grupos sociales. Como plantea Portelli (1991), es necesario que la investigación histórica recupere asimismo el *significado* en los *acontecimientos*, recuperando la *subjetividad del hablante* para vislumbrar sus deseos, sus memorias sobre sus propias actitudes en el momento que se desarrollaron los hechos y sus visiones en el presente de aquellas acciones.

accionaria, su inserción en el mercado de la obra pública nacional y su lugar dentro de la entidad representativa del sector de la construcción, resultan sumamente esclarecedores para desentrañar los intereses puestos en juego por los distintos agentes que participaron -directa o indirectamente- en el proceso intervención una vez consumado el golpe de Estado en 1976.

En el tercer y último capítulo, por un lado, dedicamos los esfuerzos a analizar las transformaciones que, en materia legislativa, sufrieron la ley de “subversión económica” N° 20.840 y sus leyes complementarias, lo que nos permitió visibilizar las distintas configuraciones legislativas *ad hoc* a partir de las cuales el Estado Dictatorial desarrolló diversas intervenciones económicas estatales en empresas específicas. Esta identificación y relevamiento de las modificaciones operadas por el gobierno de facto sobre aquellos textos legales, nos permitió realizar una reconstrucción del marco de legalidad consensuada que sirvió de sustento para el accionar del Estado durante el período. En un segundo momento y a partir de un registro estandarizado de los datos relevantes, caracterizamos y evaluamos la intervención del Estado según su calidad y orientación a partir de las disposiciones administrativas cuyo objeto de actuación directa fue la intervención de empresas cordobesas. Para ello abordamos las diversas intervenciones económicas estatales específicas que el Estado Terrorista llevó adelante, en particular, sobre el Grupo Mackentor.

CAPÍTULO 1: ESCENARIO HISTÓRICO Y CONSIDERACIONES TEÓRICAS

1. Presentación. 2. Estado de Derecho-Estado de Excepción-Estado Terrorista. 3. La legalidad como forma de legitimación en el Estado Terrorista. 4. Las intervenciones económicas estatales en la configuración de un nuevo Régimen de Acumulación. 5. Conclusiones preliminares.

1. Presentación

La última dictadura cívico-militar Argentina iniciada a partir del golpe de Estado el 24 de marzo 1976 introdujo profundas transformaciones que afectaron a la sociedad. A través de la implementación de múltiples políticas, la dictadura cívico-militar –en su pretensión re-fundacional y soberana– impulsó un nuevo modelo de país que impactó en la estructura productiva, la dinámica económica, la cultura política y la estructura social. A partir de allí, se inició un período de redefinición de la relación capital-trabajo en el marco de una nueva doctrina represiva bajo la instauración del Terrorismo de Estado (Basualdo, 2006; Azpiazu y Schorr, 2010; Verbitsky y Bohoslavsky, 2013).

El Estado dictatorial construyó un nuevo ordenamiento legal cuyo sustento fue una inversión de la doctrina positiva del poder constituyente vinculado a una particular aplicación del Estado de Excepción (Acuña y Smulovitz, 1995; Groisman, 1983, 2001 y 2015; Crespo, 2007; Duhalde, 2014; Bohoslavsky y Gargarella, 2015). Se creó así un espectro legal que le permitió al gobierno cívico-militar actuar bajo un marco de legalidad consensuada por antecedentes legales. Normalizando lo ilegítimo a través de lo legal, se consolidó lo que algunos autores han denominado una normalidad fraguada (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014).

En este capítulo presentaremos una contextualización del período de estudio, delimitando herramientas conceptuales que nos permitirán, posteriormente, analizar las intervenciones

económicas estatales sobre el Grupo empresarial cordobés Mackentor. Para ello, en el primer apartado realizaremos un recorrido historiográfico sobre aquellas producciones que se han encargado de definir y conceptualizar la particular reestructuración del aparato estatal que supuso el autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional” durante la última dictadura cívico-militar en nuestro país. De esta manera delimitaremos conceptualmente la noción de *Estado* y *Estado de Derecho*, para luego adentrarnos en el análisis de la particular forma de *Estado de Excepción* que emprendió el *Estado Terrorista* en su doble cara, pública y clandestina, junto a sus estrategias de legitimación. En un segundo apartado describiremos la organización formal del poder durante el período, a través de la normatividad implementada por el Estado, su puesta en funcionamiento y las maneras de concebir el poder político en marco de una *normalidad fraguada*. Finalmente, en el último apartado reconstruiremos distintas *intervenciones económicas estatales* que fueron imprescindibles en la reconfiguración e imposición de un nuevo Régimen de Acumulación.

2. Estado de Derecho-Estado de Excepción-Estado Terrorista

El arribo al poder de las Fuerzas Armadas en 1976 implicó la reestructuración del aparato estatal y su ejercicio de poder, a partir de la forma-Estado en función de su ejercicio. Por consiguiente, realizaremos un breve recorrido teórico por aquello que entendemos como *Estado*, recuperando la conceptualización general propuesta por Guillermo O’Donnell (1984 y 2004), quien lo define como

un conjunto de instituciones y de relaciones sociales (la mayor parte de éstas sancionadas por el sistema legal de ese estado) que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. Esas instituciones tienen como último recurso, para efectivizar las decisiones que toman, a la supremacía en el control

de medios de coerción física que algunas agencias especializadas del mismo estado normalmente ejercen sobre aquel territorio (O'Donnell, 2004, p.2).

Asimismo, atendiendo a nuestro objeto de estudio, retomamos los aportes realizados por Robert Jessop (2002, 2007 y 2014) para quien el Estado es a su vez una relación social; su poder aparece como una condensación institucionalmente mediada del equilibrio cambiante de las fuerzas políticas. Este poder se encuentra determinado por el dominio de diferentes principios de socialización que rivalizan entre sí, vinculados a distintas identidades y valores anclados en la sociedad civil, donde uno de ellos resulta dominante. Dichos principios están articulados con relación a proyectos de organización política que encuentran en el Estado un lugar donde dirimir las disputas de interés. El núcleo del aparato estatal es entonces “un conjunto distintivo de instituciones y organizaciones cuya función socialmente aceptada consiste en definir y hacer cumplir las decisiones colectivamente vinculantes en una población dada en nombre de su ‘interés común’ o ‘voluntad general’” (Jessop, 2014, p.25). Los intereses de esa voluntad general son siempre asimétricos ya que no representan el todo, sino que privilegian en la figura del Estado el dominio de unos intereses particulares sobre otros. El propio Estado aparece entonces como la garantía del sostenimiento de las relaciones capitalistas de producción, a partir de su función socialmente aceptada en la distribución diferenciada y asimétrica del acceso a los recursos del poder, y en la generación y reproducción del capital (O'Donnell, 1984).

La eficacia del poder del Estado es un producto contingente que, como dijimos anteriormente, depende del equilibrio de las fuerzas políticas que se encuentran hacia adentro y hacia afuera del mismo, pendulando entre las estructuras institucionales y los procedimientos propios del aparato estatal. Es por ello que el Estado en sí mismo no ejerce el poder, sino que “se trata siempre de grupos específicos de políticos y funcionarios estatales ubicados en sectores y niveles específicos del sistema estatal. Son ellos los que activan los poderes y las capacidades

específicas del Estado, inscritos en instituciones y organismos particulares” (Jessop, 2014, p.34). La construcción de hegemonía del Estado a partir de las disputas de intereses expresadas en sus representantes y portadores ideológicos se convierte en un elemento constitutivo de aquel, quien a través del bloque de poder⁷ dominante “llega a hacer aceptar su propia concepción del mundo al conjunto de la sociedad, y de ese modo la dirige por un consentimiento condicionado, más que por el dominio fundado en la coerción” (Duhalde, 2014, p.239). Así la construcción de hegemonía se asienta sobre una tarea esencial y socialmente aceptada: su capacidad de elaboración y garantía del cumplimiento de decisiones colectivas propias de una comunidad bajo la premisa de la encarnación del interés común, el cual no es más que la cristalización de una disputa de intereses asimétricos que privilegian en la imagen del mismo Estado la supremacía de unos sobre otros. En palabras de Oszlak,

si visualizamos el ámbito institucional del estado como una privilegiada arena de conflicto político, donde pugnan por prevalecer intereses contrapuestos y se dirimen cuestiones socialmente problematizadas, concluiremos que su fisonomía y composición no pueden ser sino un producto histórico, un resumen oficial de la sociedad civil. Es decir, la naturaleza de su aparato administrativo y productivo resulta afectada por las vicisitudes de esa permanente lucha intra-burocrática, expresión a su vez de otros enfrentamientos sociales (1980, p. 9).

En este sentido, el *Estado de Derecho* -en su modelo democrático- supone asimismo la subsunción del carácter coercitivo del propio Estado y su función instrumental de dominación, a partir de la sujeción de dicha abstracción a principios políticos específicos entendidos como leyes universales y constitutivas que garantizan el equilibrio de las tensiones político-sociales y cuyo exponente esencial es el principio de limitación del poder⁸. La legalidad se presenta

⁷ Para para un desarrollo conceptual más profundo de lo que entendemos por bloque de poder véase, Basualdo, 2007.

⁸ Esta limitación del poder se traduce, en la idea republicana, en la división de los poderes en la administración de la dominación, garantizando de este modo un equilibrio entre la construcción normativa, la administración de justicia y la ejecución de políticas públicas concretas. Este marco supone entonces que los tres poderes

como lo esencial del Estado de Derecho, en tanto presupone el reconocimiento constitucional del derecho y las garantías de los ciudadanos a partir del principio de igualdad. De esta manera, el cumplimiento de todo un cuerpo normativo jurídico vigente y la limitación de los poderes políticos del aparato estatal, son el origen de la legitimidad del Estado de Derecho en tanto garantizan la coherencia entre la norma y el ordenamiento jurídico-político general. Es decir que,

el imperio de las leyes, formal y material, con su correlato limitativo; la razonabilidad en la restricción de los derechos de los ciudadanos y la vigilancia de su justa aplicación constituyen los pilares de dicho modelo de Estado cuya base es “el principio de la seguridad jurídica” –el *ius certum*– de sus componentes. Este principio se expresa en el origen democrático del poder, ordenamiento fundado en leyes constitucionales válidas, publicidad de los actos, razonabilidad en la restricción de los derechos, responsabilidad del Estado y sus funcionarios y control judicial independiente (Duhalde, 2014, p.242).

Sin embargo, como expresamos anteriormente, cuando el mismo desarrollo del Estado de Derecho no logra dirimir las tensiones de intereses de los sectores dominantes y entra en crisis la propia construcción de hegemonía en la arena política, la sujeción a la ley como principio ordenador prevé la aplicación de *medidas excepcionales* que garanticen la continuidad del Estado de Derecho: “la autonomía relativa que la sociedad política estatalmente estructurada tiene frente a los intereses de las clases que representa es la que, junto a la pérdida de poder hegemónico, obliga a la adopción de formas excepcionales para la solución de las crisis” (Duhalde, 2014, p.240). Previstas en la propia normatividad jurídica, las medidas excepcionales no se presentan como una ruptura abierta y contradictoria de la estructura político-jurídica, sino que aparecen como modelos transitorios que buscan recuperar un equilibrio perdido de la

constituyentes del Estado de Derecho (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial) poseen atribuciones específicas en el ejercicio del poder, lo cual no les permite inmiscuirse en los actos de gobierno que no les son propios.

hegemonía social. La Constitución Nacional Argentina prevé multiplicidad de situaciones de peligro o amenazas al orden institucional, con alternativas excepcionales particulares para su resolución pero que continúan inscritas en el marco institucional del Estado de Derecho. Sin embargo, como reconoce Eduardo Duhalde

es preciso distinguir dichos casos de aquellos otros en que alegando también situaciones excepcionales se ha alterado el desenvolvimiento de la vida política e institucional del país actuando *contra legem*. Resulta imprescindible la distinción doctrinal entre las medidas de excepción, es decir, los remedios excepcionales previstos por el Estado de Derecho democrático, y las tomas de Estado de Excepción, resultantes de la especial estructuración del Estado en situaciones de grave crisis de una formación social determinada (2014, p.243).

De esta manera, la aplicación de un *Estado de Excepción* es definida como un especial ordenamiento estatal en situaciones de crisis estructurales de una comunidad, donde se abandona la normatividad propia del Estado de Derecho para adquirir formas excepcionales de funcionamiento, al margen de la legalidad institucional del modelo tradicional. En concordancia con la propuesta conceptual de Giorgio Agamben, el Estado de Excepción es reconocido como esa instancia donde es el mismo derecho el que se suspende en pos de garantizar su propia continuidad: “la forma legal de lo que no puede tener forma legal, porque es incluido en la legalidad a través de su exclusión” (Agamben, 2007, p.5). Acudiendo al recurso jurídico de la excepción, el poder del Estado queda habilitado a desplegar una violencia que en lo teórico parecería externa al derecho, pero que es presentada como parte sustancial de éste (Franco e Iglesias, 2011, p.93). La imposición voluntaria de un estado de emergencia en su interior aparece como un “punto de desequilibrio entre el derecho público y hecho político”, como una “franja ambigua, incierta, en la intersección entre lo jurídico y lo político”, donde se presenta una paradoja central:

si las medidas excepcionales son el fruto de los periodos de crisis políticas y, en cuanto tales, están comprendidas en el terreno político y no en el terreno jurídico constitucional, (...) ellas se encuentran en la paradójica situación de ser medidas jurídicas que no pueden ser comprendidas en el plano del derecho, y el estado de excepción se presenta como la forma legal de aquello que no puede tener forma legal (Agamben, 2005, pp.23-24).

A partir del recurso de la necesidad, el Estado de Excepción en su actividad ideológica construye un nuevo derecho, que es esencialmente discrecional en relación a la función de los poderes públicos y sin la sujeción específica a los criterios de razonabilidad y autolimitación (Duhalde, 2014). Este nuevo derecho coloca dentro de lo ilegal a todo aquello que se concibe como lo causante de la situación de necesidad: “el recurso al estado de excepción es indisociable de la construcción de la figura del enemigo interno en tanto es lo que permite justificar la existencia de la situación de necesidad que habilita la excepción” (Franco e Iglesias, 2011, p.94).

En este sentido, es importante destacar el hecho de que las situaciones de los gobiernos de facto tradicionales que pueden ser rastreados en nuestro país desde las intervenciones militares en la década el ‘30, se vincularon con la noción clásica del Estado Militar como el arquetipo del Estado de Excepción y continuaron bajo la premisa de la transitoriedad de dichas intervenciones en pos de la recuperación de un modelo democrático desarticulado⁹. En palabras de Duhalde,

estos regímenes de facto, antecedentes del golpe militar de 1976, se correspondieron con un modelo clásico de gobierno militar en Argentina, de carácter transitorio -supuesto remedio a una crisis política- cuyo absolutismo consistió fundamentalmente en la concentración de las facultades decisorias del Estado, sin pretender cambiar la naturaleza del Estado mismo y donde la supresión de las libertades y garantías constitucionales -a veces más implacable y

⁹ Para profundizar en torno a la importancia del sector militar en la política argentina véase, Potash, 1986; Rouquié, 1982; Cavarozzi, 1987; Pontoriero, 2015.

cruel que otras- se asumió como una necesidad momentánea, sin negar la justeza del estado democrático como forma legítima y perdurable de organización social del país (2013, p.244).

El arribo de las Fuerzas Armadas al poder político a partir del golpe de Estado de 1976 supuso una inversión esencial del modelo de Estado de Excepción en tanto el mismo devino en regla: su objetivo central no se limitó solamente a la eliminación de los adversarios políticos, sino que incluyó en la noción de enemigo interno a un conjunto “de categorías enteras de ciudadanos que por cualquier razón resultan no integrables en el sistema político” (Agamben, 2007, p.25). Si bien desde 1930 las Fuerzas Armadas interrumpieron el desarrollo de las democracias constitucionales, con el golpe de 1976 no intervinieron simplemente para reestablecer el equilibrio de los intereses de los distintos sectores de poder, sino que efectivamente pretendieron desarrollar una propuesta propia concebida desde adentro de la institución en concordancia con los intereses de las clases dominantes. Como plantea Pilar Calveiro (1998), el golpe de Estado de 1976 se realizó, por primera vez en la historia del país, con el acuerdo activo y el consenso unánime de las Tres Armas. Las Fuerzas Armadas fueron convirtiéndose en el núcleo duro y homogéneo del sistema, con capacidad para representar y negociar con los sectores decisivos su acceso al gobierno. La institución en su conjunto fue capaz de reflejar en sus propias filas corrientes atomizadas que aceptaban, por vía de la disciplina y la jerarquía, una unidad institucional y una subordinación al sector dominante (Calveiro, 1998; Heredia, 2013).

De esta manera, se configuró una forma particular de Estado de Excepción que presentó una profunda autonomía de los modelos arquetípicos de la excepción: el *Estado Terrorista* representó así un cambio cualitativo y profundo en la propia concepción de Estado y de las situaciones de necesidad prescriptas por el mismo (Duhalde, 2014). Asentado sobre el corpus teórico desarrollado por la Doctrina de Seguridad Nacional¹⁰ (DSN) esta particular forma estatal

¹⁰ Para un abordaje de la Doctrina de Seguridad Nacional véase, v.g. López, 1987; Rouquié, 1981. Respecto a los elementos autoritarios, represivos y violatorios del Estado de Derecho desde mediados del siglo XX en Argentina,

se presentó a sí misma ya no como una experiencia transitoria de reconfiguración del equilibrio político, sino a partir de un supuesto de permanencia y perdurabilidad. Los distintos actores que asumieron las principales esferas de gobierno durante el período plantearon la resolución de los conflictos sociales en términos bélicos a partir de la definición de estas en el marco de una ‘guerra contrarrevolucionaria’ (Duhalde, 2014; Groisman, 1983)¹¹. En muchos casos esto implicó la contraposición de dos poblaciones en un mismo territorio a partir del despliegue sistemático, organizado y pautado de una brutal represión para exterminar a la parte insurgente, pero en el marco de un “modelo de conflicto que no distinguía entre combatientes y no combatientes” (Alonso y Aguila, 2013, p.63). El denominador común que alimentaba las distintas tendencias de las DSN en los gobiernos de América del Sur fue el antimarxismo y anticomunismo, en todas sus vertientes y territorios. Sumado a esto, la idea organicista de la ‘contaminación del cuerpo social’ por parte de dicho enemigo común “le concedían poderes y capacidades extraordinarias que, a su vez, justificarían en el futuro el uso de medidas extraordinarias para eliminarlo” (Sznajder, 2003, p.157). Bajo el manto ideológico de la DSN, se sostenía que

la preocupación prioritaria y determinante, que orienta la acción del Estado es, en consecuencia, la lucha frontal contra las actividades de todas las organizaciones sociales, sindicales, políticas y, por supuesto, armadas, cuyos postulados o actividades conlleven, de alguna manera, propuestas alternativas o diferentes de lo que se caracteriza como “el modo de vida occidental y cristiano” (Duhalde, 2014, p.253).

puede revisarse: Franco, 2009 y 2012; Svampa, 2003; Teach, 2003; De Riz, 2007; Novaro, 2010; Ranalletti y Pontoriero, 2010; Summo y Pontoriero, 2012; Pontoriero, 2012, 2015 y 2018; Osuna y Pontoriero, 2020.

¹¹ Si bien en la presente investigación retomamos dicha conceptualización, entendemos que la discusión de los últimos años sobre la legitimidad y utilidad de la noción de Estado terrorista para comprender las formas específicas que adoptó el ejercicio de la violencia por parte del último gobierno militar, aún no está saldada. Mientras que algunos trabajos la retoman considerándola productiva, otros se apropiaron de conceptualizaciones como la de *genocidio* o *poder concentracionario* para examinar esta singular experiencia histórica. Asimismo, otros análisis han contrapuesto el conocimiento surgido del movimiento social de aquel originado en los ámbitos científicos, mostrando una preocupación por el uso de estas nociones a las que se considera “contaminadas” por lo político. Para profundizar sobre esta discusión véase D'Antonio y Eidelmani, 2019.

Las dictaduras, en términos generales, carecen de un principio de legitimidad originaria, por lo que se encuentran en la compleja situación de buscar una “legitimidad de ejercicio para suplir la ilegitimidad de origen” (Ansaldi, 2004, p.3). El gobierno autoritario del autoproclamado “Proceso de Reorganización Nacional” buscó construir su *legitimidad* en los fines perseguidos, es decir, a partir de la función que este régimen atribuía al Estado, por la finalidad de su actuación tanto en el plano político como económico; y no por su origen y/o por el intento de justificar los métodos utilizados. Según lo anunciaban, el *thelos* del gobierno cívico-militar era:

a) En el plano político: Restablecimiento del principio del orden y de la autoridad, y consolidación de la estabilidad política del gobierno. Erradicación del terrorismo y de la subversión armada e ideológica (seguridad). b) En el plano económico: recuperación, saneamiento y expansión de la economía argentina. Eliminar las distorsiones existentes, y las deformaciones estructurales (Chiappini, 1992, p.51).

Es así como, el gobierno cívico-militar argentino entró de lleno en la arena política a partir de un proyecto que proponía no sólo volver a un pasado democrático idealizado, sino que pretendía la instalación de un régimen que se concebía refundacional, incluyendo marcos constitucionales acordes. Esta característica específica del último gobierno dictatorial argentino se presentó, como en todas las dictaduras latinoamericanas, en el marco de una gran paradoja:

mientras que carecieron de la legitimidad provista por el voto y apoyo popular, justificaron su irrupción y asalto al poder apelando al establecimiento de una futura y nueva democracia. Incluso, acudieron a algunos mecanismos e instituciones democráticas a pesar de los altísimos niveles de coerción que desplegaron (Rostica, 2015, p.17).

La ‘restauración del orden’ y la ‘lucha antsubversiva’ fue encarada en nombre de la democracia, con un primer componente altamente reactivo: se trataba de una ‘reacción contrarrevolucionaria’. Pero una vez en el poder, el gobierno dictatorial argentino construyó un marco discursivo de legitimación de su accionar a partir de la equiparación de subversión y

terrorismo, donde la misma definición de ‘lo subversivo’ era muy amplia, ambigua y difusa, a lo que sólo cabía su aniquilación, tanto literal como simbólica (Solís, 2010). Así, esta empresa titánica encarada por el gobierno cívico-militar pretendía reformar las bases de sociabilidad desde la garantía de la dominación capitalista. Esto implicó la puesta en vigencia de un plan económico y político que, estructurado en su faz pública y en su faz clandestina como dos caras de un mismo proceso, puso en marcha un conjunto de políticas socioeconómicas que reestructuraron el aparato productivo del país, al tiempo que contribuyeron a la desarticulación del entramado social.

Los objetivos centrales propuestos por la Junta Militar en torno a la normalización de la economía y la reimplantación del orden social a partir de la subordinación popular fueron llevados a cabo con una aspiración refundacional por parte del nuevo gobierno cívico-militar en su programa político, social, cultural y económico. El mismo no tuvo un carácter restitutivo de un orden subvertido o como tutela de un sistema democrático en peligro, sino que se intentó “avanzar en el diseño de un nuevo patrón de relaciones entre Estado y sociedad, objetivo último de su interés por disciplinar la sociedad, mediante el ejercicio sistemático de la violencia” (Solís, 2010, p.300).

De esta manera, el Estado Terrorista presentó como indispensable la incorporación de una actividad permanente y paralela de la estructura estatal a partir de una doble faz de actuación: una faz pública y sometida a una normatividad constituida y/o reconfigurada ad hoc, y otra faz clandestina al margen de dicha legalidad formal. En consecuencia, se constituyó un *Estado biface* o *bifacético*, donde se articuló un ámbito clandestino y secreto del Estado que estructuró su actividad coercitiva junto al desarrollo en el ámbito de lo público de una libertad vigilada a partir de la aplicación de un método de actuación que fuera “capaz de sobrevivir en sus elementos constitutivos ilegítimos más allá de la propia vida del régimen” (Duhalde, 2014, p.250). En concordancia con esta noción de Estado bifacético, el Centro de Estudios Legales y

Sociales (CELS) en el Coloquio de París en 1981, planteó la existencia de una normatividad en dos niveles a partir de una *doctrina del paralelismo global* como característica esencial de la estructura represiva adoptada por el Estado Terrorista.

En este sentido, la faz clandestina supuso la instauración de una compleja red de dispositivos represivos materializados en los Centro Clandestinos de Detención Tortura y Exterminio (Calveiro, 1998), desplegándose así una política represiva basada en el terror. Ésta pretendió eliminar todo aquello que apareciera como disidente de lo delimitado por el proyecto refundacional encarnado en las Fuerzas Armadas y todo un entramado de alianzas, complicidades y colaboraciones de las corporaciones civiles que formaron parte de la estructura gubernamental, siendo artífices y ejecutores directos (Basualdo, 2006; Azpiazu y Schorr, 2010; Verbitsky y Bohoslavsky, 2013; Crespo, 2007). Sumado a ello, se constituyó una estructura de reglamentaciones y medidas de carácter secreto, conformada por las “órdenes y pautas de organización y acción propuestas por los servicios de inteligencia y por los estados mayores de las tres Fuerzas y aprobadas por sus respectivos comandos” (CELS, 1981, p.2). Esto se combinó con una faz pública de la normatividad, donde el Estado bifronte pretendió sustituir la estructura tradicional del Estado democrático-parlamentario, ubicando los esfuerzos en la redefinición del sistema jurídico institucional a los fines de brindar un andamiaje que legitimara el Terrorismo de Estado.

3. La legalidad como forma de legitimación en el Estado Terrorista

La particularidad del ejercicio del poder en el ámbito de lo público durante la última dictadura cívico-militar nos remite a caracterizar la legalidad que por ella fue reconfigurada, creada e impulsada; una normatividad que funcionó como fuente de legitimidad para el ejercicio del poder y la configuración de nuevas bases de sociabilidad de quienes se propusieron llevar adelante el autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional”. Las reformas estatales que

priorizó el gobierno dictatorial argentino para legitimar la finalidad de su actuación conllevó a una revisión de las normas y de las estructuras administrativas. En este sentido, la *legalidad* fue el origen de dicha *legitimación*: el uso del derecho fue un elemento de legitimación de las Fuerzas Armadas para el ejercicio del poder político.

Es preciso destacar que la significación de la *legalidad* está asociada con la conformidad de leyes, noción que desde la modernidad connota un conjunto de exigencias y recaudos que tienen una cierta permanencia y constancia pero que están vinculados con circunstancias sociales y políticas concretas. La legalidad involucra así

la exigencia de que las autoridades del Estado se ajusten a un orden jurídico que preexiste y tiene cierta estabilidad, pero que se ha configurado históricamente. Mientras la coyuntura socio-política en cuyo marco emergieron y se desarrollaron dichas estructuras normativas se mantiene, aquella exigencia funciona como conformidad con lo “ya-constituido”. Pero cuando las circunstancias socio-políticas cambian y ello percute, de algún modo, en las estructuras jurídico-políticas, la legalidad “se hace problema” (Haidar, 2016, p.132).

De tal modo, la normatividad implementada por el gobierno cívico-militar para la construcción de su “esquema de poder” se distribuyó en diversos instrumentos jurídicos que difirieron en su forma, en su jerarquía y a veces en sus prescripciones (Groisman, 1983). A partir de la “Proclama de las Fuerzas Armadas” -donde éstas asumieron el control de la República- y el “Acta para el Proceso y Objetivos del Proceso de Reorganización Nacional”, se desmanteló el régimen democrático-constitucional; y, bajo el fundamento esencial de erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional, se declararon caducos los mandatos del presidente, gobernadores y vicegobernadores, e interventores federales, quedando constituida la Junta Militar como titular de los poderes del Estado. El “Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional” junto a la ley N° 21.256, delimitaron las reglas de competencia y funcionamiento de los órganos de gobierno. Éstos a su vez, determinaron que la

Junta Militar pasaría a ser el órgano supremo de la nación y quien tendría bajo su órbita la tutela del cumplimiento de los “objetivos del Proceso”, así como también le otorgaba la competencia de designar y remover al presidente, a los miembros de la Comisión de Asesoramiento Legal y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por debajo de las Actas y el Estatuto permaneció la Constitución Nacional y, bajo un acto sin denominación expresa, la Junta suspendió la vigencia de la última parte de su artículo 23¹² (Groisman, 1983; Acuña y Smulovitz, 1995; Solís, 2005; Crespo, 2007; Bautista Justo, 2015; Rapoport, 2017). La Constitución Nacional dejó de tener validez jurídica inherente quedando subordinada a una serie de instrumentos fundacionales embestidos de un poder constituyente (Crespo, 2007). Por su parte, el nuevo corpus de textos legislativos redefinió las reglas de funcionamiento y acceso a las distintas instituciones del Estado tanto a nivel nacional como subnacional, “efectuándose una reforma constitucional por métodos no convencionales” (Solís, 2005, p.3).

Junto a estos instrumentos jurídicos se dispuso el establecimiento de normas para desactivar derechos adquiridos y facilitar la depuración de los cuerpos de la administración pública: se disolvieron el Congreso Nacional, las Legislaturas nacionales y provinciales y la Sala de Representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se suspendieron las actividades

¹² La eliminación del artículo 23 de la Constitución Nacional significó, para muchos autores, la creación de un sistema de ‘libertad vigilada’ a partir de la sustitución del derecho de opción. Dicho artículo aparecía como la forma legal del Estado de Excepción, donde se les brindaba a las personas detenidas en el marco del estado de sitio la facultad de ser liberadas a cambio de salir del país, lo cual constituía una de las pocas limitaciones a los poderes de emergencia atribuidos al Poder Ejecutivo (Crespo, 2007). A partir del 1 de septiembre de 1977 el gobierno de facto realizó de manera explícita una reforma constitucional, al eliminar el derecho de opción de la Constitución, considerando que “la circunstancia histórica presente y las particularidades de las actividades subversivas hacían inocua esa facultad” (Bautista Justo, 2015, p. 221). Un año y medio después “la Junta Militar decidió ‘dejar sin efecto la suspensión del derecho de opción’ y crear un sistema de ‘libertad vigilada’. Pero no se trató del restablecimiento del derecho constitucional, porque se asignó al presidente la facultad discrecional de otorgarlo o denegarlo, esto último si considera que en caso de salir del territorio el arrestado pudiera ‘poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación’. De ese modo, la opción aparentemente restablecida dejó de ser un derecho en favor de quienes hubieran sido privados de su libertad para dejarla librada al arbitrio de quien habría dispuesto su arresto” (Groisman, 2001, p.8). De esta manera, la interrupción del derecho de opción significó la materialización de un estado de excepción dentro de la excepción: “la suspensión de las mínimas limitaciones impuestas al Poder Ejecutivo durante el estado de sitio” (Crespo, 2007, p.175).

políticas y gremiales en todos los niveles. Las facultades legislativas pasarían a ser ejercidas por el presidente de la nación, al mismo tiempo que la Comisión de Asesoramiento Legal (CAL) intervendría en la formación y sanción de los nuevos textos normativos. A su vez dicha legislación ordenaba remover al Procurador General y a los integrantes de los Tribunales superiores de justicia de las provincias, declarando en comisión a la totalidad de los jueces, los cuales debieron jurar fidelidad a las Actas y Objetivos para ser confirmados.

Respecto al Poder Judicial, la nueva Corte Suprema elegida por la Junta Militar jugó un papel central en la reestructuración y legitimación del Estado Terrorista. Existieron dos categorías de jueces: “los designados por el “Proceso” y los confirmados por el mismo con garantía de inamovilidad; los demás sujetos a remoción sin causa ni juicio” (Groisman, 1983, p.12). La Corte Suprema reconoció un poder constituyente legítimo a partir de argumentos compatibles con él: la usurpación del poder constituyente del pueblo y del principio de soberanía de la nación se justificó recurriendo al Estado de Excepción, al mismo tiempo que la Corte argumentó que la violación del orden constitucional era necesaria y justificable en el marco de circunstancias excepcionales (Crespo, 2007). La Corte, dominada por el ala conservadora de la coalición (Bohoslavsky y Gargarella, 2015), preservó al gobierno mediante instrumentos jurídicos técnicamente aceptables, no poniendo serios obstáculos al plan económico, y enfocó sus esfuerzos en restaurar el orden, las jerarquías y la disciplina laboral. De esta manera, le otorgó al gobierno cívico-militar la mayor discrecionalidad posible a través de distintas vías, como ser el no pronunciarse sobre las condiciones de última instancia en los ataques a los derechos sociales o evitando declarar inconstitucionalidades (Etchichury, 2015).

En este sentido, podríamos afirmar que el Poder Judicial argentino entre 1976 y 1983 coadyuvó al control social desempeñando un papel decisivo en la estrategia represiva del gobierno y proveyó al régimen dictatorial de cierta legitimidad política, legal e institucional, impulsando la reestructuración de un orden social regresivo que permitiera la liberalización

económica (Bohoslavsky, 2015; Groisman, 2015). La Corte Suprema tenía pues, una ilegitimidad de origen y un compromiso formal de aceptar la legalidad de facto y – previsiblemente– lo hizo en cada oportunidad en que debió pronunciarse, aceptando las atribuciones legislativas y constituyentes de ese régimen (Groisman, 2001).

En este contexto de reestructuración del Estado se creó, sin precedentes en los anteriores gobiernos de facto, la Comisión de Asesoramiento Legislativo -órgano colegiado que jugó un rol fundamental en el sostenimiento del nuevo andamiaje legislativo de legitimación- que estaba integrada por tres representantes de cada Fuerza y en su interior funcionaban ocho subcomisiones de trabajo específico, cada una vinculada a un ministerio particular. Su principal función era brindar un asesoramiento legislativo a la representación de la Fuerzas Armadas, lo que implicaba que “la CAL no sólo contaba con las facultades de controlar la legitimidad de los proyectos de ley elevados al PEN por los ministerios, sino también con su oportunidad, mérito y conveniencia”¹³ (Bautista Justo, 2015, p.219). La CAL se dividió en ocho subcomisiones (Defensa y Relaciones Exteriores; Interior y Justicia; Educación; Bienestar Social y Trabajo; Presupuesto, Hacienda, Industria y Recursos Naturales; Agricultura, Ganadería y Comercio; Obras Públicas y Transporte; Energía y Comunicaciones) compuestas por oficiales de rango medio. Esencialmente, ninguna Fuerza pudo tomar decisiones legislativas por su cuenta, la CAL y sus subcomisiones “devinieron foros para que otros actores, -como los gobiernos provinciales y los empresarios-, canalizaran sus demandas, y el proceso legislativo

¹³ En cuanto a su funcionamiento, ante la promulgación de un proyecto, en primer lugar, el presidente enviaba a la CAL los textos normativos emitidos por los ministerios para que iniciara un proceso de análisis preliminar, determinando si éstos calificaban de “significativa trascendencia” o no. En el segundo caso, el Poder Ejecutivo Nacional quedaba facultado a sancionar y promulgar el texto legislativo. De tratarse el primer caso, la CAL enviaba los proyectos observados para que fueran tratados en las distintas Subcomisiones de Trabajo, quienes emitían un dictamen que luego la CAL analizaría en pleno elevando un dictamen definitivo al Poder Ejecutivo Nacional. Si éste último compartía el dictamen podía sancionar los proyectos con las modificaciones propuestas, o bien archivarlos en caso de que las recomendaciones de la CAL fueran esencialmente contrarias a su sanción original. En caso de que el Poder Ejecutivo Nacional no estuviera de acuerdo con el dictamen de la CAL, éste debía elevar el dictamen y los fundamentos con las discrepancias a la Junta Militar, quien tenía la potestad de la última decisión.

sólo resultó en la aprobación de proyectos cuando se formaron coaliciones entre las Fuerzas y/o sus facciones” (Bonvecchi y Simison, 2017, p.136).

Tabla 1
Proyectos de ley con interacciones de empresarios
con la CAL y el Ejecutivo, 1976-1983

Año	Proyectos con interacción con la CAL	Proyectos con interacción con el PEN	Proyectos con interacción total
1976	6,85%	8,22%	15,07%
1977	6,33%	6,33%	12,66%
1978	7,50%	15,00%	22,50%
1979	5,26%	10,53%	15,79%
1980	18,31%	9,86%	28,17%
1981	24,32%	16,22%	40,54%
1982	13,51%	10,81%	24,32%
1983	18,18%	16,67%	34,85%
Total	11,96%	11,09%	23,04%

Fuente: Extraído de Bonvecchi y Simison (2017) a partir de Archivo CAL.

Como podemos observar en la Tabla 1, dicha Comisión tuvo un rol fundamental en el diseño y reestructuración legislativa del proyecto refundacional de la última dictadura cívico-militar, en tanto expresaba la postura jurídica y política de las Fuerzas Armadas en la evaluación de los proyectos legislativos que los ministros y los distintos representantes de las corporaciones civiles enviaban al Poder Ejecutivo Nacional. De esta manera, la formación y sanción de los textos normativos quedaba en manos del Poder Ejecutivo Nacional, la Comisión y la Junta Militar, pero la función de la segunda quedaba subsumida en la de la Junta Militar. Es así como, la CAL no era, entonces, simplemente un órgano de asesoramiento, sino también de control del PEN en representación de la Junta, pues tenía la facultad de impedir con sus observaciones la sanción del proyecto, dejando en manos de los tres comandantes la última palabra. Si bien sus dictámenes no eran vinculantes, privaban al PEN de la potestad

legislativa y se la transferían a la Junta, la que resolvía en última instancia (Bautista Justo, 2015, p.219).

Las medidas explicitadas hasta aquí tuvieron como objetivo central brindar visos de legalidad a los nuevos instrumentos fundacionales del ordenamiento legal de la dictadura. De esta manera dicha legalidad aparecía dissociada de

los requisitos de ciertas definiciones del concepto de ley que enfatizan su autonomía de un soberano omnipotente, su carácter general, en lugar de obedecer a un mandato individual, y su racionalidad y permanencia en oposición a la voluntad absoluta y arbitraria del soberano (Crespo, 2007, p.168).

En términos generales, aquel corpus fundacional de textos normativos pretendió crear un nuevo *esquema de poder*, que reestructuraría el funcionamiento del Estado tanto en el espacio nacional como en los espacios subnacionales, dándole cuerpo en lo público a este nuevo Estado dictatorial dual. En los documentos oficiales que reconstruyeron la legalidad necesaria se pueden vislumbrar ciertas características: a) se modificó la organización administrativa del Estado, creando líneas jerárquicas superpuestas y relaciones imprecisas entre los diversos órganos, deteriorando la institución presidencial¹⁴; b) sustrajo a las Fuerzas Armadas del comando y subordinación al presidente colocándolas jurídicamente fuera de lo que la Constitución denomina “administración general del país”; c) crearon un super poder, la Junta Militar, encargado de controlar el funcionamiento de los demás con atribuciones inherentes a cada uno de los poderes constituidos, y sus limitaciones jurídicas dependían sólo de su voluntad de modificar o no el ordenamiento básico; y d) consideraron al cuerpo político de la Nación como integrado por las Tres Fuerzas con personería asignada, virtual autonomía y una parte del poder. De esta manera el esquema de poder realizado por las propias Fuerzas Armadas bajo una

¹⁴ Uno de tantos ejemplos que podría demostrar este punto refiere a los funcionarios militares que responden a una doble línea jerárquica, la que corresponde a su función y la inherente a su estado militar. Hasta el presidente por ley dependía jerárquicamente de su respectivo comandante.

estructura normativa terminó siendo un germen de disociación del poder (Groisman, 1983, 2001 y 2015).

En la práctica los autores materiales de este ordenamiento jurídico entablaron un tipo de relación particular afectando su generalidad, racionalidad y previsibilidad. En primer lugar, es posible visibilizar una ausencia de límites jurídicos al ejercicio del poder. Quienes dictaban las normas no se sujetaban a sus propios dictados: todo lo materialmente posible pudo ser hecho por la Junta, “si su criterio y prudencia se lo aconsejaban”. Además de sus atribuciones regladas, la Junta Militar ejerció otras no escritas ni explícitas, por lo que “los hechos prevalecieron sobre el Derecho y aún sobre la propia normatividad de facto” (Groisman, 1983, p.26). En segundo lugar, utilizaron indistinta e indiscriminadamente los instrumentos normativos, sin respetar la jerarquía ni la especificidad de las normas. La Junta Militar dictó “instrucciones, pautas, resoluciones, leyes, decretos, actas estatutarias, modificaciones de la Constitución y sanciones, sin que la jerarquía formal de estos actos guardara relación con su contenido”, utilizando indistintamente la misma forma para actos de contenido diverso o formas distintas para actos de sustancia similar (Groisman, 1983, pp. 22-23)¹⁵.

En tercer lugar, se otorgaron atribuciones discrecionales a los órganos administrativos: la Junta Militar no delimitó sus atribuciones, visibilizándose su participación en forma ocasional o permanente, orgánica o formal, en funciones legislativas, ejecutivas y judiciales. En cuarto lugar, se crearon normas penales con figuras imprecisas, vagas u omnicomprensivas que permitieron subsumir cualquier conducta que el juzgador quisiera castigar. Por último, existía una reticencia a expresar los motivos y fundamentar las decisiones¹⁶. Las normas represivas o

¹⁵ En este sentido, algunos instrumentos normativos no estaban enumerados y hasta se dictó una ley sin número que modificó la ley N° 21.256 que reglamentaba el ejercicio y funciones de la Junta Militar, la Comisión de Asesoramiento Legislativo y el Poder Ejecutivo Nacional.

¹⁶ Para estos dos últimos puntos podemos hacer referencia como ejemplo a la ley N° 21.264 que reprimía con reclusión de hasta diez años al que “públicamente, por cualquier medio, incitare a la violencia colectiva y/o altere el orden público”. La generalidad de esta norma estaba agravada por el hecho que su juzgamiento fue encomendado a tribunales militares, es decir, “tribunales “de conciencia” (Duhalde, 2014, p.169), para los cuales no era necesario

sancionatorias eran de tal vaguedad y amplitud que dejaban abierto al ejercicio de la arbitrariedad (Groisman, 2015); las acciones y omisiones se conformaban como pilares de un poder que avaló el régimen jurídico vigente en su doble orden -el visible y el clandestino-, plasmado además a través de sentencias judiciales y de un discurso que acompañó a las prácticas desplegadas y la estructura jurídica conformada (Castro Feijóo y Lanzilotta, 2015, p.132).

Teniendo en cuenta lo expuesto, tanto el uso inadecuado de los instrumentos normativos y la indiferencia por las jerarquías de las normas, connotan una concepción del poder según la cual bastaba la posibilidad fáctica de ejercerlo para que fueran irrelevantes los medios jurídicos implementados. Se puede vislumbrar cierta manera de concebir el poder político como potestad omnímoda, sin límites jurídicos ni fácticos, con la convicción de que la mera voluntad era suficiente para fundar las decisiones jurídicas y políticas y, por último, la pretensión de que el ejercicio del poder no generaba responsabilidades.

El *derecho* cumplió entonces un papel específico durante el período, dissociado de sus características en el marco del Estado de Derecho: estuvo desvinculado de su papel de protector de las garantías constitucionales de los habitantes y de su rol limitante del ejercicio del poder. Los funcionarios de la última dictadura cívico-militar argentina, a diferencia de los gobiernos de facto que la precedieron, identificaron el derecho con el poder de hecho (Groisman 1983, 2001 y 2015). Como afirma Victoria Crespo (2007), el Estado Terrorista construyó uno de los ordenamientos más legalistas de la historia del país, dictando alrededor de 1500 leyes. Se creó un espectro legal que le permitió al Estado dictatorial actuar bajo un marco de legalidad consensuada por antecedentes legales, normalizando lo ilegítimo a través de lo legal. En muchos casos no se trataron de actuaciones específicamente fraguadas, sino que fueron cubiertas por un manto de legalidad creado a la luz de las necesidades de algunos sectores en

esgrimir razones o que justificaran por medio de pruebas sus decisiones penales. Para ampliar sobre la función de los tribunales castrenses o Consejos de Guerra durante la última dictadura cívico militar argentina véase D'Antonio, 2016 y Scocco, 2016.

detrimento de otros, configurándose lo que Nápoli, Perosino y Bosisio han denominado para este período una *normalidad fraguada*. En palabras de los autores podemos definirla como

esta serie de disposiciones legales que permitieron legitimar acciones o actuaciones que en otro marco hubieran sido ilegales e ilegítimas. Se presentaron estos cambios de manera legal, y aparecen como una normalidad burocrática legalizada, pero esconden una realidad fraguada, pues fue pensada sólo por el accionar contra algunos determinados sectores (2014, p.39).

Esta particular configuración de una normalidad fraguada en el marco de un Estado bifacético, justificó expresamente el carácter discrecional del nuevo orden legal a partir de la ausencia de límites jurídicos al ejercicio del poder, de una denominación arbitraria en el dictamen de sus actos “legales”, de la creación de tipos penales imprecisos y/o omnicomprendidos, y de la tendencia a obviar la fundamentación de las decisiones. Esto no implicó una transformación completa del sistema jurídico nacional, sino que propuso particulares modificaciones que resultaron acordes y necesarias para el ejercicio del poder: en lo formal sostuvo “la vigencia de la Constitución nacional en tanto no fuera modificada expresamente y (...) mantuvo las normas del derecho privado, que fue aplicado por los tribunales y continuó regulando las relaciones entre particulares” (Groisman, 2015, p.45).

En este sentido, los vínculos entre el Estado dictatorial y el derecho fue contradictoria, en tanto que estuvieron anclados en una intención clara de brindar una “apariencia jurídica” al ejercicio ilimitado y discrecional del poder; “como una forma precaria de equilibrio entre la omnipotencia y la necesidad de reglas organizativas”, donde el derecho operó como un “recurso ideológico de legitimación” (Groisman, 2015, p.47). Esta nueva vinculación entre la norma y el ejercicio del poder modificó los preceptos constitucionales: “la identificación entre la ley y el orden, entre el derecho y el hecho, haciendo desaparecer de este modo las funciones de

previsibilidad y de garantías, sin las cuales el sistema jurídico queda reducido a la cruda denominación” (Groisman, 2015, p.50).

De esta manera y en concordancia con lo propuesto por Carol Solís (2005), entendemos que la dictadura cívico-militar argentina fue una ‘dictadura institucional y soberana’, en tanto la justificación del ejercicio del poder se sustentó a partir de la intervención de las Fuerzas Armadas en el Estado, al mismo tiempo que la doctrina positiva del poder constituyente fue invertida a partir de la modificación de las reglas de competencia y funcionamiento del gobierno. Las facultades del mismo estuvieron fundadas en la necesidad misma, creada a partir de la noción de emergencia y amparadas en última instancia en el precepto de que “la necesidad carece de ley”. El derecho y los mecanismos institucionales de legislación cumplieron un rol muy distinto al previsto en el sistema liberal: “las normas y los hechos jugaron en ámbitos distintos, de modo que las primeras solo fueron aplicadas cuando coincidían con la voluntad de quienes ejercían el poder” (Groisman, 2001, p.1).

La creación de una normalidad fraguada fue necesaria para legitimar el accionar del Estado Terrorista en todos los ámbitos de la vida social, en su especificidad bifacética. A partir de lo fraguado como un término propio del léxico de las esferas de poder del período, se presentó una contracara de legalidad al ejercicio de lo clandestino. Es de esta manera que, recuperando nuestro objeto de estudio, podemos decir que durante la última dictadura cívico-militar se configuró un cuerpo normativo que reestructuró el sistema económico-productivo del país en la instauración de un nuevo Régimen de Acumulación por valorización financiera. En palabras de Nápoli, Perosino y Bosisio,

toda esta “normalidad” estaba amparada por las disposiciones de la ley, pero no era más que la ingeniería de un enorme desguace de la economía local, pues se trataba de un circuito de dinero especulativo, “legalizado” por la legislación configurada *ad hoc* para estos pingües negocios de algunos sectores económicos (2014, p.39).

Bajo la premisa de la necesidad de “normalizar” la realidad política y económica del país, la construcción y/o redefinición de un corpus normativo *ad hoc* permitió justificar actuaciones fraguadas -intervenciones ilegales, detenciones arbitrarias, expropiación de empresas, desaparición de personas, entre otras-, y representar las necesidades y prioridades de algunos sectores en detrimento de otros (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014, p.40).

4. Las intervenciones económicas estatales en la configuración de un nuevo Régimen de Acumulación

El Estado Terrorista en su faz pública estructuró una normalidad fraguada que le permitió organizar y poner en funcionamiento un esquema de poder político y económico. La reestructuración de la legalidad fue indispensable para la redefinición de la conflictiva relación entre capital-trabajo, acompañada de una nueva doctrina represiva que tuvo como eje central el aniquilamiento de importantes sectores de la sociedad. La aplicación de una política económica monetarista que interrumpió la industrialización como eje de crecimiento del país, fue un elemento central en dicho proceso. Como reconocen algunos autores, los cambios estructurales que se implementaron junto a la nueva administración económica del Estado combinaron las nociones del ideario económico liberal tradicional, las propuestas de la nueva corriente de la tradición económica ortodoxa norteamericana y la Escuela de Chicago (Castellani, 2008a; Heredia, 2015)¹⁷. En este marco se consolidó un nuevo Régimen de Acumulación con eje en la valorización financiera del capital, para lo cual se fracturaron y realinearon las empresas

¹⁷ Como desarrolla la autora, el ideario económico norteamericano de la Escuela de Chicago, liderado por Milton Friedman e Irving Fisher, principalmente rechazaba el conjunto teórico propuesto por el modelo keynesiano; “la importancia de las variaciones de la tasa de crecimiento de la cantidad de dinero respecto de la evolución respecto de la economía (...); la inoperancia de las políticas públicas de estabilización (...), y por último, la existencia de una tasa natural de desempleo, que depende solo de factores reales y que únicamente se puede reducir a largo plazo”. En particular, las iniciativas propuestas por esta corriente de pensamiento para resolver los desequilibrios persistentes de los países subdesarrollados se basan en “ajuste de los precios internos a los internacionales a través de la competencia generada por la apertura del comercio exterior (...)” La idea central de dichas propuestas radica en “la apertura comercial para lograr que la tasa de crecimiento de los precios internos converja en el tiempo con la tasa de inflación internacional más la tasa de devaluación” (Castellani, 2008a, p.132).

extranjeras industriales que habían sido el núcleo dinámico en la última etapa de la Industrialización por Sustitución de Importaciones, algunas de las cuales confluyeron con la oligarquía diversificada¹⁸ incorporándose a la conformación de un nuevo bloque de poder¹⁹. A medida que se consolidaba una desindustrialización selectiva del país junto a un proceso de concentración y centralización del capital (Azpiazu y Schorr, 2010), la nueva alianza ejerció el control del Estado durante la conformación del nuevo Régimen de Acumulación logrando detentar el predominio económico durante su desarrollo (1976-2001) en detrimento de la pequeña y mediana empresa liderada por los grupos de capital local (Basualdo, 2006 y 2013).

Para el diseño y direccionamiento del nuevo Régimen de Acumulación tuvieron un papel central las *intervenciones económicas estatales*. Como reconocen Castellani y Llanpart, éstas “se encargan de establecer las “reglas de juego” fijando marcos normativos que regulan el funcionamiento de los diversos mercados en los que operan las firmas” (2012, p.156). Pero este modo de intervenir y direccionar el devenir del Régimen de Acumulación por parte del Estado no sucede de manera azarosa ni neutral. Las intervenciones económicas estatales pueden tanto configurar el espacio económico favoreciendo el desarrollo de posiciones monopólicas, como privilegiar algunos mercados de competencia externa, al mismo tiempo que intervienen flexibilizando las reglas en el mercado de trabajo. En este mismo sentido, la aplicación de ciertas intervenciones económicas que atiendan al desarrollo de objetivos y/o intereses sectoriales particulares, se ven reflejados en transferencias de recursos casi directos desde el Estado hacia determinados sectores, o bien generando las condiciones adecuadas para la acumulación de ciertos grupos empresariales.

La propia actividad económica del Estado produce incluso una transferencia de recursos del

¹⁸ Fracción de la Oligarquía agropecuaria que se diversificó hacia la industria (Basualdo, 2007).

¹⁹ Este último estuvo conformado por los grupos económicos locales (la fracción diversificada de la oligarquía pampeana), junto al capital financiero internacional (bancos privados y organismos internacionales representantes políticos del capital financiero). Así dicho bloque de poder ubicó a sus intelectuales orgánicos en puestos claves de gobierno (Gerchunoff, 2018; Schuster y Fantín, 2013; Heredia, 2013; Ramírez, 1999): Pérez Companc, Bidas, Acindar, Techint, Arcor, Loma Negra, Clarín, Macri, Bemberg, Bunge y Born, entre otros.

sector público hacia sectores particulares del ámbito privado²⁰. En línea con lo planteado por Nochteff (1994), Castellani sostiene que el accionar colectivo e individual de los miembros de los grupos económicos o de la propia “élite económica”, suelen “incidir en la determinación de las políticas públicas, en especial, de aquellas que definen la orientación de la intervención económica estatal” (2007, p.36). En este sentido, a partir de la vinculación con el Estado y su participación en el complejo público-privado²¹ una particular fracción empresaria puede conseguir acrecentar y consolidar su poder material²². Según esta línea de estudio, durante la última dictadura cívico-militar se produjo un profundo proceso de colonización y captura de la decisión estatal por parte de empresarios y tecnócratas vinculados a los intensos empresarios (Castellani, 2009; Heredia, 2004) que impactó en la autonomía del Estado (Castellani, 2004), la configuración del Régimen de Acumulación (Schorr, 2013a) y la recomposición de la élite económica (Beltrán y Castellani, 2013).

En este marco conceptual es que inscribimos el programa de reestructuración económico-político presentado por Martínez de Hoz el 2 de abril de 1976, el cual se propuso trazar, a partir de la reconfiguración de la estructura normativa, los nuevos ejes sobre los que transitaría el desarrollo económico nacional. Para los cuadros orgánicos e intelectuales que comandaba el nuevo Ministro de Economía y ciertas fracciones de la clase dominante, resultaba de suma

²⁰ Para Castellani la intervención económica estatal opera sobre tres campos de acción complementarios que inciden directamente sobre el desarrollo de las empresas. a) el Estado establece los marcos normativos para el funcionamiento del complejo sistema económico, es decir, los diversos mercados y sectores de actividad; b) el Estado interviene en la orientación general del modelo de acumulación a través de políticas económicas, favoreciendo ciertos intereses sectoriales sobre otros, y c) las transferencias se pueden realizar desde las mismas actividades que desarrolla el Estado en el ámbito económico a través de sus propias empresas y reparticiones que operan con precios y tarifas diferenciales (2009, pp.37-38).

²¹ Para la autora, este concepto representa “el conjunto de actividades económicas que realiza el Estado a través de sus empresas y reparticiones en articulación con algunas firmas privadas que se vinculan como contratistas, proveedoras y/o clientas” (Castellani, 2008a, p.144). Para mayores precisiones y transformaciones históricas revisar Schvarzer, 1979 y Castellani, 2009 (capítulo II).

²² Castellani (2009) aborda de forma articulada tres fenómenos persistentes de la realidad social argentina: la dificultad para construir un patrón de desarrollo sostenido (restricciones al desarrollo), el deterioro de las capacidades y la autonomía del Estado (intervención estatal) y la consolidación de un grupo de grandes empresas que de manera creciente concentran y centralizan capital (comportamiento empresario).

importancia que la reestructuración económica con eje en la desindustrialización se verificara en el marco de una crisis de magnitudes considerablemente irreversibles, junto a una redefinición de los liderazgos empresariales y una drástica alteración en la relación entre capital-trabajo. El diagnóstico efectuado por dichos actores ponía el acento en la excesiva injerencia del Estado en las actividades económicas y el alto grado de protección a la industria local desarrollado durante el proceso de industrialización sustitutiva, lo cual habría generado una elevada tasa de inflación y un importante déficit fiscal. Dicha reestructuración estuvo contenida en tres objetivos claves: la contención de la inflación a partir de una redistribución regresiva del ingreso en detrimento de los trabajadores, una redefinición del papel del Estado en la asignación de recursos en beneficio de ciertas fracciones del capital, y una dotación a la estructura económica de mayores niveles de “eficiencia” y “competitividad” (v.g. Basualdo, 2006 y 2013; Castellani, 2007; Schorr, 2013b; Rapoport, 2010 y 2017; Recalde, 2013). Esto significó el desarrollo de una serie de intervenciones económicas estatales en el marco de una normalidad fraguada, que se reflejaron en la devaluación del tipo de cambio, la liberalización de los precios y el congelamiento de los salarios, una profunda reforma del sistema financiero y la apertura de la economía. De esta manera, “se iniciaba así un nuevo modelo económico basado en la acumulación rentística y financiera, la apertura irrestricta, el endeudamiento externo y el disciplinamiento social” (Rapoport, 2017, p.645). Así, el nuevo Régimen de Acumulación impuesto desde 1976,

implicó la convalidación de la valorización financiera de una parte del excedente apropiado por el capital oligopólico, a partir de la adquisición de diversos activos financieros (títulos, bonos, depósitos, etc.) en el mercado interno e internacional, en un momento en que las tasas de interés o su combinación superaban la rentabilidad de las actividades económicas, y en el que el acelerado crecimiento del endeudamiento externo posibilitaba la remisión de capital

local al exterior al operar como una masa de excedente valorizable y/o liberalizar los recursos propios para esos fines (Basualdo, 2013, p.117).

Entre las diversas intervenciones económicas estatales, el gobierno cívico-militar dictó una serie de textos legislativos orientados a fomentar la localización de inversiones extranjeras, acompañados de una devaluación del tipo de cambio, la liberación de los precios y un congelamiento de los salarios en el sector público. Entre los principales textos normativos encontramos las modificaciones a la ley N° 20.840 de Seguridad Nacional. De esta manera, con las leyes N° 21.459 y N° 21.460 se ampliaron los tipos penales para la persecución y condena de las actividades subversivas en todas sus manifestaciones que alteraran los postulados ideológicos del régimen político-económico imperante. Asimismo, los nuevos tipos penales dejaron de estar bajo la órbita de la Justicia ordinaria, quedando bajo tutela de la Justicia Militar.

Por otra parte, la ley N° 21.382 de radicación de inversiones extranjeras estableció una apertura económica para los capitales extranjeros, quienes a partir de ese momento contaron con las mismas ventajas que los capitales nacionales en cuanto al uso y consumo de créditos en el país, lo que facilitó la repatriación de las ganancias obtenidas a sus países y casas matrices, pagando mínimos impuestos al Estado argentino. Esto potenció la especulación financiera por las altas tasas de interés local y el giro de ganancias al exterior (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014). Junto a ello, la ley N° 21.608 de Promoción Industrial brindó subsidios y transferencias hacia los integrantes del nuevo bloque de poder; promovió la relocalización de industrias lejos de los polos industriales tradicionales con altas tasas de sindicalización y conflictividad como las ciudades de Córdoba, Buenos Aires y Rosario, y eliminó las diferencias de tratamiento entre el capital nacional y el extranjero. Así, un sector de la *burguesía nacional* que representaba a las empresas locales independientes fue duramente castigado, acabando con sus márgenes de competitividad. En muchos casos cerraron y en otros fueron absorbidas por este nuevo grupo de poder (Basualdo, 2006; Castellani, 2007). En este sentido, en el marco de las discusiones

que presenta conceptualización de *burguesía nacional*, en la presente investigación retomamos la definición de Eduardo Basualdo (2004) que entiende a este sector como aquel que surgió durante el peronismo gracias a una serie de medidas que privilegiaron la economía mercado internista, y dieron lugar al desarrollo de los pequeños y medianos capitales. La Confederación General Económica fue, según el autor, la institución que aglutinó los intereses de esta fracción de la burguesía y permitió su conformación como sujeto social. Dentro de las grandes firmas de la economía argentina se generaba una diferenciación entre los capitales extranjeros y los locales que no involucraba una forma de industrialización alternativa sino un diferente dinamismo relativo de las distintas ramas productivas, a partir de una contrapuesta distribución del ingreso²³.

Mediante la ley N° 21.495 de descentralización de los depósitos y la ley N° 21.526 de establecimiento de un nuevo régimen para las entidades financieras, en junio de 1977 se puso en vigencia la *Reforma Financiera*. Esta nueva legislación permitió la liberalización de capitales y la desaparición del control por parte del Banco Central de la República Argentina (BCRA), la apertura de entidades financieras, la colocación de múltiples tipos de papeles con intereses a plazo, la habilitación de plazos fijos y la elevación de la tasa de interés que luego fueron liberadas (Castellani, 2007). Esta reforma desató un fuerte proceso de especulación en el cual tanto la deuda externa privada como la estatal cumplieron un papel fundamental en el comportamiento de la economía argentina: dejaron de ser un instrumento para financiar la inversión productiva y se transformaron en un medio para obtener renta financiera. La

²³ En este sentido, Brennan y Rougier establecen que, en el marco de los primeros gobiernos peronistas y tras la finalización de la Segunda Guerra Mundial, la ideología de la Unión Industrial Argentina adoptó un carácter pro-industrialista cada vez más marcado. Reivindicando un discurso nacionalista, la UIA exaltaba el papel central del impulso industrialista en el desarrollo de una mayor independencia económica. De esta manera el rápido crecimiento industrial durante la guerra contribuyó a un desplazamiento en la dirección del nacionalismo industrial, que dio origen a la incipiente burguesía nacional industrial peronista. La presión de los nuevos industriales, y la expansión y creciente rentabilidad de las grandes compañías hicieron que la UIA favoreciera más abiertamente su nacionalismo industrial y adoptara un rol más activo en impulsar la industrialización y apoyar la industria nacional. Véase, Brennan y Rougier, 2013.

descentralización de los depósitos con la consecuente desvinculación del BCRA en el control de estos provocó una profunda descentralización del sistema bancario y financiero, el cual quedó sometido al “libre juego de las reglas del mercado”. Es así como se apuntó a la liberalización de los principales mercados internos y a una mayor vinculación con los mercados internacionales.

Si bien durante esta etapa se logró plasmar una elevada renta financiera, esto no implicó que las fracciones dominantes se consolidaran en la economía real, ni la expulsión del resto de los integrantes del mundo empresario, como sucederá a partir de 1979²⁴. La política monetarista aplicada a partir de la Reforma Financiera no logró uno de sus principales objetivos: controlar la inflación. El resultado fue un profundo cambio en el comportamiento de las empresas industriales, arrastradas a una lógica de corto plazo, muchas de las cuales fueron compradas y vendidas como parte de la especulación, o bien cerraron sus puertas por los altos costos financieros.

Necesario para el desarrollo de este nuevo Régimen de Acumulación fue la inédita redistribución del ingreso que, entre 1976 y 1977, implicó una reducción del 40% del salario real, por lo tanto, una disminución de la participación de los asalariados en el ingreso nacional. El gobierno dictatorial apuntó a desarticular la organización sindical y la movilización de los trabajadores mediante la política económica, la legislación de excepción duramente aplicada y con la “represión ilegal con la que se procuró el amedrentamiento de los dirigentes y de los trabajadores; finalmente se dictaron normas laborales de contenido regresivo y se buscó reglamentar la actividad sindical para reducirla al ejercicio de las reivindicaciones estrictamente

²⁴ Esto se debió a que, en un contexto en el cual la economía se encontraba relativamente cerrada en términos de la competencia importada, el conjunto de las fracciones empresarias aún tenía la capacidad de fijar los precios de sus productos, neutralizar el efecto de la tasa de interés y modificar los precios relativos en general (Basualdo, 2006).

económicas” (Rapoport, 2017, p.619)²⁵. Se buscaba así favorecer a las élites agrarias y de grandes grupos económicos y financieros locales e intermedios de capitales transnacionales, “cercenando la industria nacional y el mercado interno, base de la fuerza del movimiento obrero y de los sectores empresarios vinculados a su desarrollo” (Rapoport, 2013, p.643). Si bien las principales instituciones empresarias apoyaron el golpe cívico-militar, el gobierno intentó eliminarlas o controlarlas de acuerdo con su percepción negativa o más positiva de ellas. Por ejemplo, la Confederación General de Empresarios, como la mayoría de sus cámaras y federaciones adherentes, fueron intervenidas; lo mismo sucedió con la Unión Industrial Argentina. Sectores aglutinados en el Consejo Empresario Argentino, adscriptos al liberalismo económico y presididos por Martínez de Hoz hasta su designación como ministro de economía, fue uno de los apoyos más firmes al gobierno dictatorial. La Sociedad Rural Argentina no fue intervenida por el Estado, y osciló entre férreos apoyos y algunas críticas frente a las medidas adoptadas por el gobierno cívico-militar.

Entre enero de 1979 y febrero de 1981 se efectivizó la reestructuración económica y social iniciada a partir del golpe de Estado, mediante una serie de intervenciones económicas estatales basadas en un *enfoque monetario de la balanza de pagos*, donde convergieron la Reforma Financiera junto a la apertura externa del mercado de bienes y capitales. A partir de 1979, desde distintos ángulos, las críticas señalaban que la Reforma Financiera comenzaba a provocar un impacto negativo sobre las actividades productivas, mientras sus resultados en materia de

²⁵ La caída de los puestos laborales y el incremento en la tasa de explotación fue indispensable para el desplazamiento de la industria como eje del proceso económico y de la expansión del capital oligopólico. El movimiento obrero organizado “no pudo articular una oposición suficiente por haber sido desunido y diezmado, sobre la base de secuestros, asesinatos, prisión y, en fin, paralizados por el terror” (Recalde, 2013, p.271). Una vez superada la conflictividad social a través del Terrorismo de Estado, en adelante las luchas corporativas se trasladarían al mercado, ámbito que también disciplinaría la fuerza de trabajo y así pasar a nuevas formas de regulación y control del conflicto social. El Terrorismo de Estado fue un mecanismo necesario para “anular o impedir el accionar de instituciones y organizaciones políticas, sociales y sindicales” (Rapoport, 2017, p.645) y así consolidar el nuevo Régimen de Acumulación que estructuraría la economía política del país. Para profundizar sobre la legislación laboral durante el período véase Recalde, 2013.

control de la inflación resultaban altamente cuestionables. Al finalizar la tregua de precios propuesta por el gobierno a los empresarios, la inflación volvería a acelerarse,

lo que convenció a las autoridades económicas de la necesidad de nuevos caminos para “disciplinar” al sector industrial mientras se trataba de revertir el lento incremento que habían manifestado los salarios reales en los últimos meses. Para eso, se procedió a aplicar medidas contractivas, entre las que se destacó una política monetaria mucho más restrictiva, que derivó en el alza sostenido de las tasas de interés (Rapoport, 2013, p.650)

Mediante diversos decretos, resoluciones y leyes, la concepción monetarista conjugó una tasa de cambio pautada sobre la base de una devaluación decreciente en el tiempo, con la apertura importadora -disminución de la protección arancelaria y paraarancelaria- y el libre flujo de capitales al exterior. La vigencia de una tasa de interés que sistemáticamente superaba el costo de endeudarse con el exterior determinó el comienzo de un agudo endeudamiento externo de las fracciones dominantes con el fin de valorizar estos recursos en el mercado financiero interno y remitirlos al exterior. De esta manera se dio curso a dos fenómenos correlativos que se agudizaron con el paso de los años: el endeudamiento externo del sector privado y la transferencia o fuga de capitales. Como mencionamos anteriormente, el endeudamiento externo del sector público fue clave ya que puso a disposición las divisas necesarias para la transferencia de recursos al exterior y posibilitó un equilibrio de la balanza de pagos. Asimismo, varios grupos de empresarios se endeudaron enfrentando altas tasas de interés real, al mismo tiempo que perdieron la capacidad de fijación de precios frente a la competencia importadora, determinando una acentuada reducción de la rentabilidad y la imposibilidad de enfrentar sus obligaciones financieras (Basualdo, 2006).

En este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) jugó un rol fundamental en la instauración del nuevo Régimen de Acumulación, en tanto tuvo a su cargo la convalidación de los contratos de préstamos que contribuyeron directamente a la consolidación de la

gigantesca deuda externa tomada por el gobierno cívico-militar durante el período. Como bien describe Bautista Justo,

el procurador del Tesoro depende directamente del presidente de la nación. Tiene jerarquía de ministerio y ejerce sus competencias con independencia técnica (art.1, ley N° 24 667). Fundamentalmente, es el encargado de brindar asesoramiento jurídico al PEN y sus organismos, y de representar en juicio al Estado nacional. Además, dirige el Cuerpo de Abogados del Estado y –en ciertos casos- realiza sumarios administrativos y resuelve conflictos patrimoniales entre dependencias de la administración. Su dictamen es, asimismo, requerido como elemento esencial para la celebración de contratos de créditos externos. Aun cuando los dictámenes del PTN no son vinculantes para el PEN, sí lo son para los abogados de la administración, lo cual (...) ha llevado a conferirles un peso legal decisivo (2015, p.226).

Así, a partir de los dictámenes legislativos del PTN la Junta Militar logró, por un lado, investir a los delegados de la administración pública en todo el territorio nacional de atribuciones excepcionales, escindiéndolos de la Constitución y logrando “normalizar la anormalidad institucional”. Al mismo tiempo cumplió un rol central para los intereses de los prestamistas extranjeros, en tanto certificó “la plena representatividad de quienes contraían deuda en nombre del Estado argentino y convalidó la procedencia jurídica de todas las cláusulas de los contratos” (Bautista Justo, 2015, p.229). Para ello, fueron indispensables las reformas del Código Civil y Comercial que se hicieron de manera acelerada a días de asumido el gobierno de facto, a partir de la ley N° 21.305. Esta reforma permitía prorrogar la competencia territorial a favor de jueces o árbitros extranjeros –antes prohibida por el Código- sobre asuntos patrimoniales cuando ella no fuera considerada “como exclusiva de jueces argentinos y la “intervención judicial” respondiera a un hecho anterior a la prórroga” (Bautista Justo, 2015, p.229). Como reconoce el autor, esta disposición normativa *ad hoc* demostraba la debilidad

“estratégica-contractual” de la Argentina para las futuras renegociaciones de la deuda externa con organismos y prestamistas internacionales.

En consecuencia, la orientación de las intervenciones económicas estatales hacia la apertura económica indiscriminada evidenció una expulsión de amplias franjas de capital local, incluso de empresas extranjeras que no adscribían a las pautas económicas dictadas por el gobierno dictatorial. Las fracciones dominantes -grupos económicos locales agrupados en la oligarquía diversificada y el capital financiero internacional-, se expandieron a través de la transferencia de capital fijo, la desaparición de empresas en la economía real y, especialmente, por la apropiación de una renta financiera. Esto les permitió convertirse en los principales destinatarios de las transferencias de ingresos provenientes de la pérdida de participación de los asalariados y de las fracciones empresariales más endeble (Basualdo, 2006 y 2013; Castellani, 2007; Schorr, 2013b). Un actor esencial en dicho proceso fue la nueva Corte Suprema de Justicia de la Nación. En efecto,

cuando los jueces penales intervinieron en el mercado financiero fue con el deliberado propósito de extorsionar a empresarios en el marco de la organización criminal montada en la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial (Conarepa), o para confirmar *ex post* esas maniobras de pillaje (Bohoslavsky, 2015, p.27).

En un contexto de crecimiento de tan solo un 2,3% del Producto Bruto Interno (PIB) entre 1975 y 1983, no todos los sectores se vieron afectados de la misma manera: los vinculados al mercado interno sometidos a la competencia de la importación sufrieron un derrumbe pronunciado -por ejemplo el sector de la construcción-; la industria con un importante comportamiento fluctuante se contrajo un 12,4% y por el contrario, el sector agropecuario y la explotación de recursos mineros, con un 19% y un 29% respectivamente, lograron una expansión gracias a su inserción exportadora. La actividad financiera se convirtió luego de 1979

en una actividad febril especulativa que provocó un aumento del 40% su contribución dentro del PIB comparado con 1975 (Rapoport, 2013).

Asimismo, a pesar de que la dictadura impuso una política de fuerte sesgo anti-industrialista, el comportamiento de los diferentes sectores de la industria no fue homogéneo, lo que nos lleva a considerar que el proceso de desindustrialización fue selectivo en un marco de concentración y centralización del capital, de aumento de la productividad y de expulsión de la mano de obra empleada (Castellani, 2009; Azpiazu y Schorr, 2010; Rapoport, 2010 y 2013, Basualdo, 2010 y 2013)²⁶. Así es como a nivel microeconómico, mientras algunas empresas desaparecían o disminuían, otras lograron consolidar su posición en el marco de regímenes de promoción industrial u otros ámbitos privilegiados de acumulación (Castellani, 2009). Desde el punto de vista de los mercados, se produjo una acentuada concentración en el interior de distintas ramas productivas, en especial la producción de insumos intermedios. Con relación al tipo de empresa, los grupos que se beneficiaron fueron aquellos que se diversificaron en la actividad industrial, servicios y finanzas. Las colocaciones en el exterior giraron en torno a un grupo reducido de commodities ligados a insumos agropecuarios y mineros como carnes, aceites, derivados de petróleo y gas, lo que explica el particular dinamismo del sector químico frente a otras ramas industriales (Rapoport, 2013).

Sumado al deterioro de la estructura productiva, la imposición de un Régimen de Acumulación centrado en la valorización financiera reflejaba una fragilidad expresada en los profundos desequilibrios macroeconómicos. Su perdurabilidad se debía al fuerte apoyo recibido

²⁶ Según estadística del BCRA, los sectores más afectados frente a la competencia externa y/o a las variaciones de la demanda interna global fueron los textiles, la producción de madera y muebles, papel, imprentas y editoriales, maquinarias y equipos. Los sectores menos afectados fueron el de metales básicos y el de productos químicos (Rapoport, 2013). Asimismo, teniendo en cuenta los Censos Nacionales Económicos 1974 y 1984, Almada (2016) afirma que, en relación a la cantidad de establecimientos manufactureros, los sectores más perjudicados fueron textiles, madera, papel e imprenta, productos de minerales no metálicos, metales y productos elaborados de metal, equipos de transporte, partes y repuestos y maquinarias, equipos y otras industrias. Por el contrario, los sectores de alimentos, bebidas y tabaco y productos químicos, del caucho, plásticos y derivados del petróleo, vieron incrementar sus establecimientos a nivel nacional.

por la conducción desde el plano político-castrense de los principales grupos económicos y a un contexto internacional favorable. Hacia 1980 los consensos comenzaron a desmoronarse: una lucha interna por el poder en la conducción militar en el marco de una sucesión presidencial con fuertes críticas, mientras que en el plano internacional Estados Unidos impulsaba nuevos lineamientos financieros que tornó al crédito internacional más caro y escaso (Rapoport, 2010 y 2013).

Los efectos de la reestructuración económica asimétrica que venimos reseñando, se expresaron a partir de una crisis financiera que irrumpió en 1980 con el cierre del Banco de Intercambio Regional (BIR, entidad financiera más importante por sus depósitos) y la intervención del BCRA a otras tres entidades bancarias: Banco Internacional, Banco Oddone y el Banco de los Andes (Castellani, 2009). En septiembre de ese año, con motivo de la celebración del día de la industria, las fracciones dominantes (a través de las expresiones del presidente de la Unión de Industriales Argentinos y de la Sociedad Rural Argentina) adelantaron el fin de esta experiencia que se consumó en marzo de 1981 con la renuncia de Martínez de Hoz. La crisis produjo un aumento de las tasas de interés en el mercado internacional, el endeudamiento público, la devaluación, el incremento de la inflación y una crisis del sector externo. En este marco comenzó un proceso de estatización progresiva de los pasivos privados externos a través de diversos subsidios a los deudores. Finalmente, en el año 1982 se abrió otra etapa en la que continuó el endeudamiento externo, público y privado (como la fuga de capitales al exterior), sobre la base de una política económica diferente, que reconocía la transferencia de la deuda externa privada al Estado como uno de sus ejes prioritarios (Basualdo, 2006).

5. Conclusiones preliminares

La Junta Militar que asumió el gobierno en 1976 reestructuró el aparato estatal en función de una nueva filosofía de la excepción representada en el carácter bifacético del Estado Terrorista. El proyecto refundacional del autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional” propuso un nuevo vínculo entre el Estado y la sociedad civil a partir de la combinación de una faz pública, sometida a una normatividad constituida y/o reconfigurada ad hoc, y una faz clandestina al margen de dicha legalidad formal. Esta característica esencial distingue al Estado Terrorista de los gobiernos de facto que lo precedieron en la historia de nuestro país.

La búsqueda de legitimidad del Estado dictatorial se basó en los fines perseguidos -bajo la delimitación difusa y ambigua de “lo subversivo” como el enemigo interno-, y se asentó en la construcción de una legalidad que enmarcaba la estructura de poder, otorgándole una nueva jerarquía jurídica. Para ello fue necesaria la connivencia de una Comisión de Asesoramiento Legal con representación de las tres Fuerzas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación intervenida y un conjunto jueces que actuaron en función del nuevo corpus normativo. El derecho cumplió allí un papel diferente al que le corresponde en el sistema liberal tradicional: las normas y los hechos jugaron en ámbitos distintos, de modo que las primeras sólo fueron aplicadas cuando coincidían con la voluntad de quienes ejercían el poder. Asimismo, existió un uso inadecuado de los instrumentos normativos y una indiferencia por las jerarquías de las normas, evidenciando una concepción omnímoda del poder.

La caracterización realizada en el presente capítulo sobre la utilización que el Estado Terrorista hizo del derecho y sus normas deja entrever la configuración de una legalidad que legitimó acciones ilegales desarrolladas en el ámbito de lo público y lo clandestino. Esta normalidad fraguada, que distinguió a la última dictadura cívico-militar, otorgó un marco de legalidad necesario para modificar el patrón de acumulación económico, generando beneficios

económicos de algunos sectores en detrimento de otros. Los nuevos marcos normativos creados a partir de múltiples intervenciones económicas estatales iniciaron un proceso de transformaciones de largo plazo en la relación capital-trabajo, y en la propia esfera del capital.

Para poder avanzar en relación a las características de las intervenciones económicas estatales sobre la empresa cordobesa Mackentor S.A. entre los años 1976 y 1983, creemos necesario realizar una breve reconstrucción histórica. Esta nos permitirá, en el próximo capítulo, comprender el desarrollo del Grupo Mackentor en el marco de las transformaciones del modelo de acumulación que la dictadura cívico-militar buscó interrumpir a partir de 1976.

CAPÍTULO 2: NACIMIENTO Y DESARROLLO DEL GRUPO EMPRESARIAL MACKENTOR S.A.

1. Presentación. 2. Mackentor S.A.: breve historia de un Grupo perteneciente a la burguesía nacional. 3. Tensiones y conflictos en el sector de la construcción: un cambio de época para el Grupo Mackentor. 4. Conclusiones preliminares.

1. Presentación

A partir de lo analizado, podemos decir que el gobierno de la última dictadura cívico-militar reconfiguró el aparato estatal bajo la lógica del Estado Terrorista que modeló una forma particular de normalidad fraguada con la que legitimó, entre otras cosas, la configuración de un nuevo Régimen de Acumulación. Según los autores analizados, el nuevo Régimen de Acumulación, basado en la valorización financiera del capital, interrumpió y sustituyó una lógica de desarrollo centrada en la Industrialización por Sustitución de Importaciones (ISI) desplegada en nuestro país desde la década del '30. Los nuevos objetivos políticos, económicos, sociales y culturales fomentados por el gobierno de la Junta Militar recuperaron los intereses de un conjunto de entramados civiles y corporaciones económicas que, ocupando puestos claves de gobierno, encarnaron un proceso de concentración y centralización del capital a largo plazo (Basualdo, 2006; Castellani, 2009; Azpiazu y Schorr, 2010).

La contracara de este proceso fue la persecución, secuestro y desaparición de amplios sectores de la sociedad, junto a una fracción de pequeñas y medianas empresas que venían disputando la hegemonía al interior del capital durante el desarrollo de la ISI, proceso que se ejemplifica con la historia de la intervención militar de la empresa cordobesa Mackentor S.A. Una empresa que podríamos incorporar en lo que el economista Eduardo Basualdo (2006) denominó la burguesía nacional y que experimentó su período de mayor crecimiento en el marco del desarrollo macroeconómico nacional y provincial de la segunda fase de la ISI.

Para entender las peculiaridades que llevaron a su intervención en el año 1977, es que creemos necesario caracterizar el proceso de desarrollo y consolidación del Grupo Mackentor durante los años sesenta y principios de los setenta. Intentaremos así visibilizar los vínculos que se fueron estableciendo entre el Grupo empresarial y el Estado -y sus diversos organismos-, y con las distintas empresas de su sector que disputaban el monopolio de la distribución y adjudicación de la obra pública previo a 1976 y que fueron portavoces claves en el advenimiento del golpe de Estado.

Este análisis nos permitirá desentrañar una de las hipótesis de la presente investigación, en torno a los elementos que justificaron tanto la intervención militar del Grupo Mackentor y su posterior vaciamiento, como también el secuestro y detención de empleados y personal jerárquico del mismo en Ex-Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio (Ex-CCDTyE). En este sentido, nuestra respuesta tentativa estuvo vinculada al hecho de que Mackentor S.A., una empresa del interior del país que -con una composición de capital netamente nacional, con su particular organización interna y sus estrategias de desarrollo- tensionó ciertas prácticas impulsadas por los sectores concentrados del ámbito de la construcción en la obra pública nacional.

Siguiendo una estrategia metodológica cualitativa, para el desarrollo de este capítulo utilizamos fuentes bibliográficas e inéditas (orales) en torno al Régimen de Acumulación de la ISI, la conformación de la cúpula empresarial para la segunda fase del modelo industrializador y sobre el sector de la construcción en particular. Asimismo, para la reconstrucción histórica del Grupo Mackentor contamos con entrevistas a informantes claves (el periodista y testigo del Juicio “Menéndez III”, Fabián García, y el abogado querellante y representante del Grupo, Juan Carlos Vega) y testimonios de extrabajadores de la empresa; como así también memorias de la empresa, fuentes judiciales, boletines oficiales, decretos nacionales de adjudicación de obra pública y llamados a licitación emitidos por distintos organismos del Estado.

En este sentido, pudimos observar una escasez en la producción historiográfica de investigaciones que orientaran sus estudios a profundizar en el análisis de la estructura económica de la provincia de Córdoba para los años cincuenta y sesenta, por lo que nuestra reconstrucción se realizó en el marco de los datos en torno al Régimen de Acumulación a nivel nacional. En particular, entendemos que los espacios subnacionales experimentan una dinámica de cambios que se acercan a la trayectoria nacional en un determinado período -delimitado a partir del Régimen de Acumulación vigente- (Rofman, 1999). Así, si bien las características provinciales que asume el Régimen de Acumulación es resultado fundamentalmente de la orientación que induce aquél dominante a nivel nacional, también lo puede ser de causas internas referidas a las características físicas, a la evolución histórica y al juego de las fuerzas político-sociales locales entre sí y en su vinculación con el bloque de poder dominante en el inter-juego de escalas político-jurisdiccionales.

A continuación, presentaremos en un primer apartado el proceso de nacimiento y desarrollo del Grupo Mackentor en el marco de la segunda fase de industrialización sustitutiva en el país. Nos detendremos en analizar las particularidades de una firma que formaba parte de la burguesía nacional en el sector de la construcción, en el marco del impulso de la obra pública nacional. En un segundo apartado centraremos nuestra atención en el período de mayores tensiones y conflictos entre Mackentor S.A., el Estado y los grandes grupos económicos del sector de la construcción pertenecientes a la cúpula industrial de los años setenta.

2. Mackentor S.A.: breve historia de un Grupo perteneciente a la burguesía nacional

A partir de 1955 Argentina había iniciado una etapa caracterizada por una profunda inestabilidad política y un debilitamiento de los canales democráticos de representación y participación a partir de la irrupción de una sucesión de golpes de Estado y gobiernos de facto -que contaron con apoyo de grupos de la sociedad civil- y el cercenamiento de los derechos

civiles y políticos de la población (prohibición de reuniones, intervención de gremios, persecución de dirigentes sindicales, etcétera). En este contexto, emergieron nuevas prácticas políticas derivadas de esta ola de conflictos, protagonizado por los sectores más radicalizados del sindicalismo, el movimiento estudiantil, intelectuales y profesionales (James, 1991; De Riz, 2007, Brennan y Gordillo, 2008; De Privitellio, 2012; Brennan, 2015; Servetto, 2010 y 2019; Ortiz, 2019).

En términos macroeconómicos, con posterioridad al golpe de Estado que interrumpió el segundo mandato del gobierno peronista, se puso en marcha lo que algunos autores reconocen como la segunda fase del régimen de acumulación ISI, luego de una primera etapa que habría comenzado a mediados de los años treinta (Basualdo, 2006; Castellani, 2009; Azpiazu y Schorr, 2010; Rapoport, 2017). Si bien existen diversas interpretaciones historiográficas en torno a la periodización en el interior de esta segunda etapa del modelo sustitutivo²⁷, en términos generales estuvo caracterizada por el impulso de la industria pesada, la producción de bienes intermedios y de consumo durable -las principales actividades promovidas por el Estado fueron la producción de acero, la actividad automotriz, químico-petroquímica, siderurgia, entre otras-²⁸ y, a diferencia de la primera fase de industrialización, el desarrollo industrial estuvo sustentado a partir de la radicación de capital extranjero (Basualdo, 2013). Éste último promovió inversiones de gran magnitud con un uso intensivo de capital -de alta complejidad tecnológica y organizativa- y escasa generación de empleo, lo que dio como resultado un alto nivel de productividad. Finalmente, se impulsó la diversificación de los mercados de exportación -principalmente de bienes primarios y algunos elaborados- y se generaron encadenamientos productivos, lo que resultó en la presencia predominante de grandes empresas

²⁷ Un interesante aporte en torno al diagnóstico de la “herencia económica peronista”, las medidas económicas y las analizadas establecidas fue analizado recientemente en Bellini (2018).

²⁸ El destino de esta producción manufacturera, que conservó su carácter predominantemente mercado-internista, dejó de estar destinada centralmente al abastecimiento de los sectores populares a través de bienes de consumo masivo, pasando a especializarse en los sectores de ingresos medios y medio-altos.

transnacionales -fuerte concentración económica y extranjerización de la propiedad en el sector industrial- y en la crisis de las pequeñas y medianas empresas (Basualdo, 2006; Basualdo, 2007; Rapoport, 2010 y 2017).

Si bien no es objeto de este trabajo realizar un análisis pormenorizado de las características del Régimen de Acumulación de Industrialización por Sustitución de Importaciones sobre el cual existe una profusa bibliografía a nivel nacional²⁹, es importante mencionar que entre 1956 y 1974 se registró un crecimiento del 4,2% anual acumulativo del Producto Bruto Interno (PBI), atravesado por ciclos de estrangulamiento en el sector externo y combinando etapas expansivas y recesivas que determinaban el típico ciclo de corto plazo basado en lo que los autores denominan “pare y siga” o “stop and go” (Braun y Joy, 1981; Nochteff, 1994; Basualdo, 2006 y 2013). Como resultado, los sectores más concentrados del capital -la oligarquía terrateniente tradicional, la oligarquía diversificada y las nuevas Empresas Transnacionales- se favorecieron con la redistribución del ingreso en contra de las fracciones más débiles del empresariado, integrada por las pequeñas y medianas empresas y los sectores asalariados.

Es en este contexto de fines de los años cincuenta y principios de los sesenta que Mackentor S.A., una empresa constructora de la provincia de Córdoba de capital completamente nacional, comenzó un proceso de expansión encontrando el período de mayor auge y crecimiento económico a mediados de los años ‘60, principalmente en torno al ámbito de la obra pública (viales e hidráulicas). A partir de lo que pudimos reconstruir en función de las Memorias de la empresa y los testimonios analizados, hacia principios de los años ‘50 Natalio Kejner y el ingeniero Cantor -ambos egresados de la Universidad Nacional de Córdoba, al igual que la mayoría de los integrantes de la empresa- decidieron asociarse con el Sr. Macagno -un viejo empresario de la provincia de San Luis-, conformando así una pequeña empresa constructora a

²⁹ Además de la ya citada, podemos referir a, v.g. Di Tella, 1973; Azpiazu y Kosacoff, 1989; Schvarzer, 1996; Bellini y Rougier, 2008; Amico, 2011; Lluch y Salvaj, 2012; Rougier y Schorr, 2012; Rougier y Odisio, 2019; Sartelli y Kabat, 2016.

la que denominaron MAC-KE-NTOR en representación de los tres socios fundadores. Como se desprende de la lectura de las Memorias de la empresa escritas por el ingeniero Ramón W. Ramis -socio accionista del Grupo desde principio de los años sesenta-, Mackentor S.A. era una empresa argentina cuyo origen se remonta al año 1952, con la ejecución de las obras en la Provincia de San Luis, surgiendo a la actividad como Sociedad Colectiva, para luego transformarse en el año 1954 en Sociedad de Responsabilidad Limitada y luego en el año 1962, con la participación de casi todo su plantel de profesionales, empleados y obreros se constituye una Sociedad Anónima³⁰.

Durante sus primeros años de actividad, la empresa llevó adelante algunas obras hidráulicas y de saneamiento en la provincia de San Luis, como fueron la colaboración en la construcción de tres Centrales Hidráulicas “Rincón Arriba y Rincón Abajo” por un monto aproximado de U\$S 1.800.000, o la canalización del Arroyo Ojo de la Parra (U\$S 500.000 aproximadamente), ambos dependientes de la Dirección de Aguas de San Luis en el año 1952. Con el devenir de la década del cincuenta Mackentor S.A. desarrolló obras de mayores montos, al mismo tiempo que comenzaba a participar de procesos licitatorios en distintas provincias del país. En este sentido, podemos destacar las obras de aprovechamiento del Río Bermejo para la construcción, en 1954, de las Redes de Canales de Villa Unión y Banda Florida a cargo de la Dirección General de Obras Públicas de la provincia de La Rioja, por un monto estipulado en U\$S 5.500.000; las obras realizadas en 1958 junto a la Dirección Provincial del Agua-Catamarca del Sistema de Riego de Alijilán-Manantiales, por un monto aproximado de U\$S 4.500.000, entre otras. Hacia principios de los sesenta -como desarrollaremos más adelante- a la par que la empresa se consolidaba como Sociedad Anónima, Natalio Kejner y sus socios comenzaron a ganar licitaciones de mayor envergadura y diversificación en sus actividades, llevando adelante

³⁰ Memorias del Grupo Mackentor escritas por R. W. Ramis, *Archivo personal del estudio jurídico J. C. Vega*, Córdoba, s/f, p.2.

obras de arquitectura, obras civiles y de pavimentación, desarrollos urbanos e instalaciones de gas, silos elevadores de granos, obras industriales, entre otras³¹. En este sentido, Natalio Kejner recordaba en el año 2001:

empezamos con algunas obras en San Luis y después fuimos creciendo. Con el correr de los años, con el dinamismo que le daba su gente, Mackentor se convirtió en una gran empresa. Ganábamos licitaciones en todo el país y siempre cumplimos³².

A la par que la empresa se fue desarrollando e inscribiendo en el escenario de la obra pública nacional, Natalio Kejner comenzó a consolidarse como socio fundador y principal accionista, posicionándose como el “cerebro” de lo que sería el Grupo Mackentor. Distintos testimonios describen a Kejner como un personaje que contaba con una gran capacidad de gestión, la cual se fue combinando paulatinamente con un particular interés por el desarrollo del empresariado nacional, como un actor central en el crecimiento económico del país. Tal como describe el periodista Fabián García, “tenía una visión estratégica con la cual contagió al resto de los socios luego. Era un personaje muy particular, un ingeniero, un ingeniero civil, con una enorme capacidad de convicción y con algunas aristas que excedían al ingeniero”³³. El pensamiento con el que Natalio Kejner embebía y orientaba el desarrollo de las empresas era sumamente novedoso y paradigmático para la época,

la convocatoria de él no era para enriquecerse, sino para llevar adelante lo que él consideraba una visión central de la compañía, que la trasladaba a la burguesía nacional (...): si no había grandes empresas argentinas que construyeran o hicieran las grandes obras públicas (...), Argentina no iba a ser un país independiente. Entonces él construyó la empresa a imagen y semejanza de esa figura³⁴.

³¹ Memorias del Grupo Mackentor escritas por R. W. Ramis, *Archivo personal del estudio jurídico J. C. Vega*, Córdoba, s/f, p.2.

³² Diario *La Voz del Interior*, Córdoba, 1 de abril del 2001, p. 9A

³³ García Fabián, periodista e investigador, testigo en el Juicio “Menéndez III”, entrevista realizada en Córdoba por telecomunicación el 25/03/2020 por Laura Bonafé y Marina Giraudo.

³⁴ Fabián, García, entrevista citada.

Como un empresario inquieto e innovador, como un intelectual con una visión de corte socialista sobre el desarrollo industrial del país, como un escritor sensible de poemas y obras de teatro, sus conocidos y amigos describen al principal socio accionista de Mackentor S.A. como un ingeniero poco convencional, que se ocupaba principalmente de hacer coincidir sus ideas y visiones de mundo con el desarrollo de sus empresas: su trabajo y su acción básica fue hacer crecer a Mackentor S.A. y colaborar para que compañías nacionales cercanas pudieran fortalecer las líneas de lo que él consideraba la burguesía nacional³⁵. Junto a ello, es necesario recordar la amistad que Kejner tenía con Gustavo Roca, quien fuera el abogado y síndico del Grupo. No sólo fue un actor fundamental en la tarea emprendida por Kejner para inscribir a Mackentor S.A. en el gran escenario industrial del país, sino también porque ese vínculo estrecho entre ambos será un elemento clave en el devenir del accionar de las Fuerzas Armadas sobre las empresas y sus trabajadores una vez consumado el golpe de Estado de 1976. Gustavo Roca³⁶ -hijo de Teodoro Roca, autor de Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria del '18- fue un reconocido abogado de presos políticos durante los turbulentos años de proscripción del peronismo, y un militante político que llevó adelante sus ideales desde su bufete de abogados:

antes del 55, Gustavo Roca defendía a los perseguidos del peronismo. Después, hizo lo mismo con los peronistas víctimas de la Libertadora; durante los 60 fue el abogado de los combatientes del Ejército Guerrillero del Pueblo; en 1972 negoció con Salvador Allende el salvoconducto para que los fugados de Rawson pudieran viajar a La Habana y en 1973 escribió el decreto presidencial que amnistió a los presos políticos (Ambort, 2017, p.51).

³⁵ Testimonios de R. W. Ramis, E. Manassero y V. Sargiotto, socios del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio "Menéndez III". *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*.

³⁶ Para más información sobre la vida y obra de Gustavo Roca, véase Taborda Varela, 2016.

Juntos, Natalio Kejner y Gustavo Roca emprendieron diversos proyectos, entre los cuales se destaca el financiamiento de la Editorial EUDECOR³⁷ (Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba) hacia finales de la década del sesenta. En relación a la participación que Roca desarrollaba como abogado del Grupo Mackentor, el arquitecto y accionista Vitalino Sargiotto recordaba,

Kejner era un hermano, prácticamente, del doctor Roca. El doctor Roca nos defendió en numerosos casos en la empresa, en apelaciones que hacíamos por mayores costos y demás, muy buen abogado y se ganaron generalmente muchas de esas apelaciones que hacíamos, así que lo teníamos ubicado como abogado en una escala alta, y Kejner era íntimo amigo de Roca³⁸.

A partir de esta breve caracterización, Mackentor S.A. se nos presenta como una empresa de capital netamente nacional con una composición accionaria extremadamente particular: bajo la premisa central de que toda ganancia sería reinvertida en forma de capital empresarial, el 49% de las acciones empresariales fue repartido entre los principales miembros y personal jerárquico de la empresa -en un principio sólo ingenieros contratados-, quedándose Natalio Kejner el 51% del paquete accionario restantes, de modo tal que *todos serían Mackentor*. En este sentido, afirma García

tenía que ser una empresa que pudiera competir con las empresas formadas por los italianos y capital extranjero en la Argentina alrededor de la obra pública, y que fuera capaz de llevar adelante las grandes obras públicas que se hicieran (...). Ese era su pensamiento y sobre el

³⁷ EUDECOR fue una editorial que funcionaba en Córdoba desde 1966 dirigida por un grupo de trabajo caracterizado por la colaboración entre viejos referentes del reformismo y jóvenes de lo que se comenzó a conocer como la “nueva izquierda”. Entre ellos se destacaban Gregorio Bermann como director de la editorial, Aricó como gerente, Juan Carlos Portantiero y Carlos R. Giordano como directores de colección, además de Revol, Oscar del Barco, Juan Carlos Torre, entre otros. Véase García, 2014.

³⁸ Testimonio de V. Sargiotto, socio del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”, p.32. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*.

cual construyó la empresa y toda su acción [Natalio Kejner]. Y los socios, digamos, estaban imbuidos de ese modo de pensar y de hacer³⁹.

De esta manera -como bien especificaron el periodista Fabián García y el abogado y actual apoderado del Grupo, Juan Carlos Vega- aquella organización accionaria distinguió a la firma del resto de los grupos empresariales con los que compartía y/o competía en la obra pública, en tanto le posibilitaba manejar bajos costos en insumos gracias a la reinversión anual de la totalidad de sus ganancias. Nuestras fuentes orales insisten en inscribir el crecimiento de este particular modelo empresarial durante los años en que el capital industrial extranjero predominaba sobre el nacional, incidiendo en el valor de la producción y obteniendo ventajas relativas en cualquiera de los indicadores que se considere.

En este contexto, y entre los años 1964 y 1974, el modelo ISI y la dinámica de “stop and go” experimentaron importantes modificaciones -una desaceleración o caída en el ritmo de crecimiento, pero con una tendencia expansiva vigente⁴⁰, concretándose un gran desarrollo económico basado en el crecimiento sostenido e ininterrumpido del PBI, de la producción industrial, la productividad, la ocupación y el tamaño de las plantas fabriles. La modificación del ciclo corto de desarrollo estuvo asociado al ritmo de expansión de las exportaciones tanto agropecuarias como industriales vinculadas a la naturaleza de la industrialización⁴¹ y a la expansión de la deuda externa pública y privada⁴². Ambos procesos condujeron a un incremento

³⁹ Fabián, García, entrevista citada.

⁴⁰ Para Basualdo, “el tránsito de una caída absoluta a una desaceleración en la fase descendente del ciclo es aún más relevante porque ocurrió a pesar de tratarse de una industria que trabajaba con “series cortas” de producción, una elevada diversificación y un escaso desarrollo de la tecnología de procesos y productos” (2013, p.84).

⁴¹ Desde el Estado comenzó a promoverse una salida exportadora para la producción industrial a través de la implementación de subsidios o el establecimiento de acuerdos de intercambio comercial con otros países. En relación al aumento de las exportaciones, para Basualdo, “es indudable que alcanzaron su mayor incidencia relativa durante el gobierno peronista que implementó un conjunto de políticas promocionales destinadas explícitamente a expandirlas y a diversificar los mercados, jerarquizando a los países latinoamericanos y a los que conformaban el bloque socialista” (Basualdo, 2013, p.64).

⁴² El tipo de endeudamiento externo fue funcional con un Régimen de Acumulación que se sustentaba en la expansión de la economía real y en la producción industrial.

de las reservas del Banco Central de la República Argentina, evidenciándose un “avance significativo en la sustentabilidad del proceso de industrialización” (Basualdo, 2013, p.86)⁴³.

Variada fue la composición de las exportaciones de origen industrial y, por ende, la rearticulación de las distintas fracciones empresarias en la estructura económica: para Basualdo (2013) las actividades de mayor dinamismo como la producción maquinaria y material eléctrico y automotriz estaban en manos de empresas transnacionales en concordancia con una pérdida de relevancia de la burguesía nacional como parte del conjunto de firmas constitutivas de la cúpula industrial⁴⁴. Las empresas extranjeras constituyeron la fracción predominante mientras que, dentro del capital local y de los grupos económicos locales, la oligarquía diversificada tenía una incidencia relativa en la producción sectorial pero también exhibía ventajas relativas en los diversos indicadores respecto del resto de los capitales nacionales, ya que conservaba su participación en la cúpula industrial. En este contexto, Basualdo sostiene que la burguesía nacional,

no había desaparecido como sujeto cuantitativamente relevante de la actividad industrial; más aún, si el campo de análisis se aplica a todo el espectro industrial, su incidencia en las variables censales aumentaría significativamente. Sin embargo, es irrefutable que esta fracción fue marginada del núcleo estratégico de las grandes firmas que detentan la capacidad de conducir al conjunto de la producción industrial, ya que, en términos generales, constituían los núcleos técnicos y económicos de los bloques sectoriales o cadenas productivas fundamentales de la economía argentina. A partir de esa inserción, las grandes firmas industriales definían la estructura de precios relativos, la relación con la estructura estatal, la incorporación de tecnología, etc. (2013, pp.86-87).

⁴³ Para un análisis de la tesis del agotamiento de la ISI, véase Reche, 2016 y 2019.

⁴⁴ Especialmente en torno a la producción textil, reactivada durante el último peronismo e interrumpida por la dictadura cívico-militar.

Este reordenamiento característico de la etapa de mayor auge del Grupo Mackentor se dio en función de múltiples y estratégicas intervenciones económicas estatales a partir de 1966, tendientes a configurar una dinámica de desarrollo que permitiera superar las restricciones que había presentado la estrategia sustitutiva en la primera fase. Estas intervenciones buscaron la ampliación del complejo estatal privado a través de la promoción de ramas de la industria especificadas anteriormente y el impulso de la obra pública para ampliar y mejorar el radio de acción del capital (Castellani, 2009).

En este marco, tanto en los círculos intelectuales como políticos (militares y civiles) se fue consolidando la idea de reorientar la intervención estatal para favorecer, e incluso crear, empresas nacionales que operaran en ramas claves para el desarrollo industrial (Basualdo, 2006; Schvarzer, 1996). La expansión de la obra pública se orientó hacia rubros estratégicos tales como puentes, represas, diques, centrales atómicas; pavimentación de caminos y obras concomitantes como rotondas, accesos, cruces, etc.; viviendas y escuelas, talleres educativos y centros universitarios, “permitiendo mejorar las condiciones de reproducción del capital (infraestructura y capacitación de mano de obra) y la integración territorial” (Castellani, 2009, p.62)⁴⁵.

En este sentido, a partir de 1964 se pusieron en marcha una serie de medidas orientadas a promover la actividad industrial: subsidios estatales directos a ciertos sectores, líneas de financiamiento preferencial (canalizadas a través del Banco Industrial y el Banco Nacional de Desarrollo), una política cambiaria y arancelaria con concesiones impositivas con efectos redistributivos a favor del sector industrial, la expansión del gasto público para el

⁴⁵ Para un tratamiento detallado de la tipología de las obras públicas licitadas y ejecutadas entre 1967 y 1974, una sistematización de los emprendimientos de gran envergadura por rubros (vial, energético, entre otros, ver Castellani, 2002, 2008a y 2009. Cada una de las obras públicas se llevaban adelante mediante planes estratégicos como por ejemplo el Plan Vial Trienal 1968-1970, el Plan Federal de la Vivienda, entre otros; convocadas por diversos organismos creados especialmente para llevar adelante las obras u otros ya institucionalizados como la Dirección Nacional de Vialidad, las Direcciones Provinciales, el Banco Hipotecario Nacional, el Consejo Nacional de Educación Técnica, entre otros; y financiados por el propio Estado o con recursos provenientes de préstamos externos como por ejemplo al Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional, entre otros.

financiamiento de obras de infraestructura desarrolladas por el Estado o la realización de obras de construcción por medio de la contratación de grandes agentes privados, entre otras medidas. Dada la orientación de las políticas, éstas constituyeron verdaderos mecanismos de transferencia de recursos desde el sector agropecuario hacia el sector industrial -bajo una estrategia industrialista fuertemente concentradora y neutralizadora del poder de la oligarquía terrateniente- y hacia dentro mismo del sector industrial, desde los trabajadores y los pequeños y medianos empresarios de la burguesía nacional hacia la Gran Burguesía Industrial, nacional y extranjera (Castellani, 2009). Como mencionamos anteriormente, la conformación de este nuevo bloque social hegemónico agudizó las relaciones de fuerza vigentes, provocando un crecimiento de la protesta social hacia fines de los sesenta⁴⁶.

En este contexto de intervenciones económicas estatales en torno a la promoción industrial de ciertos sectores de actividad, se inscribe el período de mayor crecimiento de Mackentor S.A. Hacia los años sesenta el Grupo -con su trasfondo ideológico en torno al lugar que debería ocupar el empresariado nacional en el desarrollo económico del país- incrementó su actividad, creció patrimonialmente y aumentó su planta, a pesar de la reorganización interna de las fracciones de capital nacional. Mackentor S.A. rápidamente comenzó a expandirse e ingresar en el sector de la producción de materias primas -triturados graníticos y cales en menor medida-, para las obras que lograba ubicar bajo la cartera empresarial estatal. En un contexto de

⁴⁶ Entre los acontecimientos más radicalizados en esta etapa encontramos los programas de La Falda y de Huerta Grande; la fundación de la CGT de los Argentinos cuando comenzó la ofensiva popular; el Cordobazo, protesta obrera, estudiantil y popular que hasta 1976 trascendió su inicial oposición a la dictadura militar y sus mecanismos represivos para convertirse en un cuestionamiento más radical al orden establecido y, según algunas interpretaciones, al sistema en su conjunto. También en Córdoba, otro de los “Azos” que tuvo lugar en el período encabezado por trabajadores, fue el “Viborazo”. También en Córdoba, otro de los “Azos” que tuvo lugar en el período encabezado por trabajadores, fue el “Viborazo”. Asimismo, las luchas obreras fueron impulsadas por un nuevo sector sindical integrado por diversas organizaciones gremiales, más cercano a ideologías marxistas y marxistas-peronistas, desplegando una práctica política de base en las fábricas, que fue más propicia a la proliferación de formas de representación y participación democráticas. Estos nuevos actores como el sindicalismo clasista y combativo y sectores medios se manifestaron mediante estrategias basadas en el accionar directo como la huelga, la toma de fábricas e incluso la lucha armada como el caso de las organizaciones guerrilleras (James, 1990; Schneider, 2006; Brennan y Gordillo, 2008; Servetto, 2010; Ortiz, 2014 y 2019; Brennan, 2015).

industrialización en torno al impulso de la obra pública sobre ciertos sectores estratégicos de actividad, la empresa se vio beneficiada con algunas de las medidas de promoción, como por ejemplo con las líneas de financiamiento preferencial canalizadas a través del Banco Nacional de Desarrollo (BANADE). En el año 1962, asociada con Chediack S.I.A.C.A. -una gran empresa constructora de la provincia de San Luis-, logró ganar la adjudicación compartida de lo que sería su primer desarrollo en una obra pública de gran envergadura: la primera canalización del Arroyo Maldonado de la ciudad de Buenos Aires, por U\$S 25.000.000. Junto a esta obra podemos destacar la participación del Grupo Mackentor en el Dique de Embalse de Sumampa y Sauce Mayo durante el mismo año, a cargo de la Dirección Provincial del Agua de Catamarca por un total de U\$S 13.000.000⁴⁷.

Asimismo, en el año 1965 Mackentor S.A. incluyó dentro de su capital el alquiler de los campos de la estancia “La Reducción” de la familia Ocampo, una superficie de tierras en las Sierras Chicas camino a San Fernando en la provincia de Córdoba. Dichos terrenos, estratégicos en su localización por la cercanía con la ciudad de Córdoba y el Valle de Punilla, comenzaron a ser explotados por la firma con el fin de producir las materias primas minerales necesarias para las obras públicas que tenía concesionadas en la mencionada provincia y en el resto del país. La empresa fue incrementando así su participación en el sector de la obra pública con el avance de la década del sesenta, en particular en la realización de obras viales e hidráulicas en todo el territorio nacional: Buenos Aires, Chubut, Río Negro, Catamarca, Santa Cruz, entre otras.⁴⁸ Hacia finales de los años sesenta y principios de los setenta podemos encontrar al Grupo Mackentor participando de las obras realizadas en el Aeropuerto Fisherton de la ciudad de Rosario, por U\$S 7.500.000 en 1968; del empalme de la Ruta N°268 en la provincia de Chubut en 1970 por un total de U\$S 2.950.000; los tramos Comandante Luis Piedrabuena de la Ruta

⁴⁷ Memorias del Grupo Mackentor escritas por R. W. Ramis, *Archivo personal del estudio jurídico J. C. Vega*, Córdoba, s/f.

⁴⁸ Fabián, García, entrevista citada.

Nacional N°3 a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Cruz en 1971 por un monto estipulado en U\$S 3.200.000, entre otras⁴⁹.

Como describe el Dr. Vega, el ochenta por ciento de las obras realizadas por Mackentor S.A. desde sus inicios hasta su intervención militar en el año 1977 fueron obras públicas, el resto, se dieron bajo contrataciones privadas. El crecimiento del Grupo Mackentor en torno a su capacidad operativa y su capital instalado, les permitió a sus socios ingresar a principio de los años setenta al mercado nacional de la obra pública y consolidarse a la par de las grandes empresas que participaban allí, como lo eran Roggio, Techint o Supercemento S.A.⁵⁰.

Con el inicio del tercer gobierno peronista tras dieciocho años de proscripción, entre 1973 y 1976 se profundizó el proceso de industrialización y de promoción de las exportaciones industriales y se siguieron promocionando los proyectos iniciados en el período anterior. Pero en esta oportunidad, el Estado se reservó un papel prioritario en la organización del proceso económico ampliando las “funciones empresarias del estado” y el financiamiento subsidiado a las empresas nacionales (Castellani, 2009). Esto se vio reflejado en la nueva ley de Promoción Industrial N° 20.560/73 y en los decretos de promoción sectorial encuadrados en el Plan Trienal (1968-1970)⁵¹; en la descentralización geográfica de la producción industrial, promocionada en el marco de un aporte total de inversión en activos fijos por parte del Estado para la instalación

⁴⁹ Memorias del Grupo Mackentor escritas por R. W. Ramis, *Archivo personal del estudio jurídico J. C. Vega*, Córdoba, s/f.

⁵⁰ Vega, Juan Carlos, abogado personal de Natalio Kejner desde 1985, abogado querellante de Mackentor S.A. durante el Juicio “Menéndez III”, actualmente apoderado del Grupo Mackentor, entrevista realizada en Córdoba el 13/05/2020 por Laura Bonafé y Marina Giraudó.

⁵¹ El Plan Trienal de Inversiones programado para el período 1968-1970, comprendía la realización de 8000 kilómetros de nuevas carreteras y la reconstrucción de más de 3800 kilómetros de caminos ya existentes. Un impulso a la obra vial semejante, no se realizaba en el país desde la década del treinta. Con la puesta en marcha del plan, muchas de las empresas constructoras más importantes del país, presentaron un muy buen desempeño económico. Los actores del empresariado relacionados con la ejecución del Plan realizaron diversas formas de presión sobre el gobierno hacia la necesidad de sancionar nuevas leyes que garantizaran su financiamiento y lograr la modificación de los regímenes regulatorios con la intención de facilitar la renegociación de los contratos pautados. Este entramado de prácticas operó en beneficio de varias de las grandes empresas constructoras del país (Sade y Techint, por ejemplo) y en detrimento de las instituciones estatales. Para un análisis más detallado sobre el Plan Trienal y la evolución de las empresas Sade y Techint, véase Castellani, 2008a.

de nuevas firmas; en los nuevos controles a las inversiones extranjeras en el sector industrial bajo la ley N° 20557/73, impidiendo que éstas adquirieran más del 50% del capital accionario de una firma de origen nacional; en el financiamiento preferencial a través de las líneas de crédito otorgadas por la banca oficial; en la participación directa del Estado en la conformación de paquetes accionarios de las firmas privadas; entre otras intervenciones económicas estatales que provocaron el proceso de “nacionalización” progresiva de la producción argentina (Castellani, 2008b y 2009)⁵².

Un ejemplo de este tipo de intervenciones estatales que nos interesa destacar es el caso de Obras Sanitarias de la Nación (OSN), quien tendrá un papel predominante tanto en las contrataciones de la empresa Mackentor S.A. durante esta época, así como en los años de su intervención tras el golpe de Estado cívico-militar. Entre 1970 y 1975, OSN recibió instrumentos de financiación otorgados por el Banco Industrial y el Banco Nacional de Desarrollo para llevar adelante llamados a licitación para la ejecución de obras en el sector de servicios públicos. Entre ellas, una de las más importantes fue el 2° Acueducto Villa María-San Francisco, obra que presentará la principal controversia entre Mackentor S.A. y Supercemento S.A., una de las grandes empresas monopólicas del sector, determinante para la intervención militar del Grupo.

Cabe destacar además que una de las transformaciones inherentes a los últimos años de la ISI fue el cambio de estrategia industrialista-distribucionista, lo que llevó al tercer gobierno peronista a sustentarse en un nuevo bloque social basado en la alianza entre una fracción del capital industrial -que lideraría el proceso en compañía del capital transnacional- y los sectores populares. De esta manera, por un lado, se intentó construir un nuevo bloque hegemónico liderado por los sectores más poderosos de la burguesía nacional, quitándole centralidad al

⁵² Entre las empresas mixtas creadas entre 1967 y 1975 con fuerte apoyo estatal nos encontramos, para la provincia de Córdoba, con la Petroquímica Río Tercero, la cual también recibió garantías otorgadas por el Banco Industrial y el Banco Nacional de Desarrollo para su desarrollo industrial entre 1973 y 1975.

capital transnacional y excluyendo a la oligarquía terrateniente tradicional y a la oligarquía diversificada. Por otro lado, la participación de los asalariados en la riqueza nacional se incrementó bajo una política de ingresos progresiva, producto de la lucha de la clase trabajadora⁵³, e incorporando al sindicalismo peronista en espacios centrales del aparato estatal (Basualdo, 2007).

Para entonces, entre 1970 y 1975 la Grupo Mackentor contaba con alrededor de 400 empleados contratados para el desarrollo de obras por un valor aproximado de cincuenta millones de dólares de la época. En este mismo sentido, Fabián García afirmaba que la empresa iba

creciendo en tamaño bajo esta fórmula: una sociedad que reinvertía permanentemente todas las ganancias que generaba. Eso le dio capital, le dio equipamiento como no tenía casi ninguna empresa en esa época y le dio obras públicas para el momento en el cual es intervenida en el año '77 por una magnitud de alrededor de 50 millones de dólares de la época⁵⁴.

Reforzando esta idea, Ángel Vitalino Sargiotto en su relato como testigo clave en el Juicio “Menéndez III”, narraba cómo la empresa para principios del año 1970 había adquirido una magnitud considerable en la cartera empresarial argentina, digna de participar en grandes licitaciones de obra pública a nivel nacional:

Mackentor era una empresa en aquel momento, muy poderosa, había hecho obras muy grandes en Buenos Aires, el saneamiento de Bañados de Flores, el Arroyo Cildañez, que eran de las obras principales que tenía en ese momento el municipio de la ciudad de Buenos Aires. Venía de hacer obras en la Ruta 3, que va para Comodoro Rivadavia y Río Gallegos,

⁵³ El proceso de radicalización marcó al movimiento peronista ya que agudizó los enfrentamientos entre sectores de derecha e izquierda. Tras la muerte de Perón, en Julio de 1974, la confrontación entre estos sectores alcanzó una intensidad y violencia extrema (Servetto, 2010; Ponza, 2017).

⁵⁴ Fabián, García, entrevista citada.

habían creado EDISA -la fábrica de bebidas- y tenían Horcen, que era una pequeña fábrica de columnas de hormigón para tendidos de redes eléctricas⁵⁵.

Es preciso remarcar además que en este contexto se produjeron profundas transformaciones en la cúpula empresarial, de las que surge una nueva fracción vinculada al funcionamiento del complejo económico estatal-privado (Castellani, 2009)⁵⁶. Si bien no es de nuestro interés profundizar en el análisis de este proceso, creemos necesario mencionar algunas características ya que serán de gran importancia para comprender los grupos empresariales con los que se desarrolló/disputó y enfrentó el Grupo Mackentor durante la década del setenta. Para el año 1975, el sector industrial siguió siendo el más importante dentro de la cúpula, pero presentó una modificación en la relevancia de las ramas donde las firmas automotrices perdieron progresivamente terreno en favor de las empresas estratégicas de la segunda fase de la ISI: siderúrgicas (Acindar, Propulsora Siderúrgica y Dálmine-Siderca ambas del grupo Techint, Tamet, entre otras), celulósicas (Celulosa y Schcolnik) químicas y petroquímicas (Pasa, Electroclor), cementeras (Corcemar, Loma Negra), entre otras (Castellani, 2009). Asimismo, las empresas constructoras incrementaron su presencia en la cúpula ya que elevaron la participación en la generación de utilidades totales y en sus tasas de rentabilidad sobre ventas (Tchint, Sade, Impresit del Grupo Macri, Panedile y Roggio). En términos generales, el capital extranjero no perdió su papel predominante; las empresas transnacionales se mantuvieron estables en la generación de ventas y utilidades totales, disminuyendo las firmas extranjeras que pertenecían a conglomerados extranjeros. Para el capital nacional, los grupos económicos locales (Pérez Companc, Celulosa, Acindar, Bunge y Born, entre otras) lideraron una mayor

⁵⁵ Testimonio de V. Sargiotto, socio del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”, p.26. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*.

⁵⁶ Para profundizar en torno a la evolución de la cúpula empresarial previo a la dictadura cívico militar de 1976, véase Castellani, 2009; Rougier y Fiszbein, 2006.

incidencia entre las empresas de este origen, en detrimento de firmas locales independientes (Minetti y Cía., entre otras).

Para el decenio considerado, la construcción pública en torno a las obras viales e hidráulicas -donde Mackentor S.A. tuvo mayor participación-, fueron las que más se destacaron ya que presentaban una incidencia mayor sobre el mejoramiento de la infraestructura económica, permitiendo dinamizar un mercado que terminó adquiriendo los rasgos propios de un oligopolio no innovador ni transitorio (Castellani, 2008b). Como mencionamos anteriormente, la idea de reorientar la intervención económica estatal para favorecer o crear empresas nacionales era pregonada por los gobiernos de los años sesenta y principio de los setenta. Como reconocen varios autores, el sector construcciones era sumamente heterogéneo en función de las diversas características de las obras, las modalidades de contratación y construcción de las mismas - existía un esquema muy extendido de subcontrataciones, a través del cual las grandes empresas empleaban a las más pequeñas como subcontratistas para la ejecución de las obras-, y los tipos de empresas que operaban en los diferentes submercados que conformaban el sector; de forma que los mecanismos de formación de precios y acumulación de capital también diferían. Asimismo, existían importantes diferencias en relación al tamaño de las obras, observándose grandes brechas en términos de los requerimientos de capital, tecnología, capacidad organizativa en función de la dimensión de las empresas y otros acervos (v.g. Vitelli, 1979; Schvarzer e Itscoviz, 1989; Castellani, 2008a; Serafinoff, 2011; Menazzi, 2017). Junto a ello la especialización y las características de las tareas a realizar, eran algunos de los factores que producían la segmentación del mercado (en función del tipo de obra) y la estabilidad relativa de las operaciones realizadas⁵⁷. En tal sentido, las empresas constructoras que podían participar de las licitaciones de obra pública eran las de mayor volumen de facturación, por lo que la

⁵⁷ Para un tratamiento detallado sobre el funcionamiento del mercado de la construcción desde mediados de los años cincuenta hasta mitad de los setenta, véase Vitelli, 1976 y 1979.

capacidad de entrada y salida del mercado era menor, respecto de otras actividades económicas. En este sentido, la demanda estatal jugó un rol central en esta industria como comitente y principal demandante de las obras que se ejecutaban, contribuyendo a la configuración de un particular ámbito de circulación de intereses público-privado, con características peculiares en nuestro país (Castellani, 2008a).

Por todas estas características es que, a través de los vínculos que se establecieron entre los empresarios y las reparticiones públicas encargadas de licitar obras, se puede visibilizar un universo muy restringido de agentes que pertenecían a una misma comunidad profesional. Efectivamente, a partir de los años sesenta se produjo

un incremento del poder oligopólico en un segmento de las firmas constructoras, en especial transnacionales y grandes contratistas, lo que les permitiría mejorar su margen de negociación con los organismos demandantes y arrastrar, por ende, al sector en su conjunto; situación que tendería a modificar, a su favor, la relación de precios (Vitelli, 1979, p. 1031).

Ahora bien, debido a los rasgos que presentaba este mercado existían diversas instancias que facilitaban la conformación de relaciones de colusión entre los funcionarios y los empresarios involucrados que permitirían explicar el proceso de acumulación de las empresas constructoras durante el período. Fueron numerosas las oportunidades en las que, en las decisiones que tomaban los miembros de la administración pública, influían directamente los empresarios de la construcción. Entre algunas de estas decisiones se destacan: la confección de los pliegos en donde se especificaban las características de las obras y se fijaban los precios base para la licitación; el análisis de las ofertas presentadas en la licitación y la decisión de adjudicación de las obras; la realización de las inspecciones técnicas y administrativas que la repartición pública efectuaba en cada obra y que habilitaba al pago parcial de los trabajos realizados mediante la ejecución de los certificados presentados por las empresas; la renegociación de los precios parciales, entre otras (Castellani, 2008a). A estas instancias más difusas y poco estudiadas, se

le sumaban las formas de presión más tradicionales y visibles -a través de los medios de comunicación y/o solicitando entrevistas con altos funcionarios- que realizaban las corporaciones representativas del sector en las distintas etapas -formulación, implementación y control- que comprende la puesta en marcha de una política pública concreta⁵⁸.

En este marco, la dirigencia de la Cámara Argentina de la Construcción (CAC) -entidad empresarial de la que formaban parte todas las empresas constructoras mencionadas aquí, inclusive Mackentor S.A- ejercía fuertes presiones que

llegaban a los más altos niveles de gobierno y bajaban directamente hacia la Administración, que debía cumplir con las indicaciones dadas desde la Presidencia, y pagar, por ejemplo, los mayores costos pedidos por una empresa (generalmente grande) aunque la sección de Legales creyera que el reclamo no era justificado⁵⁹.

En efecto, a comienzos de la década del setenta el Estado intervino activamente en la economía, pero paralelamente se fueron erosionando sus capacidades financieras y administrativas, y sus niveles de autonomía relativa a la hora de diseñar e implementar políticas económicas (Castellani, 2008a y 2009). En este contexto, Mackentor S.A. -aun siendo parte de la Cámara Argentina de la Construcción- había comenzado a visibilizar lo que Vega denomina “la cartelización” de la obra pública, una “ruleta de adjudicaciones absolutamente corrupta, un club de amigos”⁶⁰. Para Kejner las grandes empresas que conformaban el grupo dirigente de la Cámara -dueños o altos dirigentes de Roggio, EACA, Ecofisa, Aragón, Petersen, Thiele y Cruz, Polledo, INDECO, DESACI, Crivelli, Lanusse y Vialco- se repartían la totalidad de las obras públicas licitadas para entonces, haciéndose cada vez más difícil la participación de las

⁵⁸ Coincidimos con Castellani en que, “a pesar de que, por definición, en los regímenes burocrático-autoritarios las decisiones de política pública suelen tomarse sin considerar la intervención de otros actores sociales, la tecnoburocracia encargada de llevar adelante los programas de gobierno, especialmente la del área económica, se encontraba directamente vinculada, tanto por su origen social como por su ideología, con los sectores más concentrados del capital local” (2008a, p.11).

⁵⁹ Ingeniero de la Dirección Nacional de Vialidad, entrevista realizada en Buenos Aires en noviembre de 1999 por Ana Castellani.

⁶⁰ Juan Carlos, Vega, entrevista citada.

empresas que, como Mackentor S.A., no formaban parte de este grupo selecto⁶¹. Aquellas empresas actuaban en conjunto frente a grandes licitaciones, conformando agrupaciones transitorias para encarar las mayores obras. Además, los estatutos de la CAC fueron bastante conservadores hasta 1974: “sólo podían ser socios plenarios las empresas de determinado capital (eliminando de este modo a las pequeñas empresas) y solo podían ser dirigentes aquellas empresas asociadas antes de 1946, lo cual reducía enormemente el universo de candidatos” (Menazzi, 2017, p.70), entre ellos al Grupo Mackentor⁶².

3. Tensiones y conflictos en el sector de la construcción: un cambio de época para el Grupo Mackentor

Hacia finales de la segunda etapa del modelo sustitutivo, la industria del país se encontraba en un proceso de desarrollo tal que había logrado un crecimiento autosostenido mediante la exportación de manufacturas y la generación de divisas necesarias para su sostenimiento. A su vez, el incremento del poder adquisitivo de los asalariados funcionaba como otro factor clave en la dinamización de la actividad industrial, estimulando la demanda en el mercado interno. La disputa capital-trabajo se intensificó traduciéndose en una intensa pugna por la distribución del ingreso, al tiempo que la creciente participación de los trabajadores en la redistribución del ingreso fue un reflejo de la progresiva concreción de conquistas históricas del movimiento obrero organizado (Basualdo, 2007; Rapoport, 2017).

En particular, la provincia de Córdoba se destacaba principalmente por la producción de bienes industriales para el mercado interno, generando numerosos eslabonamientos productivos para el desarrollo regional (Brennan y Gordillo, 2008). De esta manera,

⁶¹ Este fue uno de los motivos que llevará al Grupo a renunciar la CAC en el año 1975, hecho sobre el que profundizaremos más adelante.

⁶² A partir de 1974 se flexibilizó esta restricción para que ejerzan cargos directivos a empresas que contarán con 15 años de antigüedad. A pesar de ello, hubo una marcada continuidad de nombres en el grupo dirigente y las mismas grandes empresas siguieron teniendo el control de la entidad (Menazzi, 2017).

se promovió la generación de proyectos asociados a la industria metalmeccánica (en la ciudad Capital, Villa María, San Francisco, Río Tercero, entre otras localidades), como proveedoras y productoras de insumos trabajo-intensivos de alto desarrollo tecnológico y capaces de madurar un tejido industrial de notable fortaleza (Almada y Reche, 2019, p.96).

En torno al sector manufacturero cordobés, para el año 1974 los Censos Nacionales Económicos demuestran que, del total de industrias del sector, alimentos, bebidas y tabaco, madera, papel e imprenta, metales y productos minerales no metálicos eran los sectores con mayor cantidad de establecimientos y mano de obra ocupada (Almada, 2016). En este escenario, el Grupo Mackentor -dentro del último grupo de actividades florecientes- se encontraba en su máximo desarrollo y consolidación como empresa constructora fundamentalmente de obras hidráulicas y de saneamiento, civiles, viales y de arquitectura. Para entonces contaba con oficinas administrativas, talleres, depósitos y bienes muebles en la ciudad de Córdoba; dos campos ubicados en la provincia de Santiago del Estero⁶³, denominados “Establecimiento San Ramón” (de 7.000 hectáreas ubicado en la ruta provincial 50) y “Establecimiento Las Brujas” (de 2.500 hectáreas ubicadas en Villa Figueroa); una finca en la provincia de San Juan dedicada a la producción vitivinícola (constituída por dos fracciones de 21 y 16 hectáreas); y, oficinas en la ciudad de Buenos Aires. Asimismo, contaba con la empresa Horcen S.A. (Hormigón Centrifugado Sociedad Anónima), situada en un predio de 15.105 metros cuadrados en la Ruta 9-Km.688-Barrio Ferreyra, zona del Parque Industrial de la ciudad de Córdoba; y con la empresa EDISA SA. (Empresa del Menor SACIF) dedicada a la fabricación de refrescos⁶⁴.

⁶³ Sobre los que la firma tenía un 70% en derechos accionarios, como integrante de una sociedad.

⁶⁴ EDISA S.A. fue vendida meses antes de la intervención militar de 1977 al empresario Ingeniero Abichaín.

Tabla 2

Proyección de la participación del Grupo Mackentor
en la obra pública nacional 1952-1972

Año	Tipo de obra	Dependencia estatal	Monto
1952	Canalización del Arroyo Ojo de la Parra	Dirección de Aguas de San Luis	U\$S 500.000
1952	Tres Centrales Hidráulicas “Rincón Arriba y Rincón Abajo”	Dirección de Aguas de San Luis	U\$S 1.800.000
1954	Red de Canales de Villa Unión y Banda Florida	Dirección General de Obras Públicas de La Rioja	U\$S 5.500.000
1958	Sistema de Riego de Alijilán-Manantiales	Dirección Provincial del Agua de Catamarca	U\$S 4.500.000
1962	Primera Canalización del Arroyo Maldonado de la ciudad de Buenos Aires (en sociedad con Chediack S.I.A.C.A.)	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	U\$S 25.000.000
1962	Dique de Embalse de Sumampa y Sauce Mayo	Dirección Provincial del Agua de Catamarca	U\$S 13.000.000
1968	Aeropuerto Fisherton	Ciudad de Rosario	U\$S 2.950.000
1971	Tramos Comandante Luis Piedrabuena-Ruta Nacional N°3	Dirección Provincial de Vialidad de Santa Cruz	U\$S 3.200.000
1972	2° Acueducto Villa María-San Francisco	Obras Sanitarias de la Nación	U\$S 9.360.000

Fuente: Elaboración propia a partir de las Memorias del Grupo Mackentor-*Archivo personal del estudio jurídico J. C. Vega*

Para el año 1972 Natalio Kejner decidió ingresar en la licitación de una de las obras hidráulicas de mayor envergadura a desarrollarse en el país hasta el momento: el 2° Acueducto Villa María-San Francisco a cargo de Obras Sanitarias de la Nación, una obra de 164 kilómetros de extensión con un presupuesto de alrededor U\$S 9.360.000, desarrollada en el marco de las grandes obras hidráulicas que el Estado nacional venía impulsando en pos de resolver, en términos de infraestructura, el acceso al agua a grandes sectores urbanos del país. Como describen muchos de los testimonios de exmiembros de las empresas, Kejner intentaba consolidar competitivamente a Mackentor S.A., en tanto su mayor preocupación giraba en torno

a arraigar la empresa de capital netamente nacional en el escenario de la obra pública en una escala mayor. De esta manera, podría pensarse que la estrategia de la empresa cordobesa pretendía romper con el monopolio de las grandes empresas que dirigían la CAC en las contrataciones del Estado, quebrando los mecanismos de cartelización en el desarrollo de las licitaciones de obra pública en favor de grandes empresas de capital extranjero.

El Grupo Mackentor contaba con una ventaja comparativa con relación a sus competidoras: tanto la composición de su capital completamente nacional -que evitaba el envío de remesas a casas centrales en el exterior-, como su política de reinversión de las ganancias en la propia empresa, le permitían presentarse a las licitaciones con propuestas de mucho menor costo y gran infraestructura disponible. Sin embargo, esto no le era suficiente para romper el monopolio de Supercemento S.A.⁶⁵; una de las grandes empresas que formaba parte del grupo selecto de la CAC y funcionaba en el país a partir de una composición accionaria y de capital muy diferente a las características que presentaba Mackentor S.A.

Supercemento S.A. era una empresa de capital mixto⁶⁶, principalmente extranjero, que formaba parte de la fracción dominante de capital y lideraba la adjudicación de las obras hidráulicas que se venían desarrollando en Argentina desde fines de la década del '50. Asociado a Vianini S.P.A -uno de los principales complejos industriales y de la construcción, de origen italiano que se instalaron en el país a principios de los años cincuenta-, en 1955 el ingeniero Julián Astolfoni instaló la empresa Supercemento S.A. que contaba con la primer y única fábrica de construcción y armado de tubos de cemento de gran envergadura para conductos de alta presión, lo que le permitió inscribirse como una de las principales firmas adjudicatarias de las grandes obras hidráulicas desarrolladas por el Estado nacional. Como se desprende de la

⁶⁵ Juan Carlos, Vega, entrevista citada.

⁶⁶ Como se describe en el Boletín Oficial N° 20.338 el 5 de febrero de 1964, a partir del Decreto N° 8821 el Estado nacional autorizó la realización de nuevas inversiones de capital extranjero sobre Supercemento S.A. por parte de las firmas Vianini S.P.A. y Etafintra de Vaduz, por un monto aproximado de siete millones de francos suizos cada una en maquinarias y capital instalado para la realización de las obras de Comodoro Rivadavia.

propia historización realizada por la firma, su primer gran obra fue el Acueducto de la ciudad de Bahía Blanca hacia fines de la década del '50 y principios del '60. Junto a ella podemos destacar la realización del Acueducto de Comodoro Rivadavia, una obra que le fuera otorgada a mediados de la década del '60 por Obras Sanitarias de la Nación (OSN) y que terminó de consumarse a fines de los años noventa, con una inversión de aproximadamente noventa millones de dólares. Asimismo, a principios de la década del '70, Supercemento S.A. inició el Acueducto Barranqueras-Pte. Roque Sáenz Peña en Chaco, una obra de 174 kilómetros de longitud, con un costo de veinticinco millones de dólares aproximadamente. A fines de la década la empresa se hizo cargo de la elaboración del Acueducto Sáenz Peña en Villa Ángela, también en Chaco, con un costo aproximado de veintisiete millones de pesos.

Tabla 3

Proyección de la participación de Supercemento S.A.
en la obra pública nacional 1960-1970

Año	Tipo de obra	Dependencia estatal	Monto
Década del '60	Acueducto de Comodoro Rivadavia	Obras Sanitarias de la Nación	U\$S 90.000.000
Década del '70	Acueducto Barranqueras-Pte. Roque Sáenz Peña	Dirección de Aguas de Chaco	U\$S 25.000.000
	Acueducto Sáenz Peña en Villa Ángela		U\$S 27.000.000
1972	2° Acueducto Villa María-San Francisco	Obras Sanitarias de la Nación	U\$S 9.360.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la página web oficial de Supercemento S.A.: <http://www.superdyop.com.ar/obras-publicas/listado-obras-publicas.pdf>.

Como podemos observar en la Tabla 3, la empresa Supercemento S.A. contaba con un gran desarrollo en el marco de la obra pública, teniendo como principales socios accionistas al Grupo Macri y Bibiloni Hermanos -una de las principales empresas constructoras de la época de Filiberto Bibiloni, presidente de la CAC entre 1983 y 1991-. De esta manera, la firma liderada

por Julián Astolfoni contaba con el respaldo accionario de ciertos grupos económicos que habían incrementado su participación en la cúpula empresarial, lo que le permitió consolidar su monopolio en el mercado de la obra pública. Es así como, para el momento en que Mackentor S.A. decide participar en la licitación del 2° Acueducto Villa María-San Francisco, Supercemento S.A. era una firma sumamente consolidada en dicho terreno, contando no sólo con la tecnología sino también con el capital de inversión necesario para la fabricación, confección e instalación del principal insumo de las obras hidráulicas del país, y el *know how* necesario para una obra de tal envergadura.

Frente a este escenario, para principios de la década del setenta el Grupo Mackentor decidió estratégicamente establecer en la provincia de Córdoba una nueva fábrica de construcción e instalación de caños de hormigón armado pretensado para conductos de alta presión, pero que fuera capaz de presentar una reducción en los costos de producción al mismo tiempo que les permitiera ofrecer una propuesta de licitación competitiva frente al monopolio empresarial que dominaba la obra pública en el momento. Para ello, realizó la compra de una patente de la empresa norteamericana Interpace Corporation (Lock Joint Pipe) para la construcción de conductos de hormigón armado simple de grandes dimensiones para la circulación de fluidos de alta presión bajo el sistema *roller suspension*, con una tecnología de fabricación distinta a la que utilizaba Supercemento S.A. mediante su patente italiana de Vianini S.P.A.

Al mismo tiempo que Mackentor S.A. conseguía esta nueva licencia, los accionistas perfeccionaron la tecnología norteamericana, desarrollando un nuevo mecanismo de secado de los caños que reducía los tiempos de fraguado del cemento, obteniendo así los conductos de hormigón armado pretensado en 24 horas. Este tratamiento del material les permitía bajar considerablemente los costos de producción sin reducir los estándares de calidad, otorgándoles una nueva ventaja en términos de la competencia empresarial a la hora de las licitaciones: Mackentor S.A. no sólo se presentaba como una alternativa en tanto contaba con la patente para

producir los insumos esenciales para la realización de las obras hidráulicas que monopolizaba Supercemento S.A., sino que al mismo tiempo elaboró e incorporó a dichos insumos una tecnología propia novedosa que le permitía ofertar a menores costos.

Como recuerda el arquitecto Sargiotto, previamente a la licitación de la obra, directivos de Supercemento S.A. intentaron presionar a los miembros del Grupo Mackentor para que desestimaran la intención de desarrollar e instalar la fábrica de caños, ya que se presentaba como una importante competencia. Refiriéndose a una conversación que el arquitecto mantuvo con Julián Astolfoni a principios de la década del '70, Sargiotto relata

él me propone lo siguiente: “vea Sargiotto, yo le propongo, no hagan la fábrica de caños porque es tan especial y esta obra no se va a repetir y hacer una fábrica de caños puede quedar después obsoleta, perdida, sin trabajo. Nosotros la tenemos en marcha desde hace muchos años en esta fábrica, ustedes tienen la obra, nosotros le proveemos los caños y ustedes hacen toda la parte civil de ejecución de la obra, la excavación, las fundaciones, la colocación de los caños, las bombas, etcétera”⁶⁷.

A pesar de las tensiones que presuponía la disputa por la adjudicación de una obra de tales magnitudes, Mackentor S.A. no cedió ante las presiones recibidas y decidió continuar con su estrategia empresarial. Es así como la empresa presentó su oferta en la licitación del 2° Acueducto Villa María-San Francisco y en octubre de 1972 ganó la licitación de la obra (tanto por costo, capacidad operativa y oferta), derrotando a Supercemento S.A. que salió octava⁶⁸. De esta manera, hacia fines del año 1973, el Grupo Mackentor instaló en el barrio Las Flores (hoy Alta Córdoba) de la ciudad de Córdoba la fábrica para la producción de los conductos de alta presión, poniéndola en funcionamiento en el año 1974. Como se desprende de las Memorias

⁶⁷ Testimonio de V. Sargiotto, socio del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”, p. 26. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*.

⁶⁸ Juan Carlos, Vega, entrevista citada.

de la empresa, la construcción de la nueva fábrica de caños implicó una inversión de capital de alrededor de U\$S 1.500.000⁶⁹.

Refiriéndose al impacto que significó que Mackentor S.A. lograra la adjudicación de dicha obra en el marco de la estructura monopólica que representaba Supercemento S.A., Fabián García en su testimonio brindado para la “Megacausa La Perla-Campo La Ribera-D2” declaraba:

¿Por qué digo que es prácticamente monopólica? Porque en ese momento se usaba hormigón armado pretensado y el único que lo producía era Supercemento, por eso se produce la tensión con Mackentor cuando Mackentor (...) pone en funcionamiento [la fábrica] en el '74 (...). Hasta ese momento todas las obras que usaban, me refiero a acueductos o desagües pluviales o cloacas, tenían como actor principal a la empresa Supercemento cuando había que utilizar caños de hormigón armado pretensado para transportar fluidos de alta presión. Esta situación es la que hace, justamente, a la confrontación para tratar de sacar del mercado (...) a la empresa de Mackentor⁷⁰.

En concordancia, el Dr. Juan Carlos Verga, tanto en sus alegatos en el Juicio “Menéndez III” como en una de las entrevistas realizadas para la presente investigación, comentó que la obra hidráulica Villa María-San Francisco, “era la obra de mayor envergadura que tenía Obras Sanitarias de la Nación, es decir el Estado Nacional, en esa época. ¡La de mayor plata! O sea que se jugaban muchos intereses ahí”⁷¹.

A partir de este momento comienza un período de encorsetamiento y asfixia de la capacidad competitiva y de desarrollo de la empresa por parte de los grupos económicos concentrados y OSN, que terminará de consolidarse con la persecución de los miembros del Grupo Mackentor

⁶⁹ Memorias del Grupo Mackentor escritas por R. W. Ramis, *Archivo personal del estudio jurídico J. C. Vega*, Córdoba, s/f.

⁷⁰ Fabián, García, entrevista citada.

⁷¹ Juan Carlos, Vega, entrevista citada.

y la intervención de las empresas por parte del Estado Terrorista en 1976 y 1977 respectivamente. En este sentido, los testimonios son coincidentes: todos refieren al hecho de que ganar la licitación del 2° Acueducto fue el inicio de una historia que sería terrorífica para muchos de sus miembros. Comenzaron a percibirse retrasos en la cadena de pagos por parte de OSN y en las entregas de los tramos de obra estipulados, que se continuó con un proceso de endeudamiento de Mackentor S.A. por falta de liquidez. Pero la principal herramienta de asfixia a la empresa por parte del Estado nacional a partir de 1975 fue, paradójicamente, la presión ejercida sobre la novedosa tecnología de secado y tratamiento de los tubos de alta presión donde lograba obtener la mayor ventaja frente a los insumos de Supercemento S.A. Y es que OSN comenzó a desaprobar los caños entregados por Mackentor S.A., al mismo tiempo que le solicitaba una infinidad de testeos nuevos e inspecciones excesivas para los productos elaborados, lo que fue retrasando el avance de la obra de manera considerable.

En paralelo, en el país se estaban implementado políticas macroeconómicas destinadas a atender la necesidad de expandir las exportaciones industriales en un contexto de una acentuada transnacionalización de las empresas norteamericanas y una agresiva política imperialista de Estado Unidos en la región fundada en la Doctrina de Seguridad Nacional. La eliminación de la oposición sindical a través de la ley de Seguridad Nacional funcionó como un elemento clave en la redefinición de la relación entre capital-trabajo⁷² y la conflictividad social se intensificó a partir del “Rodrigazo”, empujada por las demandas salariales. Este shock económico representó un cambio en la redistribución del ingreso nacional que priorizaba transferencias intersectoriales que beneficiaban a algunos sectores, como el agropecuario, y perjudicaron a otros, como el industrial.

⁷² Dicha ley suministró a las autoridades del Ministerio de Trabajo un instrumento para reprimir las huelgas ilegales, intensificó la ofensiva contra las direcciones sindicales de oposición clasista o combativa, y en menos de tres meses el gobierno dobló a los líderes sindicales de esa oposición (Rapoport, 2017).

En el marco de este proceso económico recesivo, la combinación de una desarticulación en la cadena de pagos, un endeudamiento excesivo de la empresa y restricciones en la aprobación de los caños elaborados para el desarrollo del 2º Acueducto, resultaron un cóctel explosivo para el Grupo Mackentor. De esta manera, la empresa nacional liderada por Natalio Kejner llegó al año 1975 en una crítica situación financiera, como bien lo recuerda Vitalino Sargiotto:

debo decir que Mackentor, aun teniendo tantas obras, tenía muy muchos certificados a cobrar, pero la lentitud del gobierno en los pagos era extrema y había momentos en que nos superaban largamente los compromisos a las posibilidades de cobrar, y teníamos que recurrir a más créditos, a más créditos⁷³.

En este contexto, nuevamente Julián Astolfoni presionó al Grupo Mackentor con la compra de la fábrica de caños de Barrio Las Flores y para que rescindiera parte del contrato del 2º Acueducto con OSN, de modo tal que continuaran el desarrollo de la obra de manera conjunta: Supercemento S.A. tomaría el 80% de la obra hidráulica con la elaboración e instalación de los conductos de alta presión, y Mackentor S.A. realizaría el 20% de las obras civiles. Finalmente, Natalio Kejner accede a la venta de la fábrica de caños para descomprimir la crisis económica que estaba atravesando el Grupo empresarial, pero rechazó la posibilidad de realizar conjuntamente la gran obra, negándose a rescindir su contrato con el Estado⁷⁴.

Es así como, según pudimos reconstruir a partir de las fuentes analizadas en función de la compra de la fábrica caños, el acuerdo con Supercemento S.A. establecía que la firma pagaría el 50% del total de la misma, asumiendo parte de una deuda que el Grupo Mackentor tenía con el BANADE, mientras que el otro 50% sería pagado en cuotas. Sin embargo, el hecho de que Mackentor S.A. no abandonara la obra ni permitiera un desarrollo conjunto de la misma, significó una intensificación de las presiones tanto de Supercemento S.A. como de OSN. Como

⁷³ Testimonio de V. Sargiotto, socio del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”, p.45. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*.

⁷⁴ Juan Carlos, Vega, entrevista citada; y Fabián, García, entrevista citada.

recuerda el accionista Sargiotto, en una de las tantas reuniones donde se negociaba la venta de la fábrica de caños, el empresario Astolfoni le planteó que “no había lugar para las dos compañías en este mercado”⁷⁵. Asimismo, según refieren los testimonios y los libros contables de la empresa, Supercemento S.A. abonó tan sólo la mitad de lo acordado mientras que, una vez intervenido militarmente el Grupo en 1977, los pagos dejaron de efectuarse⁷⁶.

En consecuencia, para el año 1975 Mackentor S.A. ya no contaba con la fábrica de caños, pero, en medio de presiones y asfixias económicas por parte del Estado y de Supercemento S.A., aún era el adjudicatario del 2° Acueducto Villa María-San Francisco. Simultáneamente a esta situación, Natalio Kejner tomó la decisión de renunciar a la CAC. Como caracterizamos anteriormente, el accionista mayor del Grupo Mackentor ya veía con cierta crítica a los mecanismos de adjudicación de obras públicas y de los cargos dirigenciales dentro de dicha Cámara representativa del sector. En palabras del Dr. Vega “Mackentor era enemigo público de la CAC, del establishment”⁷⁷. Al renunciar al “club de amigos” y romper el monopolio de la importación -con el patentamiento de su tecnología de caños- que tenían los italianos con Supercemento S.A. y otras empresas constructoras que disputaban en la época como Roggio y Techint, Mackentor S.A. fue presionado por uno de los altos dirigentes de la Cámara. Según el apoderado de la empresa, “Roggio va a la casa y le dice ‘Che Kejner, ¡no es para tanto! ¿Vos querés un pedazo más de la torta?’, y Kejner dice ‘No! Yo no quiero el sistema, no me gusta este sistema. Yo quiero ganar de manera limpia’”⁷⁸. A pesar de las presiones, Kejner sostuvo su renuncia. Sobre esta ruptura con el establishment de la CAC, el mismo Natalio Kejner relataba en una entrevista en el año 2001 para el diario La Voz del Interior:

⁷⁵ Testimonio de V. Sargiotto, socio del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”, p.14. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*.

⁷⁶ Juan Carlos, Vega, entrevista citada.

⁷⁷ Juan Carlos, Vega, entrevista citada.

⁷⁸ Juan Carlos, Vega, entrevista citada.

me acuerdo que renunciamos a la Cámara de la Construcción y cuando me preguntaron los motivos les dije: mire, yo no me voy a sentar en la misma mesa con empresarios que quieren robarme licitaciones. Jamás pagamos un porcentaje para adjudicar una obra. Ganamos la licitación de Salta para construir el dique Cabra-Corral, pero la dejamos porque nos pidieron un porcentaje⁷⁹.

En suma, si como sostienen algunos trabajos, se habían producido en los años cuarenta las principales innovaciones tecnológicas en el rubro de la construcción (Vitelli, 1979), el Grupo Mackentor apostó a un crecimiento basado en una reinversión anual total de sus ganancias junto al desarrollo de nueva tecnología. Estas estrategias empresariales no coincidían con las llevadas adelante por las empresas constructoras que formaban parte de la cúpula empresarial para el año 1975. El mejor desempeño de una firma constructora entre 1966 y 1972 -tanto de los márgenes de ganancia como de las tasas de rentabilidad absoluta y relativa- podría deberse a la conformación de posiciones monopólicas dentro de la franja del mercado en la que operaban, situación que facilitaría la fijación discrecional de los precios finales (Castellani, 2008b; Vitelli, 1979). A pesar de que el Grupo Mackentor no había podido consolidarse en dichas posiciones, la empresa cordobesa de capital nacional sí había logrado tensionar el monopolio empresarial de las constructoras que eran parte de la cúpula. Al mismo tiempo, estas empresas comenzaron a ver horadadas sus bases de poder en un contexto de altos niveles de conflictividad que se registraban en el país.

Finalmente, quisiéramos destacar otro acontecimiento de relevancia. El año 1975 vio el nacimiento de la Asamblea Permanente de Entidades Gremiales Empresarias (APEGE), un frente empresario a nivel nacional integrado por entidades tradicionales en oposición a la Confederación General Económica (CGE) y al gobierno nacional. Esta nueva entidad representó los intereses de las principales corporaciones económicas argentinas, entre las que

⁷⁹ Diario *La Voz del Interior*, Córdoba, 2001, p. 9A.

se encontraba la Cámara Argentina de la Construcción (Bustingorry, 2007; Recalde, 2013; Rapoport, 2017)⁸⁰. La APEGE condensó así las principales demandas que venían impulsando los sectores dominantes del capital, de manera aislada y por fuera de la propia entidad gremial oficial⁸¹. Desde agosto de aquel año los distintos sectores económicos nucleados en dicha entidad comenzaron a posicionarse públicamente a través de una serie de solicitadas que buscaban generar un clima de extremo peligro en relación a la situación económica y social. Una muestra de ello fue la solicitada de la APEGE en Córdoba, publicada en diciembre de 1975 por el diario *La Voz del Interior*, donde las distintas entidades empresariales

declaran el estado de alerta de los empresarios y convocan a la unidad del empresariado y a tomar activa participación ante la situación de caos administrativo, político y social para hacer frente a una serie de factores como son las amenazas a la propiedad privada, a las vidas y empresas, la distorsión de todas las relaciones económicas y el avance sindical sobre el control empresario⁸².

El 16 de febrero de 1976 las distintas entidades empresariales aglutinadas en la Asamblea realizaron lo que consideramos fue su principal acción política, convocando a un *lock-out* empresarial que contribuyó a crear el clima social para el inminente golpe de Estado. La imagen de caos y desgobierno fue fomentada por las Fuerzas Armadas y por la cúpula empresarial liberal que se manifestaba en la APEGE, la cual fue disuelta una vez consumado el golpe de Estado en marzo 1976, habiendo sido retomadas sus principales demandas por el programa político-económico de la dictadura cívico-militar.

⁸⁰ Entre las demás corporaciones que formaban parte de la APGE encontramos a la Sociedad Rural Argentina, la Federación Industrial de la Provincia de Córdoba, la Cámara Argentina de Comercio, las entidades agrupadas en las Confederaciones Rurales Argentinas (FATAP y FADEEAC), la Unión Comercial Argentina y la Federación Industrial de la Provincia de Córdoba, entre otras.

⁸¹ Entre ellas podemos resaltar el “restablecimiento del orden” a partir de la eliminación de la “subversión”, el disciplinamiento de la clase obrera, la derogación del código de trabajo que contenía las principales conquistas laborales y sociales, y una redefinición de la intervención del Estado en materia económica.

⁸² Diario *La Voz del Interior*, Córdoba, 14 de diciembre de 1975, p.1.

4. Conclusiones preliminares

Como pudimos reconstruir en el primer apartado del presente capítulo, la historia de nacimiento y consolidación de la empresa Mackentor S.A. refleja el desarrollo de un Grupo que, en la década del sesenta, incursionó en la obra pública como motor de crecimiento económico. A pesar de un contexto económico nacional en el que se incentivaba una mayor participación del capital extranjero en el proceso de industrialización, esta empresa representante de la burguesía nacional impulsó estrategias que le permitieron generar un crecimiento sostenido a lo largo del período. Asimismo, sus socios accionistas pudieron advertir que el Grupo Mackentor se encontraba en un escenario en donde las principales firmas del sector -vinculado a las obras viales e hidráulicas- presionaban y colonizaban las esferas estatales para la obtención de ciertos beneficios dirigidos y el reparto de dichas obras.

En la búsqueda de mejoras en el desempeño económico y en la competitividad por parte del Grupo, sus socios accionistas decidieron innovar en tecnologías que le permitieran disputar el monopolio de una de las principales firmas adjudicatarias del sector. Esto generó fuertes tensiones en un doble sentido: por un lado, entre Mackentor S.A. y los representantes de Supercemento S.A. por la innovación tecnológica en la fabricación de conductos de fluidos de alta presión que superaba a la utilizada por la firma de capital extranjero. Por otra parte, el Estado nacional -a través de Obras Sanitarias de la Nación- junto a las filas dirigenciales de la Cámara Argentina de la Construcción impulsaron ciertas estrategias que terminaron dañando las finanzas y el desempeño del Grupo Mackentor. En el siguiente capítulo nos adentraremos en el análisis sobre el desenlace de estas tensiones que llevaron al proceso de intervención de la empresa y sus consecuencias.

CAPÍTULO 3: LAS INTERVENCIONES ECONÓMICAS ESTATALES

SOBRE EL GRUPO MACKENTOR EN EL MARCO DE UNA

NORMALIDAD FRAGUADA

1. Presentación. 2. La construcción de una normativa en torno a la subversión económica. 3. Las intervenciones económicas estatales sobre el Grupo Mackentor. 3.1. La “intervención militar-ilegal”. 3.2. La legitimación de la ilegalidad: el corto camino hacia la “intervención judicial”. 3.3. El accionar de los agentes económicos en el desfinanciamiento del Grupo Mackentor. 3.4. La “administración judicial” y la restitución de las empresas a sus antiguos dueños. 3.5. La faz clandestina de la intervención sobre el Grupo Mackentor 4. Conclusiones preliminares

1. Presentación

La historia del Grupo Mackentor refleja el desarrollo y consolidación de una firma de capital nacional que, en el contexto del impulso industrializador de los años sesenta, logró tensionar y disputar el monopolio del sector de la construcción en el país. Sin embargo, los ideales que guiaron el impulso innovador de la empresa durante la segunda etapa del Régimen de Acumulación de Industrialización por Sustitución de Importaciones debieron enfrentarse a un conjunto de presiones del establishment que marcaría el devenir del Grupo.

En este capítulo nos centraremos, en primer lugar, en reconstruir el marco normativo creado por la última dictadura cívico-militar argentina en torno a los delitos considerados de “subversión económica” a partir de 1976. Atenderemos a las modificaciones elaboradas sobre la ley de Seguridad Nacional N° 20.840 de 1974 y las leyes nacionales complementarias que se sucedieron en los años 1976 y 1978⁸³. De esta manera, en concordancia con lo expuesto

⁸³ La selección de las leyes de “subversión económica” se corresponde con aquellas que el gobierno provincial y la Justicia Federal ejecutaron sobre Grupo Mackentor a lo largo de la última dictadura cívico-militar.

anteriormente, mostraremos cómo fue necesaria la configuración de una normalidad fraguada para el desarrollo de múltiples intervenciones económicas estatales sobre el Grupo Mackentor.

En una segunda instancia analizaremos el accionar del Estado Terrorista -tanto en su faz pública como clandestina- entre 1976 y 1983 sobre las dependencias y el personal jerárquico del Grupo empresarial cordobés. Nos centraremos en vislumbrar la manera en que fueron ejecutadas las intervenciones económicas estatales y los intereses que en ellas se representaron. A partir de ello, buscaremos desentrañar la puesta en marcha de una normalidad fraguada en el marco de la conformación de un nuevo Régimen de Acumulación que cambiaría la estructura económica del país.

Continuando con una estrategia metodológica cualitativa, haremos uso de fuentes inéditas orales y escritas en torno a las intervenciones económicas estatales sobre Mackentor S.A. Para ello utilizaremos entrevistas a informantes claves (entre ellos Facundo Trotta, Fiscal General de la “Megacausa La Perla-Campo La Ribera-D2”), testimonios de extrabajadores de la empresa realizados en el marco del Juicio “Menéndez III”, Memorias de la empresa, Sentencias judiciales, entre otras.

2. La construcción de una normativa en torno a la subversión económica

La llamada ley de Seguridad Nacional N° 20.840 sancionada en septiembre de 1974 presentó un escenario de condena sobre la figura penal de “lo subversivo”. Una vez consumado el golpe cívico-militar, la Junta Militar junto a las nuevas estructuras de asesoramiento legislativo, dictaron una serie de leyes que profundizaron las penalidades establecidas en aquella ley, y ampliaron los tipos penales vinculados a la noción de subversivo. Esto no sólo les permitió a las distintas estructuras de gobierno institucionalizar su accionar represivo a partir de una cortina legal difusa, sino también en muchos casos esta estructura normativa simplemente sirvió como letra muerta en los archivos de la época sin ser respetada por las propias estructuras de

poder. En este sentido, las leyes N° 21.459 y N° 21.886 –sancionadas en noviembre de 1976 y en octubre de 1978 respectivamente- reformularon algunos artículos y suprimieron otros de la ley de Seguridad Nacional del '74, al mismo tiempo que las leyes N° 21.460 y N° 21.461 - ambas sancionadas en noviembre de 1976- complementaron la estructura normativa que habilitaba a la Justicia Militar para actuar en materia de seguridad nacional y juzgamiento de los delitos considerados subversivos.

En línea con lo planteado hasta aquí, es posible advertir que la ley N° 20.840 establecía las penalidades para las actividades entendidas como subversivas en todas sus manifestaciones. En su artículo N°1 sostenía que todo acto considerado subversivo era aquél que “para lograr la finalidad de sus postulados ideológicos, intente o preconice por cualquier medio, alterar o suprimir el orden institucional y la paz social de la Nación”. En este sentido, la ley propuso una definición de lo “subversivo” en función de los medios de acción que toda persona pudiera realizar a los fines de “pregonar” sus postulados ideológicos que alterasen el orden establecido por “la Constitución Nacional y las disposiciones legales que organizan la vida política, económica y social de la Nación”⁸⁴.

Una vez consumado el golpe de estado cívico-militar de 1976, la ley N° 21.459 modificó un elemento sustancial de dicho artículo, en tanto los postulados del autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional” redefinieron la noción de “orden natural” de la vida social y política del país: para la normativa los actos considerados subversivos serían aquellos que alterarían el orden prefijado por la nueva jerarquía jurídica de carácter constituyente -1. el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional; 2. el Acta de objetivos básicos del Proceso de Reorganización Nacional; 3. el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional- que reorganizó las estructuras de poder y las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales

⁸⁴ Ley N° 20.840, 1974, art. 1. *Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73268/norma.htm>.

de la nación. El artículo así modificado establecía que sería “reprimido” con penas de hasta ocho años de prisión todo aquel

que, para lograr la finalidad de sus postulados ideológicos, intente o preconice por cualquier medio, alterar o suprimir el orden institucional y la paz social de la Nación, por vías no establecidas por las *disposiciones normativas* que organizan la vida política, económica y social de la Nación⁸⁵.

Aquellas disposiciones normativas a las que referencia el artículo subordinaron a la Constitución Nacional en la nueva estructura normativa de orden constituyente, como desarrollamos anteriormente la presente investigación. La categoría “subversivo” (que fue ganando cada vez más terreno a lo largo de las dictaduras del siglo XX en el Cono Sur, y particularmente en nuestro país) establecía así márgenes sumamente amplios en su definición como figura penal, la cual abarcaba cualquier incitación a obrar ilegalmente con la exigencia subjetiva de que el agente que la realizara tuviera “objetivos ideológicos” tendientes a alterar el nuevo orden establecido (Pontoriero, 2014 y 2015; Águila, Garaño y Scatizza, 2016).

En concordancia con lo planteado, las leyes N° 21.459 y N° 21.886 no modificaron en su totalidad a la ley de Seguridad Nacional del año 1974, sino que ampliaban aquellos artículos que servían de sustento para el nuevo marco de legalidad del accionar bifacético del Estado Terrorista. De esta manera continuaron vigentes los primeros artículos de la ley del ‘74, que describían las acciones subversivas pasibles de ser penadas, tales como los “actos de divulgación, propaganda o difusión tendiente al adoctrinamiento, proselitismo”⁸⁶; la elaboración, exhibición y distribución materiales que “informen o propague hechos”

⁸⁵ Ley N°21.359, 1976, art.1. *Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/119668/norma.htm> [Cursiva de las autoras].

⁸⁶ Ley N° 20.840, 1974, art. 2.a. *Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73268/norma.htm>

establecidos en artículo N° 1⁸⁷; “los redactores o editores de publicaciones de cualquier tipo, directores y locutores de radio y televisión, o responsables de cualquier medio de comunicación, que informen o propaguen hechos, imágenes o comunicaciones de las conductas previstas en el artículo 1⁸⁸”; entre otros.

Para el análisis de las intervenciones económicas estatales sobre el Grupo empresarial cordobés, resulta interesante remarcar que tanto la ley N° 20.840 como sus ampliaciones a partir de 1976 otorgaron particular atención en más de la mitad del texto normativo a artículos que determinaban penalidades específicas -que implicaban tanto prisión como el pago de multas en dinero nacional- para delitos considerados subversivos en torno a la vida económica del país. Es así como, en la distinción de ciertas acciones que pudieran alterar el “orden institucional y la paz social de la Nación”⁸⁹, se puntualizaron aquellas que afectasen al orden económico nacional: “a) Si el hecho causare perjuicio a la economía nacional; b) Si pusiere en peligro la seguridad del Estado”⁹⁰. Algunas de las manifestaciones o acciones que se remarcaron en el ámbito del capital referían a aquellas que

con ánimo de lucro o maliciosamente, con riesgo para el normal desenvolvimiento de un establecimiento o explotación comercial, industrial, agropecuaria, minero o destinado a la prestación de servicios, enajenare indebidamente, destruyere, dañare, hiciere desaparecer, ocultare o fraudulentamente disminuyere el valor de materias primas, productos de cualquier naturaleza, máquinas, equipos u otros bienes de capital, o comprometiere injustificadamente su patrimonio⁹¹.

⁸⁷ Ley N° 20.840, 1974, art.2. a y c. *Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73268/norma.htm>

⁸⁸ Ley N° 20.840, 1974, art.3. b. *Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73268/norma.htm>

⁸⁹ Ley N° 20.840, 1974, art.1. *Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73268/norma.htm>

⁹⁰ Ley N° 20.840, 1974, art.8. *Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73268/norma.htm>

⁹¹ Ley N° 20.840, 1974, art. 6. *Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73268/norma.htm>

Asimismo, la ley N° 21.459 especificaba y ampliaba los cargos que pudieran ser penados en la jerarquía de cualquier empresa: “los directores, administradores, gerentes, síndicos, liquidadores, miembros de comisión o junta fiscalizadora o consejo de vigilancia directivo o de administración de una persona jurídica que a sabiendas prestaren su consentimiento o concurso”⁹² o que “no lo denunciare inmediatamente a la autoridad”.⁹³ Posteriormente, en el año 1978 la ley N° 21.886, a través del artículo N°1, incorporó toda acción de quien “en razón de sus conocimientos, profesión, cargo, empleo, autoridad o ascendiente, obrase de modo tal que su influencia sobre terceros, suscitase en éstos, individual o colectivamente, las conductas previstas en el artículo 1°”⁹⁴. Estas reformulaciones ampliatorias en materia penal y sobre los actores sobre los que se aplicaría la penalidad de la ley resultan importantes para analizar posteriormente el caso de la empresa cordobesa de capital nacional Mackentor S.A., ya que le permitió al Estado Terrorista intervenir sobre dirigentes o autoridades empresariales, como ocurrió con los miembros de la Junta Directiva y cargos jerárquicos del Grupo.

Retomando lo expuesto hasta aquí y como planteamos en capítulos anteriores, a lo largo de la historia de nuestro país se fue construyendo una figura de “lo subversivo” como una categoría política que, engarzada en textos jurídicos, una vez consumado el golpe terminó reflejando un producto propio del imaginario del Estado Terrorista más que una verdadera construcción normativa. En consecuencia, las nuevas leyes de la dictadura prestaron particular atención en ampliar las condenas a los delitos bajo esta figura, tanto en años de prisión como multas en dinero nacional, consumando progresivamente la institucionalización de las prácticas represivas a lo largo de la etapa analizada (Calveiro, 1998; Verbitsky y Bohoslavsky, 2013; Pontoriero, 2014 y 2015; Águila, Garaño y Scatizza, 2016).

⁹² Ley N° 21.459, 1976, art. 8°. *Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73269/norma.htm>

⁹³ Ley N° 21.459, 1976, art. 9. *Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73269/norma.htm>

⁹⁴ Ley N° 21.886, 1978, art.1. *Información Legislativa del Archivo de la Biblioteca del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*.

La institucionalización de aquellas prácticas analizadas hasta aquí implicó la elaboración y consolidación de una legislación que no sólo amplió las penalidades, sino que a su vez le otorgó a la Justicia Militar la potestad de investigar y juzgar a los delitos considerados “subversivos”. En los artículos N°1 y N°2 de la ley N° 21.460 sancionada el 18 noviembre de 1976 quedó establecido que los “delitos de carácter subversivo” serían investigados a partir de la realización de una “prevención sumarial” que debía estar a cargo de los organismos represivos del Estado: “la Policía Federal, policías provinciales, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina o Fuerzas Armadas”⁹⁵. Al día siguiente, se sancionó la ley N° 21.461, que en su artículo N° 1 puso bajo la órbita de juzgamiento de la Justicia Militar a aquellos delitos. Asimismo, la letra de los artículos N° 1, N° 2 y N° 3 ampliaba los tipos penales establecidos en las normativas analizadas en párrafos anteriores. En alguno de ellos, las ampliaciones que destacamos fueron la participación criminal, el concurso de delitos, la instigación, la apología del crimen, la asociación ilícita, entre otros. Este último fue utilizado por las Fuerzas Armadas y la Justicia Federal para acusar al Grupo Mackentor y proceder con la intervención de sus propiedades y el personal jerárquico. La nueva normativa diseñada por el gobierno de facto funcionó así como un dispositivo represivo otorgándole a la Justicia Militar un lugar cada vez más central:

en esta nueva fase de la historia argentina, y en el marco de un gobierno que tenía en la mira una contraofensiva ideológica sin precedentes, la consolidación de la jurisdicción militar para el castigo del delito político y el retiro a primera vista de los jueces civiles, acarreó una reestructuración de lo legal. Esto estaba en congruencia con una nueva concepción del mundo que se pretendía tanto imponer como difundir y que no fue un mero impulso restaurador de un orden perdido sino creador de uno nuevo. (D’Antonio, 2016, p. 25)

⁹⁵ Ley Nacional 21.460, 1976, art. 2. *Información Legislativa del Archivo de la Biblioteca del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*

En este sentido, La ley N° 21.461, a partir de los artículos N° 4 y N° 5 creó los Consejos de Guerra Especiales Estables, “los que conocerán en el juzgamiento de los delitos que prevé la presente ley”⁹⁶. De esta manera quedaba sin efecto de hecho el artículo N° 13 de la ley N° 20.840, que establecía que el juzgamiento de los delitos de carácter subversivo estaría a cargo de la Justicia Federal. Si bien los Consejos de Guerra existían en Argentina antes de 1976 para el juzgamiento exclusivo de militares, a partir de estas legislaciones adquirieron nuevas dimensiones para el juzgamiento de civiles. En la mayoría de los casos, las personas juzgadas a partir de tribunales castrenses derivaron de

un acto ilegítimo -el secuestro y desaparición de personas- y no tenía un carácter coyuntural, ya que se estableció como ley desde el primer día. De hecho, a la adjetivación de “especiales” se le sumó la de “estables”, constituyéndose como Consejos de Guerra Especiales Estables (Scocco, 2016, p.222).

Lo expuesto hasta aquí pone de relieve el discurso legitimador que el nuevo gobierno de facto expuso en función de la necesidad de reestructurar las herramientas y dispositivos represivos, tanto legales como ilegales, en función de la definición de un “enemigo interno” que presentaba una situación de excepcionalidad. En este sentido, los argumentos expuestos frente a las ampliaciones de las competencias de juzgamientos de los tribunales castrenses estaban vinculados al hecho de que la justicia ordinaria y sus procedimientos no contaban con la supuesta “celeridad” y “eficiencia” necesaria, en función de la gravedad que este tipo de delitos suponían, requiriendo así “remedios de emergencia”. Según algunos estudios de casos, como demostraremos en páginas subsiguientes, el juzgamiento de ciertos delitos mediante los Consejos de Guerra Especiales Estables en nuestro país muestran cómo fueron empleados para dictar condenas a detenidos-desaparecidos que habían transitado por los Centros Clandestinos

⁹⁶ Ley N° 21.461, 1976, art.4. *Información Legislativa del Archivo de la Biblioteca del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*

de Detención, Tortura y Exterminio: “frecuentemente, la realización del Consejo de Guerra significó el “blanqueo” de sus situaciones procesales, pero de ningún modo se les aseguraron todas las garantías judiciales” (Scocco, 2016, pp.226). De esta manera, en la configuración de una normalidad fraguada que otorgaba un manto de legalidad a la actuación represiva clandestina del Estado Terrorista, el juzgamiento de los delitos considerados subversivos por los tribunales militares cumplió un rol fundamental en la judicialización de la represión política con una nueva racionalidad política. Tanto el uso inadecuado de los instrumentos normativos y la indiferencia por las jerarquías de las normas, vislumbran cierta manera de concebir el poder político como potestad omnímoda, sin límites jurídicos ni fácticos, con la convicción de que la mera voluntad era suficiente para fundar las decisiones jurídicas y políticas y, por último, la pretensión de que el ejercicio del poder no generaba responsabilidades (Groisman, 2015).

3. Las intervenciones económicas estatales sobre el Grupo Mackentor

A partir de la reconstrucción de la normativa vigente durante el período dictatorial y recuperando la historización realizada en el Capítulo 2 sobre el Grupo Mackentor, en esta sección avanzaremos sobre las intervenciones económicas estatales que el Estado Terrorista llevó adelante sobre las empresas del Grupo y su personal. Retomando lo conceptualizado por Castellani y Llanpart (2012), las intervenciones económicas estatales son aquellas que establecen las reglas de juego, a partir de marcos normativos específicos, que regulan los vínculos entre el Estado y los agentes económicos que se encuentran tanto fuera como dentro del mismo.

En este sentido, identificamos cinco momentos específicos del proceso de intervención que fueron reconstruidos a los fines analíticos, lo que no implica que no se puedan realizar nuevas y múltiples periodizaciones en la historia de la intervención de Mackentor S.A. durante la última dictadura cívico-militar. En cada una de estas etapas visibilizaremos un conjunto de

intervenciones económicas estatales que trazaron la historia del Grupo empresarial. La primera, que denominamos “intervención militar-ilegal”, aborda el proceso mediante el cual el Estado Terrorista se apropió de las empresas del Grupo y secuestró a sus socios accionistas. La segunda etapa, hace referencia a un conjunto de intervenciones económicas estatales para legitimar aquella “intervención militar-ilegal” que concluirá con lo que denominaron los agentes estatales de la época la “intervención judicial”. Con el inicio de este tercer momento visibilizamos el accionar de los agentes económicos en el desfinanciamiento del Grupo empresarial durante el período de la “intervención judicial”. La cuarta etapa hace referencia al cambio de carátula de la intervención por parte de la Justicia Federal de la época: la “administración judicial”. Por último, analizamos la faz clandestina del Estado sobre los miembros accionistas de Mackentor S.A. en todo este proceso.

Este recorte estuvo signado por la lectura y análisis de la Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1-PN°367/2016 de la Provincia de Córdoba sobre el Juicio “Menéndez III” del año 2016⁹⁷; y la Sentencia del Tribunal de la Cámara Federal de Casación Penal-Sala 4 N°1745/18, de la Provincia de Buenos Aires en el año 2018, las cuales fueron las principales fuentes consultadas para la elaboración del presente Capítulo. Creemos importante remarcar que las intervenciones económicas estatales sobre el Grupo empresarial continuaron una vez recuperada la democracia, hasta el dictado de su quiebra en el año 2001, período que excede la presente investigación.

3.1. La intervención ilegal militar

A horas de la madrugada del 25 de abril de 1977, en un despliegue de varias operaciones simultáneas, tropas de la Brigada de Infantería Aerotransportada IV ingresaron violentamente

⁹⁷ Creemos de gran valor remarcar que la misma fue declarada Patrimonio Cultural por la Municipalidad de Córdoba durante Agosto del 2020, visibilizando la importancia histórica del desarrollo de uno de los juicios más grandes contra el Terrorismo de Estado en nuestro país, como fue el Juicio “Menéndez III”.

a todas las dependencias que el Grupo Mackentor tenía en las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, San Juan y Buenos Aires. El allanamiento de las empresas Mackentor S.A., Horcen S.A. y Del Interior S.A. se llevó a cabo por orden del por entonces Comandante en Jefe del Tercer Cuerpo de Ejército, el General de Brigada Luciano Benjamín Menéndez. Como referenció el Tribunal Oral Federal N°1 (TOF) de la provincia de Córdoba en el año 2016, bajo el argumento de que las firmas servían de sustento económico para organizaciones subversivas y sin ninguna orden judicial escrita según disponían las normativas vigentes, las Fuerzas Armadas "ingresaron ilegítimamente con el respaldo de quien se encontraba detentando el cargo de titular del Poder Ejecutivo Nacional, Jorge Rafael Videla, haciendo valer su condición de funcionarios públicos"⁹⁸. En efecto, las tropas de la Brigada de Infantería Aerotransportada IV ocuparon y se apoderaron violentamente de las siguientes instalaciones:

a) la empresa Mackentor, sus oficinas administrativas y bienes muebles consistentes en documentación de naturaleza patrimonial respaldatoria del giro económico de la empresa y el resto de sus activos compuesto por un universo de cosas muebles -principalmente mobiliario de oficina- que no se ha podido determinar con exactitud a esta altura de la investigación, ubicados en calle Rosario de Santa Fe N° 71, tercer piso, oficinas 302 y 303 de esta ciudad; de los talleres, depósitos y sus bienes muebles, situados en un predio de cinco hectáreas en el camino a Los Boulevares esquina calle Tucumán de Barrio Los Boulevares de esta ciudad; de dos campos ubicados en la Provincia de Santiago del Estero (sobre los que la firma tenía un 70% en derechos y acciones, como integrante de una sociedad integrada con una persona de apellido Hais), denominados Establecimiento San Ramón, de 7.000 hectáreas ubicado en la ruta provincial 50, a cincuenta kilómetros de la localidad de Suncho Corral, Departamento Moreno, y Establecimiento Las Brujas, de 2.500 hectáreas ubicadas en Villa Figueroa de esa misma provincia; de una finca en la Provincia de San Juan dedicada

⁹⁸ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio "Menéndez III", PN°367/2016, 2016, p. 856.

a la producción vitivinícola constituida por dos fracciones de terreno que se encontraban en el Departamento 25 de Mayo, en calle 3 esquina Costa Canal, de 21 y 16 hectáreas (según plano de mensura 14600, letra g, año 1972); de una planta de fabricación de caños de alta presión situada en las Flores, Provincia de Córdoba; y de las oficinas que la firma tenía en la ciudad de Buenos Aires en calle Montevideo, 9º piso; b) la empresa Horcen (Hormigón Centrifugado Sociedad Anónima), perteneciente al grupo Mackentor y bienes muebles consistentes en documentación de naturaleza patrimonial respaldatoria del giro económico de la firma y el resto de sus activos compuesto por un universo de cosas muebles -principalmente mobiliario de oficina- que no se ha podido determinar con exactitud a esta altura de la investigación, situada en un predio de 15.105 metros cuadrados en la Ruta 9, Km.688, de Bº Ferreyra, zona del Parque Industrial de la ciudad de Córdoba y c) la empresa Edisa SA. (Empresa del Menor SACIF) dedicada a la fabricación de refrescos -que pertenecía al empresario Ingeniero Abichain pero meses antes era de propiedad del grupo económico Mackentor- y bienes muebles consistentes en documentación de naturaleza patrimonial respaldatoria del giro económico de la firma y el resto de sus activos compuesto por un universo de cosas muebles -principalmente mobiliario de oficina- que no se ha podido determinar con exactitud a esta altura de la investigación⁹⁹.

Esta “intervención militar-ilegal” sobre las dependencias del Grupo Mackentor no sólo significó el secuestro y apropiación de documentación e inmuebles referentes al Grupo empresarial, sino que estuvo combinada con el allanamiento -también sin orden judicial alguna- de las viviendas particulares de diversos trabajadores y miembros de la Junta Directiva. En este sentido, el abogado querellante Juan Carlos Vega relató

⁹⁹ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, p. 856 y 857.

las “valientes tropas” del General Menéndez aparecen en todos los domicilios de Mackentor, y de los socios de Mackentor, y de los abogados de Mackentor, y de los contadores de Mackentor, son aproximadamente 500 personas, 500 soldados que moviliza Menéndez en Santiago del Estero, en San Juan, en Capital Federal y en Córdoba, operativo conjunto. Los secuestran, a La Perla. Se liberan algunos y quedan 29, que permanecen un promedio de cuatro años y medio¹⁰⁰.

De esta manera, Vitalino Sargiotto; Enzo Manassero, su esposa y su hijo; Carlos Zambón, los hermanos Paván; Marta Kejner, hermana de Natalio y accionista del Grupo, entre otros, luego de ser obligados a ingresar a las oficinas de las empresas para entregar documentación solicitada, fueron secuestrados y llevados a distintos Ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio (Ex-CCDTyE), como lo fueron La Perla y Campo La Ribera. En todos los casos reseñados en la Sentencia del Juicio “Menéndez III” del año 2016, quedó evidenciado que

la violencia habría consistido en reducir a todos los empleados de las empresas que estaban sumidos en una absoluta indefensión -dado que se encontraban en plena tarea laboral y fueron sorprendidos por la parafernalia de guerra de los militares- y proceder a la ilegítima detención de algunos de ellos, al tiempo que habrían accedido así -por fuerza, a punta de arma de fuego- a todos los bienes muebles y documentación existente¹⁰¹.

Esta primera “intervención militar-ilegal” desplegó así el accionar represivo del Estado Terrorista en su faz clandestina, bajo la premisa del supuesto carácter subversivo de las actividades que el Grupo empresarial venía llevando a cabo. Como reflexionamos en los anteriores Capítulos de la presente investigación, el despliegue y uso de la violencia estatal estuvo justificado a partir de aquella definición amplia y ambigua de “lo subversivo” como el

¹⁰⁰ Juan Carlos, Vega, entrevista citada.

¹⁰¹ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, p. 857.

enemigo interno a ser eliminado, donde la legitimidad estaba dada por los fines perseguidos y no por los métodos de acción utilizados. Como bien remarcó el Fiscal de la Nación en su alegato en la “Megacausa La Perla-Campo La Ribera-D2”,

el uso de violencia consistió en reducir por la fuerza a los empleados de estas empresas, quienes se encontraban sumidos en una absoluta indefensión, procediendo a la ilegítima detención de algunos de ellos, al tiempo que accedieron por medio del uso de las armas a todos los bienes muebles y documentación existente¹⁰².

Acreditando estos hechos, en su testimonio durante aquel juicio, el accionista Vitalino Sargiotto relató cómo las Fuerzas Armadas ingresaron a su domicilio sin brindarle información sobre los motivos de su detención, y lo trasladaron hacia las oficinas que Mackentor S.A. tenía en el centro de la ciudad de Córdoba. Allí fue obligado a abrir cajones y muebles de donde las tropas militares extrajeron documentación, para luego de ello ser trasladado al Ex-CCDTyE Campo La Ribera, donde fue sometido a un sinfín de vejaciones y torturas. El relato de la familia Manassero es coincidente en este sentido: Enzo Manassero, directivo de la firma, su esposa Leila y su hijo Edgardo (trabajador de una de las empresas) fueron secuestrados de su domicilio sin orden de detención y alojados en el Ex-CCDTyE Campo La Ribera. Leila y Edgardo fueron liberados unos meses después, mientras que Enzo Manassero continuó en cautiverio junto a la mayoría del personal jerárquico de las empresas. Tras ser “legalizados” como presos políticos en el año 1978 -como analizaremos con mayor profundidad más adelante-, fueron sometidos a Juicio Militar y liberados a partir de 1980¹⁰³.

Como destacó el ingeniero y accionista Ramón W. Ramis, una vez que recuperaron la libertad y a pesar de las demandas que el ingeniero Zambón y el arquitecto Sargiotto iniciaron

¹⁰² Alegato del Fiscal Federal de la Nación Facundo Trotta, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.3.

¹⁰³ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016; Testimonios de R. W. Ramis, E. Manassero y V. Sargiotto, socios del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.3

en los Tribunales de la Provincia de Córdoba, no les fueron devueltas las empresas que seguían bajo “intervención judicial”. Esto deja expone el hecho de que los principales accionistas y miembros del Grupo Mackentor estuvieron bajo la condición de secuestrados-detenido durante todo el período en que las Fuerzas Armadas y las distintas dependencias judiciales y gubernamentales de la provincia de Córdoba llevaron a cabo la intervención (militar, judicial y administrativa) de las empresas. Como recuerda Trotta, a partir de las demandas presentadas por Zambón y Sargiotto, “obtuvieron una resolución de un juez provincial que ordenó la devolución de la empresa”, pero la misma recién fue efectivizada en mayo de 1982¹⁰⁴.

Las reformulaciones de la ley de Seguridad Nacional N° 20.840 de 1974 por las leyes N° 21.459 y N° 21.460 de 1976 -como analizamos en el apartado anterior-, le conferían al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) la facultad de iniciar una investigación sumarial preventiva sobre aquellos delitos que fueran considerados de “subversión económica”. Una vez realizado dicho sumario preventivo por escrito, el PEN quedaba habilitado a intervenir sobre el funcionamiento normal de aquellas razones sociales cuya actividad económica “pusiera en peligro el orden nacional”. Sin embargo, como quedó demostrado por la Justicia Federal argentina en los años 2016 y 2018, el allanamiento a las dependencias del Grupo Mackentor y el allanamiento, secuestro y detención de sus trabajadores y directivos fue realizado al margen de aquellas disposiciones legales, en tanto no fue exhibida documentación alguna que diera cuenta de la existencia de una investigación preventiva. En este sentido, los argumentos planteados por el voto en minoría del Juez Federal del Tribunal Cámara Federal de Casación Penal, Mariano Hernán Borinsky, dieron cuenta de que las

tropas de la Brigada de Infantería Aerotransportada IV, (...) por orden emanada de su comandante, el por entonces General de Brigada Luciano Benjamín Menéndez, al margen

¹⁰⁴ Alegato del Fiscal Federal de la Nación Facundo Trotta, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.7.

de las facultades legales que les confería la ley 21.460, ingresaron con violencia y exhibiendo armas de fuego a las oficinas donde funcionaba la empresa Mackentor (...) Una vez dentro, procedieron a secuestrar documentación de la empresa, al mismo tiempo que impidieron a quienes trabajaban allí el ingreso a las oficinas, las que inmediatamente fueron clausuradas con fajas y puestas en custodia de las fuerzas de seguridad¹⁰⁵.

Asimismo, en concordancia con lo explicitado por el Juez Federal de Casación Penal, el TOF N°1 de Córdoba en el año 2016 sentenció que,

las Fuerzas Armadas no cumplieron siquiera con las normas que emanaban del propio Poder Ejecutivo, porque se acreditó que tanto las detenciones sufridas por los responsables de la empresa, como la ocupación ilegal de la firma Mackentor se hizo con base en instrucciones meramente verbales que cumplieron los encargados de llevar adelante los operativos militares; es decir, sin contar con un sumario de prevención escrito ni las respectivas órdenes de allanamiento que establecían los artículos respectivos del Código de Procedimiento en Materia Penal. Por el contrario, se acreditó que el sumario de prevención se armó varios días después¹⁰⁶.

Como se pone de manifiesto en lo expuesto hasta aquí, esta primera intervención económica estatal que denominamos como *intervención ilegal militar* sobre el Grupo Mackentor, se llevó adelante saltando todas las disposiciones legales que dictaban las normativas vigentes, aun específicamente las que abrevaban sobre delitos de “subversión económica”. Este hecho señala cómo los autores materiales del ordenamiento jurídico construido ad hoc entablaron con el mismo un tipo de relación particular donde se evidencia una ausencia de límites jurídicos al ejercicio del poder de facto. Quienes dictaban las normas no se sujetaban a sus propios dictados,

¹⁰⁵ Sentencia del Tribunal de la Cámara Federal de Casación Penal-Sala 4, N°1745/18, Buenos Aires, 2018, p. 864. [El subrayado es agregado por las autoras].

¹⁰⁶ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, p. 3856. [El subrayado es agregado por las autoras].

mostrando una forma de concebir el poder político como potestad omnímoda. De esta manera, recuperando lo planteado en el Capítulo 1, todo lo materialmente posible pudo ser hecho por la Junta si su criterio y prudencia se lo aconsejaban, con la convicción de que la mera voluntad era suficiente para fundar las decisiones jurídicas y políticas, y con la pretensión de que el ejercicio del poder no generaba responsabilidades (Groisman, 2015 y 2019).

3.2. La legitimación de la ilegalidad: el corto camino hacia la “intervención judicial”

A partir de esta primera intervención económica estatal caracterizada por el accionar militar-ilegal de las tropas de la Brigada Aerotransportada IV a cargo del Comandante Centeno sobre las propiedades y los accionistas del Grupo Mackentor, entre el 26 de abril el 2 de mayo de 1977 se abrió una segunda etapa de intervenciones económicas estatales para legitimar aquel accionar clandestino. Las mismas, como veremos a lo largo de este apartado, estuvieron caracterizadas por una multiplicidad de procedimientos, presiones y tensiones entre el personal militar, judicial y civil de ciertas jurisdicciones públicas nacionales y subnacionales con el fin de otorgarle legitimidad y legalidad a aquellos actos ilícitos.

Al día siguiente de aquella “intervención militar-ilegal” fue efectuada la escritura de lo que se denominó como “Acta inicial”, la cual contenía los motivos por los cuales se solicitaba, en el marco de las leyes de Seguridad Nacional, la efectivización de una “intervención judicial” que legalizara aquella intervención clandestina del 25 de abril de 1977. En la misma se reconstruyó el momento inicial por el cual las autoridades militares y civiles del gobierno de facto habrían decidido investigar e intervenir el Grupo Mackentor. Sin embargo, subrayamos una vez más, este escrito elaborado por el Coronel Oscar Ávalos fue realizado una vez que las dependencias de las empresas ya habían sido allanadas y sus miembros secuestrados. Concretamente allí se indicaba que,

a raíz de una presentación efectuada por la empresa Mackentor S.A. ante el Ministerio de Gobierno de Córdoba, a mediados del mes de marzo de 1977, con el objeto de obtener la

certificación de su personería jurídica y autoridades responsables de la firma para una gestión de licitaciones y trabajos a ejecutarse en Bolivia, se dispuso una investigación sobre las actividades de la firma. Ello porque quien aparecía como síndico de la misma, el Dr. Gustavo Roca, tenía pedido de captura vigente desde el 24 de marzo de 1976 por ser un activo elemento de la subversión en el país. Durante el curso de la investigación señalada, en particular el estudio completo de la documentación obrante en la Dirección General de Sociedades Jurídicas, del Registro General de Propiedades y del Registro Público de Comercio, efectuado sobre los aspectos técnico-administrativos, legales y contables, permitió establecer la existencia presumible de graves irregularidades, que a su vez se habrían corroborado por la información que poseía el Destacamento de Inteligencia 141, que daba cuenta de posibles conexiones entre la empresa Mackentor y organizaciones guerrilleras, con la finalidad de encubrir fondos provenientes de la subversión. Agrega el acta particularmente que el 18 de abril de 1977, se expuso ante el señor Gobernador y el señor Comandante de la Brigada 1 Aer. IV, en presencia del Sr. Ministro de Gobierno, del Sr. Secretario de Estado de Seguridad y del Sr. Jefe del Destacamento 141 un cuadro de situación el que surgían las siguientes conclusiones: a) que Mackentor S.A., Edisa S.A. y Horcen S.A., constituían un grupo empresario íntimamente vinculado entre sí y actuaba bajo el control de los mismos representantes; b) Natalio Kejner y Gustavo Roca –dice el acta– eran los principales responsables del control operativo y financiero de las tres empresas mencionadas, y este último tenía pedido de captura desde el 24 de marzo de 1976; c) en los balances de la empresa se registraban asientos que no se correspondían con la realidad del activo físico de la misma (como ejemplo se menciona que en el año 1973 se adquirieron cien camiones totalmente equipados); d) se comprobaron maniobras de transferencias de inmuebles y bienes de capital en trasgresión a normas legales vigentes, con la finalidad de evadir impuestos y/o encubrir capital; e) se tenía conocimiento de la presencia de conocidos

elementos de la subversión que habrían ocupado cargos relevantes en la empresa y otros en categorías menores, lo que hacía pensar que la misma habría dado cobertura a elementos provenientes de organizaciones delictivas. Indica finalmente ese documento que todas estas consideraciones motivaron operaciones simultáneas realizadas en Córdoba, Capital Federal y Santiago del Estero, en las que se procedió a detener a las personas responsables de las empresas, secuestro de documentación, allanamiento y clausura de locales e instalaciones¹⁰⁷.

Como queda manifestado en esta extensa cita de la Sentencia, aquello que fue titulado como “Acta inicial” pretendió ser el sustituto de la investigación sumarial preventiva que debió ejecutarse, como dictaban las leyes de facto, previo a la intervención militar. Sin embargo, es posible constatar que la misma contenía en sus argumentos el relato de las detenciones y allanamientos ilegales de las dependencias del Grupo Mackentor. Esto visibiliza que todo el accionar de las Fuerzas Armadas realizado aquella madrugada del 25 de abril se efectuó a partir de órdenes meramente verbales, por fuera de los recaudos que establecía la ley N° 21.460, en tanto obligaba a instituir una investigación previa ante la sospecha de delitos de carácter subversivo.

Aquellos argumentos esgrimidos en el “Acta inicial” fueron puestos a disposición ante diversas dependencias del Estado provincial y nacional (el Juez Federal Adolfo Zamboni Ledesma; el Gobernador de facto de la provincia de Córdoba, el Gral. Chasseing; el Director de Inspección de Sociedades Jurídicas, Jorge Martínez Ferreira; y la Procuraduría Fiscal de la Nación) que, junto a múltiples intervenciones económicas estatales, sirvieron como justificación para legalizar aquellos hechos que habían sido consumados en un marco de ilegalidad. En este sentido, el 26 de abril de 1977 en una nota del diario cordobés La Voz del Interior, el Tercer Cuerpo de Ejército hacía público el hecho de que a partir de la constitución

¹⁰⁷ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, pp. 3850-3851.

de una “comisión de delitos económicos”, el día 25 de abril se había dispuesto la intervención del Grupo Mackentor por una presunta participación del mismo como apoyo financiero de la “delincuencia subversiva”¹⁰⁸. Al día siguiente, en el mismo diario se recuperó una noticia elaborada por la Agencia TELAM de Buenos Aires, en la que se transcribía el Comunicado Telefónico N° 3833 del Banco Central de la Nación. El mismo disponía, por órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional, “el bloqueo de las cuentas, depósitos y cajas de seguridad de 30 personas y 3 sociedades anónimas”¹⁰⁹ -Mackentor S.A., Del Interior S.A. y Horcen S.A.-. Sumado a estos avisos efectuados a través de medios de comunicación, ese mismo día se registró un Memorando de la Policía Federal Argentina de la Dirección General de Investigaciones (CD N° 304/S.I.)¹¹⁰ donde se detallaban los mecanismos de allanamiento de los inmuebles del Grupo empresarial, describiendo

las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo, por orden del por entonces Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército, el allanamiento de las instalaciones de la empresa -Mackentor S.A. (...), como así también la detención del personal directivo y sus principales accionistas¹¹¹.

Según se verifica en las fuentes judiciales y los testimonios antes citados, dos días después de la “intervención militar-ilegal”, el 28 de abril de 1977, “con el fin de procurar una supuesta “legitimación” de la maniobra usurpadora”¹¹² y bajo las órdenes del Gral. Menéndez, el Comandante Centeno a cargo del operativo militar se presentó ante el juez Adolfo Zamboni Ledesma del Juzgado Federal N°1 de la ciudad de Córdoba. En esta ocasión, Centeno expuso que la Brigada Aerotransportada IV habría actuado en función de una supuesta investigación

¹⁰⁸ Diario *La Voz del Interior*, Córdoba, 25 de abril de 1977, p.8.

¹⁰⁹ Diario *La Voz del Interior*, Córdoba, 26 de abril de 1977, p.5.

¹¹⁰ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, p. 3852.

¹¹¹ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, pp. 3852 y 3853.

¹¹² Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, p. 857. [El subrayado es de las autoras].

sumarial preventiva -que nunca logró ser acreditada ante la Justicia- sobre el Grupo Mackentor, según estaba previsto en la ley N° 21.460. En dicha petición escrita le solicitaba al juez Zamboni Ledesma la “intervención judicial” inmediata de las empresas Mackentor S.A., Horcen S.A. y Del Interior S.A., a los fines de continuar con la investigación sumarial y esclarecer los hechos:

[l]a tarea señor Juez, que esta instrucción tiene por delante para esclarecer debidamente los hechos hacen necesario, a nuestro juicio, la urgente intervención judicial de estas Empresas, no sólo por que habrían violado expresas disposiciones constitucionales y legales que hacen a la paz de la República, sino porque las especiales características de sus actividades imponen, para una exhaustiva investigación, el manejo total y absoluto de sus respectivas administraciones, pues sólo así se podrá realizar un minucioso examen de sus libros, correspondencia, documentos, cuentas bancarias, movimientos de fondos y todo aquello que haga a las actividades que realmente han desarrollado, tanto en el país como en el extranjero y descubrir sus ramificaciones o conexiones con personas o entidades y determinar los culpables, encubridores o cómplices¹¹³.

Esta petición escrita fue presentada ante el gobernador de facto de la provincia de Córdoba el Gral. de Brigada Carlos Bernardo Chasseing y ante la Dirección de Inspección de Sociedades Jurídicas (DISJ) dirigida por Jorge Martínez Ferreira, a los fines de que dichas dependencias del Estado provincial solicitaran asimismo a la Justicia Federal la “intervención judicial” del Grupo Mackentor. En este sentido, el 2 de mayo de 1977, el Director de la DISJ, “de manera autónoma y cumpliendo órdenes dadas por el gobernador de la provincia”¹¹⁴ presentó la solicitud de intervención de las empresas ante el juez Zamboni Ledesma.¹¹⁵ La misma se basaba

¹¹³ Sentencia del Tribunal de la Cámara Federal de Casación Penal-Sala 4, N°1745/18, Buenos Aires, 2018, p. 867.; cfr. fs. 1/2 del expediente 13-C-77 caratulado “Comando Brigada Aerotransportada IV e Inspección de Sociedades Jurídicas solicitan intervención judicial en empresas Mackentor S.A., Del Interior S.A. y Horcen S.A.”.

¹¹⁴ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, p. 1043.

¹¹⁵ En la misma quedaba explicitado que “conforme se expresa en el comunicado del Sr. Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército con asiento en esta Ciudad: (...) a raíz de las investigaciones sobre la comisión de delitos económicos por parte de las empresas Mackentor S.A. (...) del Interior S.A. y Horcen S.A. que desarrollan

en el hecho de que, tras el bloqueo de las dependencias del Grupo Mackentor y la detención de sus trabajadores, las firmas se encontraban en una situación de “acefalía de sus órganos de dirección”, lo que provocaría no sólo una afectación del orden público sino principalmente un legítimo desarrollo de los intereses de terceros. En este sentido, el inspector Ferreira le solicitó al juez federal Zamboni Ledesma que con urgencia los bienes y negocios del Grupo Mackentor fueran puestos a disposición de “un funcionario investido de las facultades que le confiriera el tribunal, suplantando los órganos societarios y asumiendo el carácter de representante de las sociedades”¹¹⁶. Asimismo, la Procuraduría Fiscal de la Nación interviniente en la causa avaló la competencia de Zamboni Ledesma en el caso, respaldando el pedido de la “intervención judicial” de las Sociedades Anónimas.

Como bien relatamos hasta aquí, en los argumentos expresados en tales peticiones de “intervención judicial” de las empresas fue ocultado que tanto el bloqueo de las dependencias del Grupo Mackentor como la condición de acefalía que atravesaban las firmas, fueron consecuencia de una intervención militar realizada por fuera de las propias disposiciones legales vigentes durante aquellos años. Al mismo tiempo, no fueron constatadas las detenciones y secuestros de sus directivos y trabajadores por medio de dispositivos de represión clandestina desplegados por las Fuerzas Armadas. Los acontecimientos sucedidos en los siete días posteriores a la “intervención militar-ilegal” tenían como objetivo legalizar los hechos cometidos al margen de las leyes vigentes, para -al mismo tiempo- otorgar cierto manto de legitimidad a los mismos. Como describimos en el capítulo 1, el nuevo esquema de poder diseñado por las Fuerzas Armadas para reestructurar el funcionamiento del Estado, dando

actividades comerciales en el ámbito local, ha surgido la presunción que dichas empresas hayan proporcionado ayuda económica a la delincuencia subversiva. Por esta causa en la fecha se ha procedido a ordenar el bloqueo de los locales e instalaciones pertinentes a las citadas empresas, como así también a detener el personal directivo y principales accionistas a fin de completar la investigación correspondiente y determinar si se encuentran o no implicados en los delitos expresados” Sentencia del Tribunal de la Cámara Federal de Casación Penal-Sala 4, N°1745/18, Buenos Aires, 2018, p. 870.

¹¹⁶ Sentencia del Tribunal de la Cámara Federal de Casación Penal-Sala 4, N°1745/18, Buenos Aires, 2018, p. 70.

cuerpo en lo público al Estado Terrorista bifacético, terminó siendo un germen de disociación del poder (Groisman, 1983, 2001 y 2015).

En este sentido, el Estado Terrorista actuó bajo su doble cara desplegando el accionar represivo clandestino y todo un entramado de alianzas, complicidades y colaboraciones de las corporaciones civiles que formaron parte de la estructura gubernamental, como artífices y ejecutores directos: el Comandante en Jefe del Tercer Cuerpo de Ejército, el Gral. Menéndez, el Comandante Centeno a cargo de la Brigada Aerotransportada IV, el Gobernador de la provincia de Córdoba el Gral. Chasseing, el Director Gral. de la DISJ Ferreira, el Procurador Fiscal de la Nación y el Juez Federal de la provincia de Córdoba, Zamboni Ledesma.

De esta manera la Justicia Federal, a través del discurso y la estructura jurídica vigente, le otorgó al gobierno cívico-militar la discrecionalidad necesaria para legalizar los actos ilícitos, avalando el accionar del Estado Terrorista en su doble orden, el visible y el clandestino. Como describió el Fiscal de la Nación en el año 2014, el Tercer Cuerpo de Ejército intervino Mackentor “se apoderó de los activos de la empresa, secuestró a sus directivos y empleados y luego, con la complicidad del Poder Judicial, logró una “intervención judicial” que determinó que la empresa quedara prácticamente fuera del mercado”¹¹⁷.

Podemos afirmar a partir de lo expuesto que, con las normativas creadas entre 1976 y 1978 el Estado dictatorial actuó bajo un marco de legalidad consensuada por antecedentes legales, normalizando lo ilegítimo a través de lo legal. El derecho cumplió así un rol clave en el caso analizado, suprimiendo las garantías individuales, no limitando el ejercicio del poder y configurando una normalidad fraguada. Esta última resultó necesaria para que el juez federal Adolfo Zamboni Ledesma determinase suficientes las pruebas remitidas por las diversas dependencias gubernamentales y dictara así “con sorpresiva celeridad” la inmediata

¹¹⁷ Alegato del Fiscal Federal de la Nación Facundo Trotta, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”, p.4. Archivo de la Fiscalía General de la Nación.

“intervención judicial” el 2 de mayo de 1977¹¹⁸. De tal modo, y casi que en una presentación tautológica del caso, en su exposición formal el juez federal Zamboni Ledesma al dictar la intervención de las empresas Mackentor S.A., Del Interior S.A. y Horcen S.A., argumentó que la petición remitida por el Director General de la Dirección de Inspecciones Jurídicas,

permite concluir, prima facie, que se está en presencia de una situación muy especial dentro del quehacer delictivo de la subversión, traducido en actividades ilícitas cumplidas por entidades, grupos y personas que disfrazan sus designios criminosos bajo el rótulo de firmas comerciales con fines útiles para la sociedad, e incluso llenan las formalidades legales para su funcionamiento; ante lo cual resulta innegable la competencia federal (...) al menos a esta altura de las investigaciones, pues, en principio, se trata de episodios con virtualidad suficiente como para afectar el orden público y comprometer la estabilidad de las instituciones y la paz de la Nación¹¹⁹.

Asimismo, e intuyendo que podría tratarse de un hecho de “subversión económica”, el juez concluyó que el interventor designado debía ser un “un Oficial Superior de las Fuerzas armadas, correspondiendo officiar al Comandante del Área 311, Gral. de Brigada Don Arturo Gumersindo Centeno, para que proponga a quien reúna, a su juicio, las condiciones de idoneidad suficientes para cumplir esta delicada función”¹²⁰. En consecuencia, el Comandante Centeno propuso como interventor al Coronel Rodolfo Batistella, lo que muestra una vez más los fuertes vínculos entre el poder judicial y los distintos estamentos del gobierno de facto. El juez Zamboni Ledesma no sólo designó como interventor al Coronel sugerido por el Comandante Centeno, sino que también determinó que aquel cumpliera sus funciones bajo la dirección del mismo Comandante, quien había estado a cargo del operativo clandestino de allanamiento de las dependencias del

¹¹⁸ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016; y Sentencia del Tribunal de la Cámara Federal de Casación Penal-Sala 4, N°1745/18, Buenos Aires, 2018.

¹¹⁹ Sentencia del Tribunal de la Cámara Federal de Casación Penal-Sala 4, N°1745/18, Buenos Aires, 2018, p. 873.

¹²⁰ Sentencia del Tribunal de la Cámara Federal de Casación Penal-Sala 4, N°1745/18, Buenos Aires, 2018, p. 873.

Grupo Mackentor y de la detención y secuestro de sus trabajadores y personal jerárquico el 25 de abril de 1977.

Es importante destacar que todo este procedimiento, -en su desarrollo ordinario en función de los tiempos judiciales- debería haber sucedido -aproximadamente- en el transcurso de un año. Al respecto, el juez federal Borinsky concluía en el 2018:

la secuencia de actos fueron realizados en un lapso de horas a lo largo de un solo día (02/05/1977) e involucró la actuación de un representante del Ministerio Público Fiscal, el juez federal y el comandante a cargo de la Brigada de Infantería Aerotransportada IV¹²¹.

La “intervención judicial” fechada el 2 de mayo de 1977, cerró el período de lo que el TOF N°1 en el año 2016 dictaminó como “delito de usurpación” que habría comenzado el 25 de abril de aquel año, “poniendo fin a la ocupación compulsiva efectuada al margen de la ley”. Asimismo, dicho tribunal estableció que

la disposición referida no fue dictada de oficio, sino por expresos pedidos del Comandante de la Brigada de Infantería Aerotransportada IV, Ángel Gumersindo Centeno, y del titular de la Dirección de Sociedades Jurídicas de la provincia de Córdoba, Dr. Jorge Martínez Ferreira¹²².

Entre el 25 de abril y el 2 de mayo de 1977 la actividad comercial del Grupo Mackentor estuvo paralizada, no existió ningún movimiento dinerario y los empleados que no habían sido secuestrados no podían ocupar sus puestos de trabajo. En este marco, se inició por orden del Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército la instrucción de la “prevención sumaria prevista por la ley 21.460, tarea que se cumplió en el lapso comprendido entre el 18 de mayo de 1977 y el 29 de julio del mismo año”¹²³. Como anticipamos en un comienzo, aun cuando TOF N°1 de la provincia de Córdoba en el 2016 sostuvo que “la intervención judicial vino a cesar la

¹²¹ Sentencia del Tribunal de la Cámara Federal de Casación Penal-Sala 4, N°1745/18, Buenos Aires, 2018, p. 874.

¹²² Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, p. 1042.

¹²³ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, p. 3852.

ilegalidad de la toma de la empresa”¹²⁴, la prevención sumarial que disponían las normativas vigentes de Seguridad Nacional que debía efectuarse antes del dictado de cualquier tipo de intervención, se inició casi un mes después de la “intervención militar-ilegal” y una vez dictada la “intervención judicial legítima” el 2 de mayo de 1977.

3.3. El accionar de los agentes económicos en el desfinanciamiento del Grupo Mackentor.

Recuperando distintos testimonios de extrabajadoras del Grupo durante el Juicio “Menéndez III”, una vez intervenidas las dependencias de la firma el Coronel Batistella asumió su cargo de interventor el 10 de mayo de 1977. Sin embargo, el funcionamiento de las empresas demoró casi un mes en regularizarse y nunca volvió a percibir los niveles de actividad sostenidos previo a su intervención. En este sentido, Dolores Tobares y Gladys Zambón relataron que hasta finales de mayo del mismo año el Grupo Mackentor estuvo completamente paralizado: no se podían acceder a las oficinas de los gerentes, los fondos estaban bloqueados, los sueldos dejaron de percibirse y no se realizaron pagos a proveedores¹²⁵.

En efecto, los márgenes de ganancia de la empresa comenzaron a ser cada vez más escasos y el desarrollo de las distintas obras comenzaron a desacelerarse. Como pudimos reconstruir en las Memorias de la empresa elaboradas por el ingeniero y accionista Ramón W. Ramis, durante el período de intervención se registraron solamente cuatro obras viales: el Tramo de la Ruta Provincial N°2 a cargo de la Dirección de Vialidad de Santa Fe en 1979 por total de U\$S 5.000.000; el Aeródromo de Villa Minetti en 1980 a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe por un total de U\$S 1.000.000; el Tramo de la Ruta Provincial N°17 de la Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba en 1981, con montos aproximados en U\$S

¹²⁴ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, p. 1045.

¹²⁵ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016.

4.000.000 y, hacia finales de la dictadura cívico-militar en 1983, desarrolló trabajos generales de equipo vial para YPF en la provincia de Mendoza¹²⁶.

Sin embargo, la obra de mayor envergadura para el Grupo Mackentor, seguía siendo el 2° Acueducto Villa María-San Francisco, adjudicación con la que contaba desde el año 1973. Como analizamos en el Capítulo 2 de este trabajo, dicha adjudicación había derivado en una innovación tecnológica en la elaboración de caños para la obra, que posibilitaba una mayor competitividad del Grupo en el mercado nacional. A raíz de ambos acontecimientos -la adjudicación de la obra pública y el nuevo desarrollo tecnológico- los socios accionistas del Grupo Mackentor fueron fuertemente presionados por los grupos monopólicos de la Cámara Argentina de la Construcción, lo que conllevó a la compra de la fábrica de caños de Barrio Las Flores por parte de la empresa Supercemento S.A. en 1975 y la posterior intervención militar del Grupo en 1977 una vez consumado el golpe de Estado. Como explicita en tanto en los testimonios de extrabajadores de la firma como en los alegatos del Fiscal Trotta y el abogado querellante Vega en el año 2014, la empresa Supercemento S.A. nunca terminó de pagar el cincuenta por ciento restantes que correspondía por la compra de la fábrica de caños, lo que contribuyó con la desaceleración de la actividad económica del Grupo Mackentor¹²⁷.

En este marco, se ejecutó lo que consideramos una de las principales intervenciones económicas estatales sobre el Grupo: en agosto de 1978 Obras Sanitarias de la Nación (OSN) le rescindió el contrato de adjudicación del 2° Acueducto Villa María-San Francisco. Los argumentos que esgrimió OSN para la rescisión de dicho contrato fueron que las condiciones materiales y financieras en las que el Grupo Mackentor se encontraba no lo habilitaba a

¹²⁶ Memorias del Grupo Mackentor escritas por R. W. Ramis, *Archivo personal del estudio jurídico J. C. Vega*, Córdoba, s/f.

¹²⁷ Juan Carlos, Vega, entrevista citada; Testimonios de R. W. Ramis, E. Manassero y V. Sargiotto, socios del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III” *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*; y Alegato del Fiscal Federal de la Nación Facundo Trotta, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*.

continuar con el desarrollo de la obra y, a su vez, la firma estaba intervenida¹²⁸. Esta rescisión terminó con una de las obras más redituables que tenía la empresa para su desarrollo económico. Sobre estos hechos el abogado querellante, Dr. Vega, recordaba en sus alegatos en el Juicio “Menéndez III” en el 2014 que

mientras Mackentor fue intervenida por ser sostén financiero de la subversión, sus directivos sometidos a Consejos de Guerra, su presidente exiliado, durante ese período Obras Sanitarias de la Nación rescinde el principal contrato de obras viales que existía en la Argentina en el '77 ¿y por qué lo rescinde? (...) está probado que Obras Sanitarias lo rescinde por haber sido intervenida Mackentor por ser sostén financiero de la subversión¹²⁹.

El Estado nacional -a través de OSN- justificó así la rescisión del contrato en función de la “intervención judicial” del Grupo Mackentor legitimada a partir del 2 de mayo por el Poder Judicial. Nuevamente, en esta oportunidad el Estado Terrorista actuará basándose en hechos -ilegales- consumados anteriormente y legitimados por un manto de legalidad consensuada (Nápoli, Perosino y Bosisio, 2014). En consecuencia, en enero de 1978, a partir de la publicación del Boletín Oficial N° 23.840, OSN reabrió el proceso de licitación del 2°Acueducto Villa María-San Francisco por un monto del presupuesto oficial estimado en 32.965.141.600 pesos de la época, según el Expediente de Licitación Pública N° 20.243. En este sentido, el Dr. Vega relataba en el 2014,

está probado que ese acto de castigo que el Terrorismo de Estado le proporciona a Mackentor es seguido por una nueva licitación de la obra más costosa que tenía abierta Obras Sanitarias y es una nueva licitación y resulta adjudicataria de esta nueva licitación quien había salido

¹²⁸ Sentencia del Tribunal de la Cámara Federal de Casación Penal-Sala 4, N°1745/18, Buenos Aires, 2018.

¹²⁹ Alegato del Abogado querellante Juan Carlos Vega, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.7.

octavo en la licitación original que había ganado Mackentor, la empresa Supercemento Sociedad Anónima¹³⁰.

Es así como, este segundo llamado a licitación es ganado por la empresa de capital mixto que en la primera licitación del Acueducto en 1973 había quedado octava; la que fue partícipe activa del proceso de asfixia y presión del Grupo Mackentor previo al golpe de Estado de 1976 y la que se había quedado, de manera fraudulenta, con la fábrica de elaboración de caños que el Grupo tenía en el Barrio Las Flores.

A partir del análisis de estas intervenciones económicas estatales sobre el Grupo Mackentor podemos visibilizar un ejemplo más de lo que la historiografía argentina sostiene en relación al accionar del Estado en el devenir de un nuevo Régimen de Acumulación a partir de 1976. El mismo configuró un escenario propicio para favorecer el desarrollo de posiciones monopólicas, transfiriendo recursos de manera casi directa hacia determinados grupos empresariales del ámbito privado, propiciando las condiciones necesarias para la acumulación de capital a sectores económicos concentrados. La reconfiguración de una nueva cúpula empresarial a partir de este período da cuenta de un profundo proceso de colonización y captura de la decisión estatal por parte de empresarios y tecnócratas -vinculados a los intereses empresarios- que impactó en la autonomía del Estado, la configuración del modelo de acumulación y la recomposición de la élite económica (Basualdo, 2006; Heredia, 2004; Castellani, 2009; Schorr, 2013b; Beltrán y Castellani, 2013).

3.4. La “administración judicial” y la restitución de las empresas a sus antiguos dueños

En abril del año 1979 el Juez Federal Zamboni Ledesma dio por finalizada la “intervención judicial” del Grupo Mackentor a cargo del Gral. Batistella, aprobando su gestión y dando por concluida la investigación sumarial preventiva que se efectuara -posterior a la “intervención

¹³⁰ Alegato del Abogado querellante Juan Carlos Vega, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.7.

judicial”- entre el 18 de mayo y el 29 de abril de 1977. En el “Acta de Previsión Sumaria”¹³¹ el Coronel Ávalos brindaba los argumentos por los que justificaron los supuestos delitos de subversión económica y asociación ilícita cometidos por el Grupo Mackentor y sus miembros.

Aquellos referenciaban a:

a) movimientos dinerarios efectuados entre 1973 y 1975 que para las Fuerzas Armadas habrían resultado sospechosos en el contexto de ahogo financiero en el que se encontraba el Grupo y por el cual había vendido la fábrica de caños de hormigón pretensado EDISA S.A. a Supercemento S.A. -empresa no mencionada en el acta sumarial-, como expusimos en el Capítulo 2;

b) movimientos dinerarios remitidos al exterior a partir del golpe de Estado de 1976, año en el cual Natalio Kejner debió exiliarse a Venezuela tras una orden de captura emitida por INTERPOL;

c) la participación directa de los miembros del Grupo Mackentor en la editorial EUDECOR durante los años 1968, 1969 y 1970, la cual era considerada por las Fuerzas Armadas un repositorio de “un número reducido de libros, cuyos autores y el contenido filosófico de la mayoría de ellos reflejan una clara ideología marxista, anarquista o izquierdista”¹³²;

d) la amistad entre Natalio Kejner y el abogado-síndico de Mackentor S.A. Gustavo Roca y su grupo de abogados, los cuales eran considerados por las Fuerzas Armadas como miembros activos de la subversión, al mismo tiempo que remarcaban que Roca participaba de la Editorial EUDEBA, caracterizada de manera similar a EUDECOR.

Bajo estos argumentos el juez federal Zamboni Ledesma resolvió sustituir “la intervención judicial por una “administración judicial” con fecha de 11 de abril de 1979”. Sin embargo, esta

¹³¹ Acta de Previsión Sumaria, 29 de julio de 1977, *Archivo personal del estudio jurídico J. C. Vega*, Córdoba.

¹³² Acta de Previsión Sumaria, 29 de julio de 1977, *Archivo personal del estudio jurídico J. C. Vega*, Córdoba. p.2.

decisión fue recurrida por el Comandante en Jefe del Tercer Cuerpo de Ejército, el Gral. Menéndez, a quien iba dirigida el Acta de investigación sumaria, y solicitó la disolución de la empresa, “aduciendo como fundamento el evitar que puedan servir nuevamente a la subversión”¹³³. Zamboni Ledesma no hizo lugar al pedido del Gral. Menéndez, y continuó con la medida cautelar sin restituir la totalidad de las razones sociales a sus principales socios que aún se encontraban bajo la órbita de la Justicia Militar. Confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba comienza así el período de “administración judicial” a cargo del Ingeniero Teodomiro Rodríguez Ponce, quien permaneció en su gestión hasta el 27 de julio del año 1982.

Estos hechos consideramos, nos permiten por un lado visualizar que el Acta de Investigación Sumarial nunca pudo vincular en su relato el financiamiento directo del Grupo Mackentor a organizaciones subversivas, por lo que recurrió como argumento central al vínculo de amistad entre Kejner y su abogado Roca. Por otro lado, desde el ala militar del Estado Terrorista continuaron las presiones para la disolución absoluta de las firmas aun cuando, como desarrollamos anteriormente, para fines de la década del setenta las mismas ya no tenían un lugar preponderante en la estructura económica provincial y nacional.

Asimismo, la Justicia Federal no hizo lugar a las peticiones de extinción de las empresas Mackentor S.A., Horcen S.A. y Del Interior S.A., pero justificó la decisión de abrir un proceso de “administración judicial” con las pruebas remitidas en el Acta de Investigación Sumaria. El concepto ambiguo y amplio de “lo subversivo” que contenían las leyes de Seguridad Nacional de la época bastó para justificar la continuidad de la intervención y la no restitución de las empresas a sus miembros accionistas quienes seguían privados de su libertad. En este sentido, es posible constatar lo que la historiografía argentina al respecto visualizó en torno a las tensiones al interior las Fuerzas Armadas que, con el tiempo, se fueron cristalizando (Heredia,

¹³³ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, p. 1046.

2013); y, a nivel provincial, la importancia creciente que fueron adquiriendo los sectores civiles en el gobierno y en la toma de decisiones, reflejado en el rechazo a la medida propuesta por Menéndez (Reche, 2019).

En este sentido, se consumó una nueva intervención económica estatal sobre el Grupo Mackentor en el marco de una normalidad fraguada. Si bien las resoluciones dictadas por el TOF N°1 en el año 2016 en función de los distintos testimonios son ambiguas con respecto a las fechas exactas de la restitución de las empresas a sus principales accionistas, podemos decir que recién para mediados del año 1982 finalizó la “administración judicial” del ingeniero Ponce. El Fiscal Facundo Trotta sostuvo en su alegato en el “Megajuicio La Perla-Campo La Ribera-D2” que hasta 1982 “se privó a sus dueños, a los accionistas, de todos los beneficios económicos que la empresa podría haber obtenido, como también de la posibilidad de disponer libremente de su patrimonio”¹³⁴.

Entre los años 1982 -fecha oficial de finalización de la “administración judicial” y año de liberación de los accionistas del Grupo- y 1984 -momento en el que Natalio Kejner logra regresar al país- las empresas Mackentor S.A., Horcen S.A. y Del Interior S.A. fueron lentamente restituidas a sus antiguos dueños. Como relataron los socios accionistas en el “Juicio Menéndez III”, el Grupo Mackentor se encontraba desfinanciado y con muy poca capacidad de continuar un ejercicio productivo y competitivo en el mercado. En este sentido, Enzo Manassero recordaba en su testimonio que la empresa “estaba asfixiada, con muy pocas posibilidades de futuro, de desarrollo y de expansión, o sea, era muy difícil de sostenerse”¹³⁵. Asimismo, en una entrevista realizada por el diario La Voz del Interior en el año 2001, Natalio Kejner relataba,

¹³⁴ Alegato del Fiscal Federal de la Nación Facundo Trotta, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.13.

¹³⁵ Testimonio de E. Manassero, socio del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.71.

seguramente por presión del Ejército, el Estado empezó a sacarnos obras que ya estaban adjudicadas. Encima, perdimos los juicios, porque los interventores militares ni siquiera tuvieron la ocurrencia de poner alguna reserva cuando nos sacaban las obras. La empresa fue desmantelada y cuando nos la restituyeron en 1985, estaba prácticamente quebrada¹³⁶.

El Poder Judicial entonces, otorgó el manto de legalidad necesario para prolongar la intervención hasta los últimos años del régimen dictatorial, profundizando el agotamiento financiero y competitivo del Grupo Mackentor, y consolidando indirectamente a Supercemento S.A. como principal oferente en un mercado que en nuestro país históricamente fue oligopólico.

3.5. La faz clandestina de la intervención sobre el Grupo Mackentor

En el transcurso de las intervenciones económicas estatales efectuadas sobre el Grupo Mackentor durante el período de análisis, el Estado Terrorista bifacético accionó sobre los trabajadores y miembros directivos de las distintas empresas. La historia que se inicia aquel 25 de abril de 1977 es la historia de un accionar militar y judicial que reconfiguró el escenario del Grupo Mackentor con una celeridad digna del Estado Terrorista. Como reconoce el Dr. Juan Carlos Vega en su alegato en la “Megacausa La Perla-Campo de la Ribera-D2”,

nos encontramos en el plazo de seis meses con una intervención militar, una intervención administrativa y una intervención judicial. Las tropas de Menéndez ocupan en cuatro provincias los domicilios de Mackentor, hay diecinueve consejos de guerra y hay cuatro desapariciones forzadas de personas¹³⁷.

Los testimonios de los exdirectivos de las empresas en función de su detención y secuestro dan cuenta del despliegue del aparato represivo clandestino del Estado Terrorista en paralelo al proceso de intervención del Grupo Mackentor en el ámbito de lo público. Una vez consumado

¹³⁶ Diario *La Voz del Interior*, Córdoba, 1 de abril del 2001, p.9A.

¹³⁷ Alegato del Abogado querellante Juan Carlos Vega, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.6.

el golpe de Estado, se dispuso una orden de captura emitida por INTERPOL contra el socio mayoritario del Grupo empresarial, Natalio Kejner. La misma fue justificada por los vínculos que Kejner tenía con los abogados de sus empresas -Carlos Altamira, Mario Hernández, Antonio Sanjurjo, Roberto Sinigaglia, entre otros-, quienes pertenecían al bufete del abogado Gustavo Roca y sobre quien también versaba una orden de captura por su supuesta colaboración con grupos considerados subversivos. Mientras que los abogados del bufete se encuentran desaparecidos hasta el día de hoy, tanto Kejner como Roca debieron exiliarse a Venezuela y a España respectivamente. En este contexto, Kejner buscó recuperar desde el exilio el patrimonio expropiado ilegalmente por las Fuerzas Armadas y el Poder Judicial. Al mismo tiempo, Roca fue uno de los primeros en denunciar desde el exterior los crímenes de lesa humanidad que se efectuaban en el país durante la dictadura cívico-militar. En la entrevista realizada por el diario *La Voz del Interior* en 2001, Natalio Kejner recordaba sobre los años de exilio:

yo no tenía militancia política, pero sí una posición muy clara en contra de los militares. Tenía gente amiga, que era progresista, que comenzó a tener problemas con esos tipos (por los militares). También hubo circunstancias que me hicieron pensar que lo mejor para mí y Mackentor era que me fuera del país (...). Yo me fui en el '76 y la intervención vino varios meses después. Metieron presos a todos los directivos de Mackentor, que no tenían nada que ver con nada en cuestiones políticas. Desmantelaron una empresa que era pujante y fuerte. Pero lo más importante no fue el daño económico, sino la cárcel para mucha gente inocente¹³⁸.

En relación al resto de los miembros del Grupo empresarial que fueron secuestrados aquella madrugada de abril de 1977, la mayoría de ellos transitaron por las instalaciones de diversos Ex-CCDTyE. En su relato de los últimos días en Campo La Ribera, Vitalino Sargiotto cuenta en función de uno de los tantos simulacros de fusilamiento a los que fue sometido:

¹³⁸ Diario *La Voz del Interior*, Córdoba, 1 de abril del 2001, p. 9A.

me tuvieron en el patio una hora, dos horas, tres horas, mucho tiempo, hincado, hasta que vino un suboficial u oficial, no puedo saber qué era, y dijo: “de una vez por todas, o hablás o terminamos ya contigo, acá nomás.” Y formaron de nuevo (...) se hizo de día, no había nadie y yo seguía ahí, congelado, y me llevaron a la celda. Esos fueron los momentos más difíciles que he pasado¹³⁹.

Abonando a ello, Enzo Manassero hijo -quien estuvo secuestrado durante 12 días en el Ex-CCDTyE Campo La Ribera-, contó los tratos inhumanos que sufrió durante su detención, al punto de que al regresar a Buenos Aires tras su liberación, amigos y familiares no lograron reconocerlo por el estado de su físico absolutamente deteriorado. En este sentido, el testigo relata

[en la cuadra] estaban mi padre y mi madre, en primer lugar, estaba el arquitecto Sargiotto, el ingeniero Ramis, Bruno Paván, el hermano, si mal no recuerdo, Luis Paván (...), en general eran todos directorios o socios, más algunos empleados jerárquicos (...). Mi padre fue torturado y lo sé desde hace poco tiempo, torturados creo que fuimos todos psicológicamente, pero él fue torturado físicamente, pero guardó silencio durante todos estos años¹⁴⁰.

Asimismo, durante el Juicio “Menéndez III” (2014) Manassero padre contó que fue sometido a diversos simulacros de fusilamiento. A su turno, el accionista Coggiola narró que lo sometieron a sesiones de picana en Campo La Ribera y en La Perla. Sin embargo, ninguno aceptó firmar la confesión de que el Grupo Mackentor era un “sostén económico de la subversión”. Por otra parte Marta Kejner, hermana de Natalio y accionista del Grupo Mackentor, relató cómo tanto en su paso por el Ex-CCDTyE Campo La Ribera tras ser

¹³⁹ Testimonios de V. Sargiotto, socio del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.14.

¹⁴⁰ Testimonio de E. Manassero (hijo), trabajador del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.61.

secuestrada, como en su estancia en la Cárcel de Mujeres del Buen Pastor desde julio de 1977 hasta su liberación en agosto de 1978, los interrogatorios a los que fue sometida versaban sobre los mismos temas: el supuesto financiamiento económico de las firmas a organizaciones subversivas, su lugar de trabajo y las tareas que realizaba, el dinero que recibía mensualmente por ser accionaria del Grupo. A estas preguntas se le agregaba una insistencia sobre la religión que profesaba, los vínculos que ella tenía con su hermano y la supuesta relación política de Natalio Kejner con el abogado Gustavo Rocca y el Partido Comunista Argentino. En la misma nota realizada por el diario cordobés *La Voz del Interior* en el año 2001, se reconstruye una anécdota alrededor de la faceta literaria de Natalio Kejner, relatada por el ingeniero Ramis en función de los interrogatorios a los que fue sometido durante su cautiverio en el EX-CCDTyE

La Perla:

Ramón Ramis (...) era quien tomaba los poemas y los guardaba en su escritorio de la empresa. El 25 de abril de 1977 (...) entre las cosas que se llevaron los militares estaban los escritos románticos de Kejner, y Ramis la pasó mal porque fue interrogado varias veces, por uno de los poemas que se titulaba: “Balada para una guerrilla” (...). Ramis ahora recuerda con humor el interrogatorio al que lo sometían los militares: “Qué se yo a qué se refería Kejner con el poema; yo lo único que hacía era guardarlos, pero no los leía (...)”¹⁴¹.

Como mencionamos en párrafos anteriores, el destino de los 29 secuestrados fue diferenciado en relación a los cargos y funciones que ocupaban en el Grupo empresarial. Mientras que la mayoría fueron liberados entre agosto de 1977 y diciembre de 1978 -algunos habiendo sido previamente “legalizados” o “blanqueados”, como se decía en la jerga de aquellos años, como presos políticos en la Cárcel de Encausados-, los directivos del Grupo se vieron sometidos a períodos de detención mucho más largos. Entre ellos Ramón Walton Ramis, Carlos Enríquez Zambón, Enzo Alejandro Manassero padre y Ángel Vitalino Sargiotto. Luego

¹⁴¹ Diario *La Voz del Interior*, Córdoba, 1 de abril del 2001, p. 9A.

de su paso por el Ex-CCDTyE Campo La Ribera, ellos fueron “legalizados” como presos políticos y sometidos a Consejos de Guerra para recibir su condena. En relación a estos acontecimientos, el arquitecto Sargiotto recuerda: “estuvimos mucho tiempo en Encausados y de ahí nos llevaron al Comando y nos hacen un Consejo de Guerra, donde no tuvimos ni oportunidad de expresar nada, simplemente escuchamos la sentencia”¹⁴².

El 10 de mayo de 1978 los miembros de Mackentor S.A. fueron condenados a 7 años de prisión por el Consejo de Guerra Especial Estable N°3 por el delito de asociación ilícita. Sin embargo, los acusados decidieron apelar la sentencia dictada durante el Juicio Militar, por lo que la causa pasó al Consejo Superior de Guerra. Como relató Sargiotto, dicho Consejo en un lapso menor a un mes declaró la nulidad del proceso realizado por el Consejo Estable, en tanto no se contaba con las pruebas suficientes para confirmar la sentencia y ordenó la reapertura del proceso judicial. El Tercer Cuerpo de Ejército decidió desoír las disposiciones del Consejo Superior y los acusados fueron trasladados a la Unidad penitenciaria N°1 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. En esta instancia los miembros del Grupo Mackentor decidieron apelar nuevamente esta disposición frente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual anuló lo actuado por las Fuerzas Armadas y dispuso su liberación. Sin embargo, el 28 de julio de 1979 a través del Decreto N°1806 los acusados quedaron a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, suprimiendo cualquier posibilidad de una nueva apelación. Sargiotto recuerda

me juzga un Consejo de Guerra, apelamos y fuimos al Consejo Superior de Guerra, quien anula todo lo actuado y ordena rehacer de nuevo. Nunca se rehízo eso, seguimos presos, entonces nosotros apelamos a la Corte Suprema de la Nación; la Corte Suprema de la Nación ordena la libertad y el Comando del Tercer Cuerpo trata de apelar a la Corte, la Corte lo

¹⁴² Testimonio de V. Sargiotto, socio del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.15.

rechaza, entonces ¿qué es lo que hicieron? Nos pusieron a disposición del Poder Ejecutivo y eso ya era jaque mate¹⁴³.

Finalmente, más de un año después de la disposición del PEN, el 3 de octubre de 1980 a partir del Decreto N°2115 se dispuso la liberación de los acusados: “dejase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Ángel Vitalino Sargiotto (MI 6.456.046), Carlos Enrique Zambón (LE 6.464.375), Ramón Walton Ramis (LE 6.820.241) y Enzo Alejandro Manassero (LE 6.192.984)”¹⁴⁴.

Como describimos hasta aquí, durante todo este proceso los accionistas del Grupo empresarial se vieron sometidos a distintos mecanismos represivos del Estado Terrorista: su paso por Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, Consejos de Guerra de la Justicia Militar y disposiciones del PEN en manos de las Fuerzas Armadas. Aun así, en el juicio “Menéndez III”, el Comandante en Jefe del Tercer Cuerpo de Ejército, haciendo uso de sus garantías constitucionales, decía:

como comandante de cuerpo, supe que esta empresa tenía contacto con la subversión, que trabajaba con dinero de la subversión, y que devolvía dividendos a la subversión. En ese sentido envié a detenerlos. Y los entregamos a la Justicia. Ni los retuve más tiempo del imprescindible. La Justicia anduvo por sus numerosos vericuetos durante largo tiempo, sin que yo participara nunca más en ninguno de los episodios que los afectaban. (...) Los únicos que estamos involucrados somos los militares o no militares, que detuvimos a las personas acusadas de ayudar a la subversión. Y no hay nadie más involucrado. Es sorprendente, ordenó la intervención el juez... y decidieron su quiebra. Todo eso sin que ninguno de

¹⁴³ Testimonio de V. Sargiotto, socio del Grupo Mackentor, Córdoba, 2014, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.17.

¹⁴⁴ Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III” PN°367/2016, 2016, p. 3050.

nosotros participáramos. (...) Esto involucra a los jueces, a los interventores, a los que hicieron la quiebra... y etcétera¹⁴⁵.

En este sentido, el Gral. Menéndez justificaba el accionar militar sobre el Grupo Mackentor y sus trabajadores, desvinculándolo del proceso judicial que se llevó adelante durante el período en la faz pública. Como analizamos al comienzo de este capítulo, los Consejos de Guerra Especiales Estables llevados adelante por las Fuerzas Armadas fueron utilizados para legalizar y dictar condenas a detenidos-desaparecidos que habían transitado por los Ex-CCDTyE. Este accionar fue legitimado a partir de las modificaciones legislativas en materia de delitos de “subversión económica” efectuadas por las leyes N° 21.459 y N° 21.460. Como quedó evidenciado en los testimonios, estos juicios no respetaron las garantías individuales de los acusados y cumplieron un rol fundamental en el ejercicio de una normalidad fraguada, vinculando la faz pública y la faz clandestina del Estado Terrorista.

4. Conclusiones preliminares

En este capítulo comenzamos realizando un análisis sobre parte del marco normativo en torno a lo que el Estado Terrorista consideraba “lo subversivo”, instituido en las leyes de Seguridad Nacional N° 21.459, N° 21.460 y N° 21.461 del año 1976, y la ley N° 21.886 de 1978. Este conjunto de leyes contenía una definición amplia y ambigua de todo acto considerado “subversivo”; se agregaron figuras penales, dentro de las cuales se incluían cargos administrativos y directivos de las empresas; se incrementaron las penas ante delitos de este tipo; se otorgó potestad de actuación a la Justicia Militar en articulación con la Justicia ordinaria y el Poder Ejecutivo Nacional; entre otras disposiciones.

Estas modificaciones que tenían como base la ley N° 20.840 de 1974 le brindaron al Estado la legitimación necesaria para su accionar ilegal, en el marco de una noción del derecho en

¹⁴⁵ Declaración del acusado Luciano Benjamín Menéndez, Córdoba, 2014. *Archivo de la Fiscalía General de la Nación*. p.89.

donde los hechos prevalecieron sobre el mismo y aún sobre la propia normatividad de facto. Este poder omnipotente construido a partir de una normalidad fraguada fue indispensable para llevar adelante las intervenciones económicas estatales sobre el Grupo Mackentor.

Como presentamos, las Fuerzas Armadas de la provincia de Córdoba en tan solo siete días buscaron legalizar -en el marco de la ley N°21.460- la intervención económica estatal que denominamos “militar-ilegal” del 25 de abril de 1977, junto a ciertos mecanismos en los que participaron diversas jerarquías gubernamentales nacionales y provinciales. A partir de un documento denominado “Acta Inicial” que contenía los argumentos del supuesto financiamiento por parte del Grupo a organizaciones subversivas, junto a la supuesta acefalía en la dirección de las empresas, el juez federal Zamboni Ledesma autorizó la “intervención judicial” amparada por las normativas de facto. Esta escena, normalizada desde los conceptos del orden y la disciplina, no hizo más que fraguar el accionar represivo y clandestino de la “intervención militar-ilegal”.

A partir de entonces se sucedieron una serie de intervenciones económicas estatales -en el marco de las leyes de “subversión económica”-, en el período de lo que denominamos la “intervención judicial” que pusieron fin a la capacidad competitiva de las empresas. Tras el congelamiento de las cuentas del Grupo, un breve período de paralización de la actividad y el secuestro de sus accionistas en Ex-CCDTyE, el Estado -a través de Obras Sanitarias de Nación- rescindió el contrato de la obra hidráulica más importante que tenía la firma hasta el momento: el 2° Acueducto Villa María-San Francisco. Una vez más, los argumentos utilizados por las estructuras de poder se basaron en la situación de desfinanciamiento y acefalía de las empresas, encubriendo que la misma era producto de las propias intervenciones ilegales.

Acto seguido, aquella obra se volvió a licitar, quedando en manos de Supercemento S.A., empresa que había salido octava en la licitación de 1973 y había presionado -junto a la cúpula de la Cámara Argentina de la Construcción y Obras Sanitarias de Nación- para que el Grupo

Mackentor abandonara la misma. Una vez consumado el golpe de Estado en 1976, el 2° Acueducto fue adjudicado a la empresa que había sido un actor clave en el desfinanciamiento del Grupo Mackentor: Supercemento S.A. nunca terminó de pagar el 50% restante de la fábrica de caños con tecnología de punta que le había comprado en 1973. Como pudimos mostrar, Supercemento S.A. logró ganar la obra pública bajo una legalidad construida por el Estado dictatorial acorde a las necesidades de algunos actores en detrimento de otros.

Finalmente, tras una investigación sumarial tardía y que forzosamente pretendió tejer vínculos entre las actividades del Grupo y organizaciones subversivas, el Juez Federal cambió la carátula de “intervención judicial” a “administración judicial”, logrando extender el período de control de la empresa por parte del Estado Terrorista y la detención de sus principales accionistas. Como quedó explícito anteriormente, entre 1979 y 1983 la administración agotó los recursos, activos y propiedades del Grupo Mackentor; una vez restituida a sus antiguos dueños, las empresas se encontraban completamente fuera del mercado de la obra pública.

Como pudimos justificar, el accionar del Estado Terrorista -en su doble faz pública y clandestina- sobre el grupo empresarial Mackentor S.A. refleja la aplicación de ciertas políticas y normativas construidas ad hoc para favorecer el desarrollo de intereses sectoriales particulares. Las intervenciones económicas estatales generaron las condiciones adecuadas para la acumulación de ciertos grupos empresariales en detrimento de otros, favoreciendo el desarrollo de posiciones monopólicas en el marco de un proceso de concentración y centralización del capital que caracterizó al Régimen de Acumulación por Valorización Financiera.

CONCLUSIONES

A modo de cierre, quisiéramos puntualizar algunos de los principales asuntos abordados a lo largo de este trabajo. A partir de una conceptualización teórica y una contextualización histórica sobre el período de estudio, pudimos reconstruir la particular forma Estado que se desarrolló durante la última dictadura cívico-militar argentina y su estructura de poder. El proyecto refundacional del Estado Terrorista propuso un nuevo vínculo entre el Estado y la sociedad civil a partir de la combinación de una faz pública, sometida a una normatividad constituida y/o reconfigurada ad hoc, y una faz clandestina al margen de dicha legalidad formal. La búsqueda de legitimidad del Estado dictatorial se basó en los fines perseguidos, asentándose en la construcción de una legalidad que configuraba una nueva estructura de poder y le otorgaba una nueva jerarquía jurídica. En este proceso, fue necesario un reordenamiento de la Justicia donde el derecho cumplió allí un papel diferente al que le correspondería en el sistema liberal tradicional: las normas sólo fueron aplicadas cuando coincidían con la voluntad de quienes ejercían el poder, evidenciando un uso inadecuado de los instrumentos normativos y una concepción omnímoda del poder.

Esta normalidad fraguada, legitimadora de acciones ilegales -tanto en el ámbito de lo público como de lo clandestino- fue uno de los mecanismos necesarios para la reconfiguración de un nuevo Régimen de Acumulación basado en la valorización financiera del capital. Los nuevos marcos normativos creados a partir de múltiples intervenciones económicas estatales iniciaron un proceso de transformación de largo plazo en la relación capital-trabajo y en la propia esfera del capital, fortaleciendo la centralización y concentración del capital. Como hemos abordado en este trabajo, la ampliación de delitos pasibles de ser penados por la Justicia Militar -bajo una ambigua caracterización de “lo subversivo”- sumó a los agentes empresariales, a través de sus acciones individuales o colectivas, como un objetivo más de persecución del Estado Terrorista. La nueva normativa que reconfiguró la lógica dominante de acumulación de capital fue

fundamental para conformar un nuevo grupo de poder que excluyó a la mayoría de los representantes de la burguesía nacional del campo económico.

Aquella reconstrucción conceptual e histórica nos permitió analizar las intervenciones económicas estatales que el Estado Terrorista y sus estructuras de poder desplegaron sobre el Grupo empresarial cordobés Mackentor entre los años 1976 y 1983. No obstante, y con el objetivo de esclarecer y comprender dicho proceso de intervención, creímos necesario abordar previamente el surgimiento y consolidación del Grupo durante el desarrollo de la industrialización sustitutiva. En un contexto económico nacional de fuerte extranjerización y donde las principales firmas del sector vinculado a las obras viales e hidráulicas presionaban y colonizaban las esferas estatales para la obtención de ciertos beneficios dirigidos, Mackentor S.A. -que, en la década del sesenta, incursionó en la obra pública como motor de crecimiento económico y pertenecía a la burguesía nacional- impulsó estrategias que le permitieron generar un desempeño económico y competitivo a lo largo del período.

Hacia principios de la década del setenta, a partir de una distribución accionaria compuesta por sus propios trabajadores y que reinvertía anualmente en capital instalado sus ganancias, el Grupo empresarial de capital nacional se encontraba fuertemente consolidado, disputando el monopolio de las principales firmas representantes de la Cámara de la Construcción Argentina. En este marco, y a partir de una de las licitaciones más imponentes de la obra pública nacional, comenzó un proceso de fuertes tensiones y presiones hacia el Grupo por parte de los representantes de Supercemento S.A. y el Estado nacional -a través de Obras Sanitarias de la Nación-, dañando fuertemente las finanzas y el desempeño productivo de las empresas de Mackentor.

Como mencionamos anteriormente, una vez consumado el golpe de Estado en 1976 la imposición de una normalidad fraguada reconfiguró, entre otras cosas, el marco normativo que regulaba la actividad económica y los delitos considerados de “subversión económica” a partir

de las leyes de Seguridad Nacional. Estas modificaciones le brindaron al Estado un manto de legalidad necesario para poner en marcha un conjunto de intervenciones económicas estatales sobre el Grupo Mackentor, que se iniciaron el 25 de abril de 1977 y finalizaron en 1983 dejando a la empresa completamente desfinanciada y fuera de los márgenes de del mercado de la construcción. En este sentido, nos interesa destacar algunas reflexiones particulares sobre el proceso de intervención del Grupo.

En primer lugar el proceso de vaciamiento de las empresas -a partir de la “intervención militar-ilegal”, el secuestro y exilio de sus principales accionistas y trabajadores en Ex-CCDTyE, la “intervención judicial”, la cancelación de la adjudicación del 2° Acueducto Villa María-San Francisco y su otorgamiento a Supercimiento S.A., la “administración judicial” y la reducción casi total de la participación de las empresas del Grupo en nuevas obras del sector, entre otras- fue justificado en reiteradas ocasiones por el Poder Judicial a partir de las consecuencias que tuvo la primer intervención de carácter militar, ilegal y clandestina. La reconfiguración de la estructura de poder y de un marco normativo que en los hechos no funcionó como un limitante al ejercicio del poder, se vio reflejada en todo este proceso de intervención sobre el Grupo empresarial Mackentor.

En relación con lo planteado, las intervenciones económicas estatales que en el ámbito de lo público fueron justificadas por un conjunto de disposiciones propias de la nueva estructura de poder, se articularon asimismo con la faz clandestina y el conjunto de instrumentos represivos característicos del Estado Terrorista -secuestro y tortura en los Ex-CCDTyE, blanqueamiento y juzgamiento a través de los Consejos de Guerra Especiales Estables- para sostener en el tiempo la intervención de las empresas. Asimismo, creemos importante distinguir la compleja relación entre grupos dominantes a nivel nacional y/o con el Estado en su múltiple presencia institucional en el territorio que fueron partícipes activos durante todo el proceso de intervención y vaciamiento de las empresas cordobesas.

Por último, no podemos dejar de vincular este accionar represivo sobre el Grupo -que había demostrado una alta competitividad y que había tensionado el lugar de las empresas monopólicas en el ámbito de la construcción- con el hecho de que la principal obra pública a su cargo fue otorgada de manera fraudulenta durante el gobierno dictatorial a Supercemento S.A. Asimismo, como hemos reconstruido esta empresa coadyuvó al desfinanciamiento de Mackentor S.A. generando presiones y disputa por la obra de pública nacional previo al golpe de Estado, y no cumpliendo con el pago de la compra de una de las empresas durante el período dictatorial.

Quisiéramos remarcar además que las características del Grupo Mackentor estaban muy alejadas de los ideales y formas de construcción de legitimidad social propuesta por el nuevo grupo de poder que se configuró a partir del golpe de Estado de 1976, bajo un proceso de colonización y captura de la decisión estatal por parte de empresarios y tecnócratas. En un contexto de desindustrialización heterogénea y regresiva, de concentración y centralización del capital y de creciente centralidad de la actividad financiera, las diversas intervenciones económicas estatales que el Estado Terrorista llevó adelante sobre el Grupo Mackentor, se realizaron en el marco de un realineamiento de la esfera del capital que diferenció a ganadores y perdedores. Es así como pudimos reflejar en las páginas de la presente investigación, sostenemos que una de las formas de legitimación del accionar represivo del Estado durante la última dictadura cívico-militar argentina estuvo directamente vinculado con un conjunto de intervenciones económicas estatales que contribuyeron a la transformación de la estructura económica, política y social del país.

Múltiples cuestiones han quedado sin abordar en nuestro trabajo, conscientes de esta situación quisiéramos recuperar algunas líneas que consideramos las más importantes para retomar en futuras investigaciones. Algunos de los temas que hemos transitado esperan

abordajes específicos, dedicados y sistemáticos, y otros han sido enormemente visitados y la bibliografía básica resulta por momentos inabordable en un trabajo con las pretensiones del nuestro.

Creemos haber problematizado un conjunto de propuestas conceptuales y metodológicas que, desarrolladas a partir del análisis históricamente situado del conflicto capital-trabajo, procuran aprehender críticamente la compleja relación entre lo económico y lo político, al mismo tiempo que resultó desafiante poner de relieve el interjuego de escalas de análisis en la comprensión de la articulación de los procesos sociales, políticos y económicos en el ámbito nacional y provincial. En términos historiográficos, nos interesa destacar la importancia de los estudios de caso en la construcción de herramientas que posibiliten profundizar en el conocimiento, la comprensión y la reconstrucción histórica, tanto reforzando las consideraciones teóricas generales, como problematizando las mismas a partir de nuevas especificidades, como creemos ejemplifica el caso Mackentor.

En este sentido consideramos que sería interesante desarrollar trabajos específicos en torno a la particular reconfiguración del Poder Judicial durante la última dictadura cívico-militar. Avanzar en el estudio de las múltiples articulaciones entre su accionar y los diversos agentes económicos y políticos del período, permitirían no sólo esclarecer el desenvolvimiento de procesos de intervención sobre ciertas empresas nacionales que se vieron perjudicadas, sino también el papel que este Poder jugó en la reconfiguración de la estructura productiva del país y en la relación capital-trabajo. Por otra parte, creemos importante el desarrollo de estudios socio-históricos que amplíen los márgenes temporales de la historia del Grupo Mackentor, profundizando así en los procesos y correlatos que durante la transición democrática llevaron a la quiebra del mismo, en un contexto de reordenamiento de las cúpulas empresariales y de consolidación del Régimen de Acumulación por valorización financiera.

Finalmente, como actores políticos en el campo historiográfico, estamos convencidas de que la función de los historiadores debe partir de problematizar contextos o circunstancias sociales a fin de reconstruir un pasado interpelado, donde no basta solo con analizar y trabajar sobre los hechos y acontecimientos como una mera sucesión de eventos, sino que es necesario considerar el hecho social como un hecho total -atravesado por lo económico, lo político, lo social y lo sexo-afectivo-, encontrando las rupturas y permanencias de las tradiciones, los sentidos y las prácticas comunes. Es en este sentido que consideramos de suma importancia aportar, desde la investigación histórica, a la comprensión y complejización de nuestra historia reciente que contribuyan a los procesos de Memoria, Verdad y Justicia. En palabras de los marxistas británicos, es ineludible educar a aquellos para quienes la lucha hoy es una necesidad concreta con las experiencias históricas de aquellos otros para quienes la lucha fue una necesidad concreta de ayer, siendo totalmente conscientes de que ese proceso educativo es dialéctico.

FUENTES UTILIZADAS

a) Fuentes inéditas

1. Documentos internos del Grupo Mackentor

Memorias del Grupo Mackentor, escritas por R. W. Ramis, Córdoba, s/f (Archivo personal del estudio jurídico del Doctor Juan Carlos Vega).

2. Documentos Judiciales

Acta de Prevención Sumaria, Comunicado del Tercer Cuerpo de Ejército, firmada por el Coronel Ávalos el 29 de julio de 1977 en Córdoba (Archivo personal del estudio jurídico J. C. Vega).

Alegato de Facundo Trotta, Fiscal Federal de la Nación, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”, Córdoba, 2014 (Archivo de la Fiscalía General de la Nación).

Alegato del Doctor Juan Carlos Vega, abogado querellante durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”, Córdoba, 2014 (Archivo de la Fiscalía General de la Nación).

Declaración del acusado Luciano Benjamín Menéndez, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”, Córdoba, 2014 (Archivo de la Fiscalía General de la Nación).

Testimonio de Fabián García, periodista, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”, Córdoba, 2014 (Archivo de la Fiscalía General de la Nación).

Testimonios de R. W. Ramis, E. Manassero, E. Manassero (hijo) y V. Sargiotto, socios del Grupo Mackentor, durante el desarrollo del Juicio “Menéndez III”, Córdoba, 2014 (Archivo de la Fiscalía General de la Nación).

b) Fuentes editas

1. Publicaciones periódicas

La voz del Interior, Córdoba, años 1977 y 2001 (Hemeroteca del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba).

2. Publicaciones legislativas

Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Leyes nacionales N° 20.840, 21.359, 21.459, (Recuperado de:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73268/norma.htm>.)

Información Legislativa del Archivo de la Biblioteca del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Leyes Nacionales N°: 21.460, 21.461, 21.886.

3. Publicaciones en páginas web

Página web oficial de Supercemento S.A. Listado de obras ejecutadas:
<http://www.superdyop.com.ar/obras-publicas/listado-obras-publicas.pdf>.

4. Publicaciones judiciales

Sentencia del Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba del Juicio “Menéndez III”, PN°367/2016, Córdoba, 2016.

Sentencia del Tribunal de la Cámara Federal de Casación Penal-Sala 4, N°1745/18, Buenos Aires, 2018.

c) Entrevistas

García Fabián, periodista e investigador, testigo en el Juicio “Menéndez III”, entrevista realizada en Córdoba por telecomunicación el 25/03/2020 por Laura Bonafé y Marina Giraud.

Ingeniero de la Dirección Nacional de Vialidad, entrevista realizada en Buenos Aires en noviembre de 1999 por Ana Castellani. Extraído de CASTELLANI, A. (2008b). La difusión de ámbitos privilegiados de acumulación en la Argentina. Un análisis del ámbito conformado en torno a la implementación del Plan Vial Trienal (1968-1970), *Documentos de Investigación Social del IDAES, n°6.*

Vega, Juan Carlos, abogado personal de Natalio Kejner desde 1985, abogado querellante de Mackentor S.A. durante el Juicio “Menéndez III”, actualmente apoderado del Grupo Mackentor, entrevista realizada en Córdoba el 13/05/2020 por Laura Bonafé y Marina Giraudo.

BIBLIOGRAFÍA

- ACEVES LOZANO, J. E. (2000, abril). Las fuentes de la memoria: problemas metodológicos. *Voces Recobradas. Revista de Historia Oral*, 3(7), 6-10.
- ACUÑA, C. (1992). *Organizaciones empresariales y políticas públicas en Argentina*. Montevideo: CIESU-FESUR.
- ACUÑA, C. y SMULOVITZ, C. (1995). "Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional". En AA.VV., *Juicio, castigo y memoria*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- AGAMBEN, G. (2007). *El estado de excepción*. Bs. As: Adriana Hidalgo Editora.
- _____ et al. (2005). State of exception. *Nova srpska politička misao*, 01(04), 135-145.
- ÁGUILA, G. GARAÑO, S. y SCATIZZA, P. (2016). *Representación estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina: Nuevos abordajes a 40 años del Golpe de Estado*. La Plata: UNLP-FHCE.
- ALMADA J. (2016). *Intervenciones estatales y configuración del mercado de trabajo en Córdoba. Las gobernaciones de Eduardo Angeloz (1983–1995)*. [Trabajo Final de Licenciatura en Historia]. Córdoba: Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.
- ALMADA, J. y RECHE, F. (2019). La economía cordobesa en el marco de la última dictadura cívico-militar argentina: Cambios en los albores de la valorización financiera. *Coordenadas. Revista de Historia Local y Regional*, 6(1), 92-111.
- ALONSO, L. (2014). "Violencias del Estado durante la última dictadura argentina: problemas de definición y análisis sociohistórico". En ANSALDI W. y GIORDANO V. (coords.). *América Latina. Tiempos de violencias*. Buenos Aires: Ariel.
- ALONSO, L. y AGUILA, G. (eds.) (2013). *Procesos represivos y actitudes sociales: entre la España franquista y las dictaduras del Cono Sur*. Buenos Ares: Prometeo Libros.

- AMBORT, M. (2017, junio). El hijo de Deodoro. *El Cactus*, 6(6), 50-51.
- AMICO, F. (2011). Notas sobre la Industrialización por Sustitución de Importaciones en Argentina: Buscando adentro la fuente de la competitividad externa. *H-Industri@*, 9(1), 1-35.
- ANSALDI, W. (2004). "Matriuskas de terror. Algunos elementos para analizar la dictadura argentina dentro de las dictaduras del Cono Sur". En PUCCIARELLI, A. *Empresarios, tecnócratas y militares. La trama corporativa de la última dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- ARCEO, E. y BASUALDO, E. (2006). *Neoliberalismo y sectores dominantes. Tendencias globales y experiencias nacionales*. Buenos Aires: CLACSO.
- ARENA, A. (2011). *Algunos acercamientos a la impunidad e ilegalidad del Proceso en Córdoba. Desafíos del presente a los usos del pasado en América Latina*. Córdoba: CEA- UNC.
- ARGUETE, E. y BASUALDO, V. (2007). *Argentina: de la dictadura militar a la crisis, 1976-2001. Una mirada desde la historia económica*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CePA.
- AZPIAZU, D. (2011). *La concentración en la industria argentina a principios del siglo XXI*. Buenos Aires: Atuel.
- AZPIAZU, D. y KOSACOFF, B. (1989). *La industria argentina: desarrollo y cambios estructurales*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina - Cepal -Bibliotecas Universitarias.
- AZPIAZU, D. y SCHORR, M. (2010). *Hecho en Argentina: industria y economía, 1976-2007*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- _____ (2011). La industria argentina en las últimas décadas: una mirada estructural a partir de los datos censales. *Realidad económica*, 259, 12-41.

- AZPIAZU, D., BASUALDO, E. y KHAVISSE, M. (1986). *El nuevo poder económico en la Argentina de los años ochenta*. Buenos Aires: Legasa.
- BASUALDO, E. (2004). Notas sobre la burguesía nacional, el capital extranjero y la oligarquía pampeana. *Desarrollo Económico*, (201), 1-12.
- _____ (2006). *Estudios de historia económica Argentina: desde mediados del siglo XX a la actualidad*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- _____ (2007). Concepto de patrón o régimen de acumulación y conformación estructural de la economía. *Documento de Trabajo, 1. Maestría en Economía Política Argentina Área de Economía y Tecnología de la FLACSO*. Buenos Aires.
- _____ (2010). *El nuevo funcionamiento de la Economía a partir de la dictadura militar (1976-1982). La construcción de la Nación Argentina. El rol de las Fuerzas Armadas. Debates históricos en el marco del Bicentenario (1810-2010)*. Buenos Aires: Ministerio de Defensa de la Nación.
- _____ (2011). *Sistema político y modelo de acumulación. Tres ensayos sobre la Argentina actual*. Buenos Aires: Atuel.
- _____ (2013). "El legado dictatorial. El nuevo patrón de acumulación de capital, la desindustrialización y el ocaso de los trabajadores". En VERBITSKY, H y BOHOSLAVSKY, J. P. (eds.). *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- BASUALDO, E. y ARCEO, E. (2006). *Neoliberalismo y sectores dominantes. Tendencias globales y experiencias nacionales*. Buenos Aires: CLACSO.
- BASUALDO, V. (2006). *Complicidad patronal-militar en la última dictadura argentina: los casos de Acindar, Astarsa, Salmine Siderca, Ford, Ledesma y Mercedes Benz*. Buenos Aires: CEFS-FETIA.

- BAUTISTA JUSTO, J. (2015). "El Estado dual. Asesoramiento jurídico al Poder Ejecutivo". En BOHOSLAVSKY, J.P. *¿Usted también, doctor?: Compilaciones de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- BELLINI, C. (2018). Una radiografía crítica de la economía peronista: El Colegio Libre de Estudios Superiores y el curso de economía argentina de 1940 y 1950. *A Contracorriente*, 16(1), 264-293.
- BELLINI C. y ROUGIER, M. (2008). *El Estado Empresario en la Industria Argentina. Conformación y Crisis*. Buenos Aires: Cuadernos Argentinos Manantial.
- BELTRÁN, G. y CASTELLANI, A. (2013). Cambio estructural y transformaciones en la élite económica argentina (1976-2001). *Observatorio Latinoamericano*, (12), 183-204.
- BOHOSLAVSKY, J. P. (2015). *¿Usted también, doctor?: Compilaciones de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- BOHOSLAVSKY, J. P. y GARGARELLA, R. (2015). "El rol de la Corte Suprema. Aportes repetidos y novedosos". En BOHOSLAVSKY, J. P. *¿Usted también, doctor?: Compilaciones de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- BONVECCHI, A. y SIMISON, E. (2017, enero-junio). Una dictadura sin centro: historia y ciencia política en la interpretación del Proceso de Reorganización Nacional. *Revista SAAP. Publicación de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político*, 11(1), 129-146.
- BRAYN, O. y JOY, L. (1981). Un modelo de estancamiento económico-Estudio de caso sobre la economía argentina. *Desarrollo económico*, 20(80), 585-604.
- BRENNAN, J. P. (2015). *El Cordobazo. Las guerras obreras en Córdoba 1955-1976*. Buenos Aires: Waldhuter editores.

- BRENNAN, J. y GORDILLO, M. (2008). *Córdoba rebelde: el Cordobazo, el clasismo y la movilización social*. La Plata: De la Campana.
- BRENNAN, J. P. y ROUGIER, M. (2013). *Perón y la burguesía argentina. El proyecto de un capitalismo nacional y sus límites*. Carapachay: Lenguaje claro Editora.
- BUSTINGORRY, H. R. (2007). Historia de APEGE. La Huelga Patronal del 16 de Febrero de 1976. *XI° Jornadas Interescuelas-Universidad de Tucumán*. San Miguel de Tucumán: FFyL.
- CALVEIRO, P. (1998). *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue.
- CANELO, P. (2011). Construyendo elites dirigentes. Los gobernadores provinciales durante la última dictadura militar (Argentina, 1976-1983). *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"*, 11(11), 323-341.
- _____ (2012). Los efectos del poder tripartito. La balcanización del gabinete nacional durante la última dictadura militar argentina. *Prohistoria: historia, políticas de la historia*, (17), 129-150.
- _____ (2013). El gobierno del 'Proceso' en el nivel provincial. Reclutamiento, rol y carreras políticas de los interventores y gobernadores de la última dictadura militar argentina (1976-1983). *X Jornadas de Sociología*. Buenos Aires: FCS- UBA.
- CASTELLANI, A., (2002) La gestión estatal durante los regímenes políticos burocrático-autoritarios. El caso argentino entre 1967 y 1969. *Sociohistórica*, 11(12), 35-68.
- _____ (2004). "Gestión económica liberal corporativa y transformaciones en el interior de los grandes agentes económicos de la Argentina durante la última dictadura militar". En PUCCIARELLI, A. R. (ed.). *Empresarios, tecnócratas y militares: la trama corporativa de la última dictadura*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

- _____ (2007). La relación entre intervención estatal y comportamiento empresario. Herramientas conceptuales para pensar las restricciones al desarrollo en el caso argentino. *Papeles de Trabajo (1)*. IDAES-UNSAM.
- _____ (2008a). Ámbitos privilegiados de acumulación. Notas para el análisis del caso argentino (1976-1989). *Revista Apuntes de Investigación del CECYP*, (14), 139-147.
- _____ (2008b). La difusión de ámbitos privilegiados de acumulación en la Argentina. Un análisis del ámbito conformado en torno a la implementación del Plan Vial Trienal (1968-1970), *Documentos de Investigación Social del IDAES*, n°6.
- _____ (2009). *Estado, empresas y empresarios. La construcción de ámbitos privilegiados de acumulación entre 1966 y 1989*. Buenos Aires: Prometeo.
- CASTELLANI, A. y LLANPART, F. (2012, junio). Debates en torno a la calidad de la intervención estatal. *Papeles de Trabajo*, 6(9), 155-177.
- CASTRO FEJOO, L. y LANZILOTTA, S. (2015). "Tipologías de la complicidad y su contracara: la resistencia". En BOHOSLAVSKY, J. P. *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- CAVAROZZI, M. (1987). *Autoritarismo y democracia (1955-1983)*. Buenos Aires: CEAL.
- CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (1981). *El caso argentino: desapariciones forzadas como instrumento básico y generalizado de una política*. París: Coloquio "La política de desapariciones forzadas de personas".
- CHIAPPINI VIÑAS, V. (1992). Legitimación y políticas públicas. *América Latina Hoy*, 5(12), 49-55.
- CRESPO, V. (2007). "Legalidad y dictadura". En LIDA, C.; CRESPO, H. y YANKELEVICH, P. *Argentina, 1976. Estudios en torno al golpe de Estado*. México: Colegio de México.

- D'ANTONIO, D. (2016). Los Consejos de Guerra durante la última dictadura militar Argentina (1976-1983). *Iberoamericana* 45(1), 19-36.
- D'ANTONIO, D y EIDELMAN, A. (2019, septiembre-diciembre). Usos y debates en la Argentina sobre la categoría "Estado Terrorista". *História debates e tendências*, 19(3), 361-383.
- DE PRIVITELLIO, L. (2012). "La vida política". En CATARUZZA, A. *Argentina mirando hacia adentro. Colección América Latina en la historia contemporánea. Tomo IV*. Madrid: Fundación MAPFR.
- DE RIZ, L. (2007). *Historia argentina: la política en suspenso: 1966-1976*. Buenos Aires: Paidós.
- DI TELLA, G. (1973). *La Estrategia del Desarrollo Indirecto*. Buenos Aires: Paidós.
- DUHALDE, E. L. (2014). *El Estado Terrorista argentino*. Buenos Aires: Colihue.
- ETCHICHURRY, H.J. (2015). "Orden, ficción y liberalismo. Los derechos sociales en la Corte. En BOHOSLAVSKY, J.P. *¿Usted también, doctor?: Compilaciones de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- FEIERSTEIN, D. (2014). *El genocidio como práctica social*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económico.
- FLACSO, CELS, y SDH. (2015). *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*. Posadas: Editorial Universitaria de la Universidad Nacional de Misiones.
- FRANCO, M. (2009). La "seguridad nacional" como política estatal en la Argentina de los años setenta. *Antíteses*, 2(4), 857-885.
- _____ (2012). *Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y "subversión" (1973-1976)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

- FRANCO, M. e IGLESIAS M. (2011). El estado de excepción en Uruguay y Argentina. Reflexiones teóricas, históricas e historiográficas. *Revista de Historia Comparada*, 5, 91-115.
- GARCÍA, D. (2014). ¿De la ilustración a la revolución? Apuntes sobre la actividad editorial de Pasado y Presente en los sesenta. *Prismas, Revista de historia intelectual*, 18, 209-215.
- GERCHUNOFF, S. (2018). *Intelectuales y expertos en la definición de un nuevo régimen de acumulación en Argentina (1976-1983)*. [Trabajo Final de Licenciatura en Historia] Córdoba: Facultad de Filosofía y Humanidades-Universidad Nacional de Córdoba.
- GIRAUDO, M., TEJEDA, M. V. y BONAFÉ, L. (2018). “La voz de los empresarios industriales cordobeses durante la conformación del nuevo régimen de acumulación por valorización financiera (1976-1983)”. En CORDOBA, L., LA SERNA, C., y CRISTINI, R, (comp.). *I Congreso Nacional de Ciencias Sociales: las ciencias sociales a 100 años de la Reforma Universitaria, Tomo 1*. Córdoba: FCS-UNC.
- GOMEZ, J. (2018). "La Industria Metalúrgica de San Francisco y la y Dictadura Militar 1976–1979. Apoyos políticos y disensos económicos". En SERVETTO, A. (coord.) *Desentrañando pasados, irrumpiendo el presente. Participación, representaciones y conflictos en la Historia Reciente*. Córdoba: CEA-UNC.
- GRANOVETTER, M. (1985). Economic Action and Social Structure: The Problem of Embeddedness. *American Journal of Sociology*, 91(3), 485-510.
- GROISMAN, I.E. (1983). *Poder y derecho en el "Proceso de Reorganización Nacional*. Buenos Aires: Ensayos y Tesis Centro de Investigaciones Sociales sobre el Estado y la Administración.
- _____ (2001, octubre-noviembre) Utilización del derecho en la dictadura de la Junta Militar. *Espacios de crítica y producción*, 27(8). 1-42.

- _____ (2015). "El derecho durante el "Proceso". Una relación ambigua." En BOHOSLAVSKY, J.P. *¿Usted también, doctor?: Compilaciones de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Haidar V. (2016). "Discurso de la emergencia y derechos humanos en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Argentina, 1920 - 2010)". En CARO ZOTTOLA, L. E., y PRESOTTO PEREIRA NETTO, J. (comps.). *Poder judicial, políticas públicas y derechos humanos: análisis de sus relaciones desde una mirada interdisciplinaria en Argentina y Brasil*. San Pablo: Universidade Estadual Paulista.
- HEREDIA, M. (2004). "El proceso como bisagra. Emergencia y consolidación del liberalismo tecnocrático: FIEL, FM y CEMA". En PUCCIARELLI, A.R. *Empresarios, tecnócratas y militares. La trama corporativa de la última dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- _____ (2013). "Ideas económicas y poder durante la dictadura". En VERBITSKY, H. y BOHOSLAVSKY, J. P. (2013). *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- _____ (2015). *Cuando los economistas alcanzaron el poder (o cómo se gestó la confianza en los expertos)*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- IRAMAIN, L. D. (2010). Intervención estatal, desempeño empresario y ámbitos privilegiados de acumulación. El caso del sector vial durante la última dictadura militar, Argentina (1976-1981). *H-industri@*, 4(6), 1-27.
- IRIBARME, M. C. (2010). "Empresarios de Córdoba y poder militar: diálogos en la intimidad". En TCACH., C. (coord.). *Córdoba bicentenario: claves de su historia contemporánea*. Córdoba: CEA-UNC.
- JAMES, D. (1990). *El peronismo y la clase trabajadora argentina 1946-1976*. Buenos Aires: Sudamericana.

- _____ (1991). *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina. 1946- 1976*. Buenos Aires: Sudamericana.
- JESSOP, B. (2002). *The future of the capitalist State*. Cambridge: Polity.
- _____ (2007). *State power: a Strategic-Relational Approach*. Cambridge: Polity.
- _____ (2014). El Estado y el poder. *Utopía y praxis latinoamericana*, 19(66), 19-35.
- LLUCH, A. y SALVAJ, É. (2012). Fragmentación del empresariado en la época de la industrialización por sustitución de importaciones (ISI) en la Argentina: una aproximación desde el estudio de la red corporativa (1954-1970). *Apuntes: Revista de Ciencias Sociales*, 39(70), 135-166.
- LÓPEZ, E. (1987). *Seguridad nacional y sedición militar*. Argentina: Editorial Legasa.
- MENAZZI, L. (2017, primer semestre). Entre las expectativas y la desmoralización: la Cámara Argentina de la Construcción ante la última dictadura cívico militar. *Revista H-Industri@*, 11(20), 50-66.
- NÁPOLI, B., PEROSINO, M. C. y BOSISIO, W. (2014). *La dictadura del capital financiero. El golpe militar corporativo y la trama bursátil*. Buenos Aires: Continente.
- NOCHTEFF, H. (1994). "Los senderos perdidos del desarrollo. Elite económica y restricciones al desarrollo en la Argentina". En AZÍAZU, D. y NOCHTEFF, H. (eds). *El desarrollo ausente*. Buenos Aires: FLACSO.
- NOVARO, M. (2010). *Historia de la Argentina, 1955-2010*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- O'DONNELL, G. (1984). "Apuntes para una teoría del Estado". En OSZLAK, O. (comp.). *Teoría de la burocracia estatal: enfoques críticos*. Buenos Aires: Paidós.
- _____ (2004). "Acerca del Estado en América Latina contemporánea. Diez tesis para su discusión". En PNDU, *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos, contribuciones para el debate*. Buenos Aires: Aguilar, Altea, Alfaguara.

- ORTIZ, M. L. (2013). "Recuerdos y olvidos sobre el terrorismo de Estado. Córdoba, Argentina, 1974-1976". En LAVERDI, R. y MASTRÁNGELO, M. (comps.). *Desde las profundidades de la historia oral: Argentina, Brasil y Uruguay*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- _____ (2014, julio-diciembre). Córdoba y sus vaivenes. Transformaciones coyunturales y continuidades estructurales en la relación entre Estado, empresarios y mundo obrero (1969-1976). *Revista Estudios*, (32), 149-167.
- _____ (2019). *Con los vientos del Cordobazo. Trabajadores clasistas en tiempos de violencia y represión*. Córdoba: UNC.
- OSUNA, M. F. y PONTORIERO, E. (2020). El impacto de la "Doctrina de la Seguridad Nacional" en la Argentina durante la Guerra Fría (1955-1983). *Izquierdas*, (49), 352-364.
- OSZLAK, O. (1980). *Políticas públicas y regímenes políticos: reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas*. Buenos Aires: Estudios Cedes.
- OVIEDO, S. y SOLÍS A. C. (2006). *Violencia institucionalizada y formas de resistencia social: los organismos de Derechos Humanos en Córdoba durante la dictadura*. [Trabajo Final de la Licenciatura en Historia]. Facultad de Filosofía y Humanidades-Universidad Nacional de Córdoba. Inédito.
- PAIARO, M. (2013). La forma legal de lo ilegal. La legislación represiva nacional y su incidencia en la provincia de Córdoba (1973 – 1976). *PolHis*, 6(12), 99-117.
- PHILP, M. (2009). *Memoria y política en la historia argentina reciente: una lectura desde Córdoba*. Córdoba: Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba.
- _____ (2011). Usos del pasado y legitimación política en la historia argentina reciente: una lectura desde Córdoba. *Naveg@merica*, (6), 1-16.

- PONTORIERO, E. (2012). Pensamiento militar y legislación de defensa en la Argentina: la caracterización de la amenaza a la seguridad interna. ¿Continuidad o ruptura? (1963-1970). *Contemporánea: historia y problemas del siglo XX*, 3(3), 149-165.
- _____ (2014). El tratamiento de los prisioneros de “guerra subversiva” en los reglamentos de contrainsurgencia del Ejército argentino (1955-1976). *Revista Izquierdas*, (19), 131-142.
- _____ (2015, primer semestre). Estado de excepción y contrainsurgencia: el Plan CONINTES y la militarización de la seguridad interna en la Argentina (1958-1962) *Contenciosa*, 3(4), 1-35.
- _____ (2018). La seguridad interna como campo de batalla de la “guerra revolucionaria”: contrainsurgencia y defensa nacional en los ámbitos político y militar en Argentina (1963–1970). *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, n° 48.
- PORTELLI, A. (1991). “Lo que hace diferente a la historia oral”. En SCHWARZSTEIN, D. *La historia oral*. Buenos Aires: CEAL.
- POTASH, R. (1986). El ejército y la política en Argentina. Buenos Aires: Hyspamérica. Tomo I y II.
- POZZI, P. (2008). “Historia oral: repensar la historia”. En NECOCHEA GARCÍA, G., y POZZI, P. (comps.). *Cuéntame cómo fue. Introducción a la historia oral*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- RAMÍREZ, H. (1999). *La fundación Mediterránea y de cómo construir poder. La génesis de un proyecto hegemónico*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- _____ (2007). *Corporaciones en el poder: institutos económicos y acción política en Brasil y Argentina: IPES, FIEL y Fundación Mediterránea*. Buenos Aires: Lenguaje Claro Editora.

- RANALLETTI, M. y PONTORIERO, E. (2010). La normativa en materia de defensa y seguridad y la criminalización de las disidencias (1955-1976). *V Jornadas de Trabajo sobre Historia Reciente*. Buenos Aires: UNG.
- RAPOPORT, M. (2010). *Las políticas económicas de la Argentina: una breve historia*. Buenos Aires: Editorial Booket.
- _____ (2013). *En el ojo de la tormenta. La economía política argentina y mundial frente a la crisis*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2017). *Historia económica, política y social de la Argentina (1880-2003)*. Buenos Aires: EMECE.
- RECALDE, H. (2013). "Supresión de los derechos de los trabajadores". En VERBITSKY, H. y BOHOSLAVSKY, J. P. *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- RECHE, F. (2016). *Debates intelectuales en la historia económica argentina. Una historia de la tesis del agotamiento del Modelo de Industrialización por Sustitución de Importaciones*. [Tesis de Licenciatura en Historia]. Córdoba: Facultad de Filosofía y Humanidades-Universidad Nacional de Córdoba.
- _____ (2018). Jerarquías militares y jerarquías estatales: el diseño institucional del ejecutivo de la provincia de Córdoba bajo la militarización del estado. *V Workshop Interuniversitario de Historia Política*. Córdoba: UNC.
- _____ (2019). "La organización del gobierno de la provincia de Córdoba durante la última dictadura cívico-militar. Un análisis de la composición del Gabinete de ministros". En SERVETTO, A. (comp.) *Desentrañando pasados, irrumpiendo el presente. Participación, representaciones y conflictos en la historia reciente*. Córdoba: Ferreyra Editor.

- ROFMAN, A. (1999). *Desarrollo regional y exclusión social. Transformaciones y crisis en la Argentina contemporánea*. Buenos Aires: Amorrortu.
- ROMANO, S. (2007). Detrás de la pantalla: autoritarismo, censura y represión en los medios. Un estudio de caso. Córdoba 1973-1983. *Prohistoria*, 11(11), 1-45.
- _____ (2016). *Colectivos y parcialidades políticas y sociales: Los desaparecidos y asesinados de Córdoba en los '70*. Córdoba: Ed. Universidad Nacional de Córdoba.
- ROMANO, S., SAN NICOLAS, N., PALACIOS, M., y GONZÁLEZ LANFIR, M. (2010). *Vidas y ausencias. destinatarios de la represión, Córdoba 1969 – 1983*. Córdoba: Editorial de la UNC y Archivo Nacional de la Memoria.
- ROSTICA, J. C. (2015). Las dictaduras militares en Guatemala (1982-1985) y Argentina (1976-1983) en la lucha contra la subversión. Latinoamérica. *Revista de Estudios Latinoamericanos*, (60), 13-52.
- ROUGIER, M. y FISZBEIN, M. (2006). *La frustración de un proyecto económico: el gobierno peronista de 1973-1976*. Buenos Aires: Ediciones Manantial.
- ROUGIER, M. y ODISIO, J. C. (2019). El financiamiento del desarrollo argentino: propuestas y ensayos durante el auge de la industrialización sustitutiva. *Lenguaje Claro*, 1, 13-24
- ROUGIER, M. y SCHORR, M. (2012). *La Industria en los cuatro peronismos*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- ROUQUIÉ, A. (1981). *Poder militar y sociedad política en la Argentina*. Buenos Aires: EMECE.
- _____ (1982). "Hegemonía militar, estado y dominación social". En ROUQUIÉ, A. (comp.). *Argentina, hoy*. México: Siglo XXI Editores.
- SARTELLI, E. y KABAT, M. (2016). Argentine Industrialization: A Critique of the Liberal and Dependence Schools'. Analytical Gains of Geopolitical Economy. *Research in Political Economy*, 30B, 1-35.

SCHNEIDER, B. (2006). *Resiliencia*. Argentina: Editorial Norma.

SCHORR, M. (2005). *Cambios en la estructura y el funcionamiento de la industria argentina entre 1976 y 2004: análisis socio histórico y de economía política de la evolución de las distintas clases sociales y fracciones de clase durante un periodo de profundos cambios estructurales* [Tesis de Doctorado en Cs. Sociales]. Buenos Aires: FLACSO.

_____ (2012). La desindustrialización como eje del proyecto refundacional de la economía y la sociedad en Argentina, 1976-1983. *América Latina en la historia económica*, 19(3), 31-56.

_____ (2013a). “Argentina 1976-1983: la economía política de la desindustrialización”. En ROUGIER, M. *Estudios sobre la industria argentina (Vol. 3)*. Argentina: Lenguaje Claro Editora.

_____ (2013b). “El poder económico industrial como promotor y beneficiario del proyecto refundacional de la Argentina (1976-1983)”. En VERBITSKY, H. y BOHOSLAVSKY, J.P. *Cuentas pendientes: los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

SCHUSTER, E. y FANTIN, I. (2013). *Las ideas en la sombra del Nuevo Estado: el IERAL y el proceso de reforma neoliberal en Córdoba*. [Tesis de Licenciatura en Historia]. Córdoba: Facultad de Filosofía y Humanidades-Universidad Nacional de Córdoba.

SCHVARZER, J. (1979). Empresas públicas y desarrollo industrial en Argentina. *Economía de América Latina*, 3, 1-50.

_____ (1989). *Bunge & Born: crecimiento y diversificación de un grupo económico*. Buenos Aires: CISEA-GEL.

_____ (1995). *La reestructuración de la industria argentina en el periodo de ajuste estructural*. Buenos Aires: Centro de Investigación de la Situación del Estado Administrativo Argentina.

- _____ (1996). *La industria que supimos conseguir. Una historia político social de la industria argentina*. Buenos Aires: Planeta.
- _____ (1999). *La implantación de un modelo económico. La experiencia Argentina entre 1975 y el 2000*. Buenos Aires: AZ Editora.
- SCHVARZER, J. e ITSCOVITZ, V. (1989). *Organizaciones corporativas del empresariado argentino. La Cámara Argentina de la Construcción (1960-1985)*. Buenos Aires: CISEA.
- SCHVARZER, J., y SIDICARO, R. (1988). "Empresarios y Estado en la reconstrucción de la democracia Argentina". En GARRIDO, C. (coord.). *Empresarios y Estado en América Latina*. México: CLACSO, UAM, Fundación Friedrich.
- SCOCCO, M. (2016). "Los consejos de guerra militares como práctica de represión política (1956-1983)". En ÁGILA, G., GARAÑO, S. y SCATIZZA, P. (coords.) *Represión Estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina. Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata-FHyCE.
- SEMINARA, P. (2010). Dominio y control del territorio y la población durante el gobierno de facto en Córdoba (1974-1983). *Jornadas de Intercambio de Experiencia de Investigación «La memoria desde perspectivas sociales»*. Programa de Estudios sobre la Memoria, CEA, UNC, Córdoba.
- SERAFINOFF, V. (2011). Los empresarios de la construcción: estrategias de articulación y asociación con el Estado. *IX Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- SERVETTO, A. (1998). *De la Córdoba combativa a la Córdoba militarizada*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- _____ (2004). Córdoba en los prolegómenos de la dictadura. La política del miedo en el gobierno de Lacabane. *Revista Estudios*, (15), 143-156.

- _____ (2010). *73/76 el gobierno peronista contra las "provincias montoneras"*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- _____ (comp.) (2019). *Desentrañando pasados, irrumpiendo el presente. Participación, representaciones y conflictos en la historia reciente*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- SERVETTO, A., y MOYANO, J. (2009). Algunas claves para la investigación de la historia política en los espacios locales y regionales. *Revista Estudios*, 22, 9-18.
- SOLÍS, A. C. (2005). *Dictadura y desactivación de la acción: una aproximación desde la cara "legal" del "Proceso*. [Trabajo final del Curso Partidos Políticos de Argentina II. Maestría en Partidos Políticos] Centro de Estudios Avanzados-Universidad Nacional de Córdoba. Inédito.
- _____ (2010). "Dictadura, política y sociedad en la construcción de una Córdoba aterrorizada". En ROITENBURD, S. y ABRATTE, J. P. (comps.). *Historia de la Educación argentina: del proyecto sanmiertino a los imaginarios reformistas contemporáneos*. Córdoba: Brujas.
- SOLÍS, A. y PONZA, P. (2016). *Córdoba a 40 años del Golpe: estudios de la dictadura en clave local*. Córdoba: Ed. Universidad Nacional de Córdoba.
- SUMMO, M. y PONTORIERO, E. (2012). Pensar la "guerra revolucionaria": doctrina antsubversiva francesa y legislación de defensa en la Argentina (1958-1962). *Cuadernos de Marte*, (3), 285-306.
- SVAMPA, M. (2003). El populismo imposible y sus actores, 1973-1976. Violencia, proscripción y autoritarismo (1955-1976). *Nueva Historia Argentina*, 9, 381-438.
- SWEDBERG, R. y GRANOVETTER, M. (2001). *The Sociology of Economic Life*. Boulder, Colo.: Westview Press.

- SZNAJDER, M. (2003). *El impacto de la aplicación de las Doctrinas de Seguridad Nacional en el Cono Sur. Impunidad y Derechos Humanos en América Latina. Perspectivas teóricas*. La Plata: Al Margen.
- TABORDA VARELA, J. C. (2016). *La Ley de la Revolución. Biografía política de Gustavo Roca*. Buenos Aires: Ed. Recovecos.
- TCACH, C. (2003). Golpes, proscripciones y partidos políticos. *Nueva historia argentina, 9*, 1955-1976.
- TIRADO, R. (1994). “La división de los grandes empresarios”. En TIRADO, R. (coord.). *Los empresarios ante la globalización*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas/Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.
- TORRADO, S. (2010). *El costo social del ajuste (Argentina 1976-2002), Tomo I*. Buenos Aires: Edhasa.
- VERBITSKY, H., y BOHOSLAVSKY, J. P. (2013). *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- VITELLI, G. (1976). *Competencia, oligopolio y cambio tecnológico en la industria de la construcción: el caso argentino 1976*. Buenos Aires: BID/CEPAL/13.
- _____ (1979). Cambio tecnológico, estructura de mercado y ocupación en la industria de la construcción argentina. *El Trimestre Económico, 17*, 1-35.
- WAINER, A. y SCHORR, M. (2006). Trayectorias empresarias diferenciales durante la desindustrialización en la Argentina: los casos de Arcor y Servotron. *Realidad económica, 223*, 40-57.